



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 28 de junio de 2023

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

- 136808 Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el 5 de junio de 2023 18378

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 132831 Acuerdo de Empresa para su depósito DA° 2 de la empresa Coplay 95, S.L.U. (Hotel Best Jacaranda) 18383
132830 Convenio Colectivo de la empresa DISA La Palma, S.L. (2022-2024) 18393

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 129480 Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la planta fotovoltaica de 0,499 MW y su línea de evacuación ubicada en el Aeropuerto de La Gomera (Gomera 1: ER224781) 18426
129480 Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la planta fotovoltaica de 0,499 MW y su línea de evacuación ubicada en el Aeropuerto de La Gomera (Gomera 2: ER224782) 18428

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 132568 Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023 18430

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

132568	Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023	18452
132568	Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la isla, o sus entidades públicas dependientes, para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023	18475
136066	Anuncio relativo al Convenio Específico de Cooperación Estadística entre el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de Tenerife en el diseño, elaboración y difusión de indicadores de contexto, estratégicos y de impacto requeridos para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular, anuncio relativo a los apartados dispositivos segundo y quinto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de mayo de 2022, por el que se delega en el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación la competencia para “aprobar la justificación de las actuaciones del ISTAC en cumplimiento del convenio específico”	18497
136811	Anuncio relativo por el que se delega en el Consejero Insular de Cooperación y Vivienda la competencia para adjudicar los contratos de ejecución de obras de ampliación y urbanización del Cementerio Municipal, término municipal de Vilaflor y Redes de saneamiento, pluviales y abasto del Barrio del Carmen y Zona Norte de Arafo, término municipal de Arafo	18497
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
135269	Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a Ayudas Económicas Individuales destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, para los ejercicios 2023-2024	18498
135027	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Auxiliar de Lencería, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18525
134869	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Cocinero/a, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18527
135240	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 6 plazas de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18529
135240	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 13 plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18531
135240	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 11 plazas de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Educación, Grupo C1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18533
135240	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18535
135561	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública, para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 1 plaza de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2 (a extinguir), vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18537
135561	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria pública, para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 5 plazas de Operario/a de Oficios Varios, Grupo E, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18539
<i>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE</i>		
135562	Anuncio relativo a delegación de competencias relativo al Proyecto Básico: ampliación del sistema de desalación de agua de mar de Adeje-Arona-Concesión de Obra Pública para la Redacción del Proyecto y Construcción de las Obras de Ampliación, así como explotación del conjunto del sistema de desalación de agua de mar de Adeje Arona-Expte. 2004/059	18540

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

- 136467 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para el ingreso por el acceso libre de las plazas de personal de la entidad sujetas al proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público 18541

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 135134 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 21 de junio de 2023 de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de personal laboral fijo de Administrativo/a del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18546
- 135486 Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo al establecimiento de los condicionantes técnicos y administrativos para la celebración de eventos y espectáculos públicos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para los que se suspenda provisionalmente los objetivos de calidad acústica establecidos. Modificación del Decreto del Área de 7 de marzo de 2023 18549

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 136807 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2023/0274, de 22 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Agulo por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos 18565

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 135806 Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026 18582

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 135025 Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde-Presidente 18582

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 136437 Anuncio relativo a aprobación del régimen de dedicación exclusiva o parcial de miembros de la Corporación y retribuciones que le corresponden 18583
- 136391 Anuncio relativo a aprobación del nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegación de competencias 18586
- 136389 Anuncio relativo a aprobación de la constitución de la Junta de Gobierno Local y la delegación de competencias 18588

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 135612 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario con nº 277/2023, siendo demandante Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., en materia de contratación administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife 18592

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 136400 Anuncio relativo a la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de 21 de junio del año en curso, sobre nombramiento de Concejales con delegaciones genéricas y Concejales con delegaciones especiales 18592

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 135374 Anuncio relativo al emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 252/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Personal interpuesto por Don Néstor Manuel García Darías 18593
- 135853 Anuncio relativo a anuncio relativo al cese del personal eventual 18594
- 135497 Anuncio relativo a emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 230/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Personal interpuesto por Doña Elisabet Díaz Machado 18595
- 135496 Anuncio relativo a emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 234/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Función Pública interpuesto por Don Jayro Gámez Jorge 18595
- 135494 Anuncio relativo a emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 235/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Función Pública interpuesto por Don José Adrián Lucas Padilla 18596
- 135501 Anuncio relativo a aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna 18596

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 137581 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4626/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés 18597
- 137586 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4628/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés 18597

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 134880 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 1712/2023, de 21 de junio del corriente, de este Ayuntamiento, de aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y requerimiento de documentación, para la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva 18599

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 135295 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2023-0649, de 22/06/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2023-2024 18601

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 134581 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2023-0848, de 06/06/2023 por el que se aprobó el nombramiento como funcionaria en prácticas de la Policía Municipal de una (1) aspirante que superó la fase de oposición de la convocatoria para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 65, de 31/05/2021, en el B.O.C. nº 113, de 03/06/2021 y en el B.O.E. nº 144, de 17/06/2021) 18602
- 136396 Anuncio relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde 18604

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 135477 Anuncio relativo a la contratación de D^a. Ana Delia Escuela Damas como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 18604

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 135560 Anuncio relativo a la delegación de competencias en los Concejales 18604
- 135559 Anuncio relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación 18605
- 135558 Anuncio relativo a la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, consulta e Informe de la Cuenta General 18605

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 134665 Anuncio relativo a cese del Personal Eventual nombrado por la Alcaldía Presidencia durante el mandato corporativo 2019-2023 18606
- 136001 Anuncio relativo a concesión demanial para la instalación de infraestructura de salvamento y kiosco en la parcela S7-EL7, en Playa Enramada de este término 18609

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 136164 Anuncio relativo a la aprobación de Padrón tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2023 18610

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 135181 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles del término municipal de Breña Alta para bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol 18610
- 135433 Anuncio relativo a rectificación de Anexos de Bases del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las Bases Personal Laboral concurso 18611
- 135433 Anuncio relativo a rectificación de Anexos de Bases del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las Bases personal funcionario concurso 18615
- 135433 Anuncio relativo a rectificación de Anexos de Bases del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las Bases Personal Laboral concurso-oposición 18619

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 134857 Anuncio relativo a la exposición al público de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2023 18623

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 136387 Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación 18623

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 136416 Anuncio relativo a período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes al Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 2023 y Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al año 2023 18623

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 135554 Anuncio relativo a la relación de aprobado y propuesta nombramiento, de concurso para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario 18624
- 135555 Anuncio relativo a la relación de aprobado y propuesta nombramiento, de concurso para la provisión de una plaza de Director de la Escuela de Arte, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 18626
- 135556 Anuncio relativo a la relación de aprobado y propuesta nombramiento, de concurso para la provisión de una plaza de Maestro/a Alfombrista, vacante en la Plantilla de Personal Laboral 18628
- 135557 Anuncio relativo a la relación de aprobado y propuesta nombramiento, de concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo a ½ jornada, vacante en la plantilla de laboral 18630
- 135491 Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2023 de la Tasa suministro de agua y alcantarillado bimestre marzo abril (2º) 18631

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 135778 Bases y convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la Línea de Actuación 4 de Educación: "Fomento de actividades extraescolares", ejercicio 2023 18632

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 136794 Anuncio relativo a la aprobación del padrón fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2023 18634
- 136795 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2023 18634

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DEL NORTE"**

- 134039 Extravío de la certificación número 2.748, a nombre de D. Miguel Hernández Casanova 18634

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO CUEVA DEL VIENTO"

- 135091 Subasta pública extrajudicial de 41 acciones caducadas propiedad de la Comunidad 18635

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

- 136170 Extravío de la certificación nº 752, a nombre de D. Agustín Santos Leal 18635

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3230

136808

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el 5 de junio de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Rafael Miranda Cuenca.

La Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife acordó autorizar los siguientes cambios de local electoral de cara a las elecciones a Cortes Generales que tendrán lugar el próximo 23 de julio.

MUNICIPIO: **SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Distrito: 03 Sección: 002 Mesas: A y B

Local: LOCAL ASOCIACIÓN VECINAL DE LA ENCARNACIÓN

Dirección: CTRA. NIEVES (LAS), 18
SANTA CRUZ DE LA PALMA

MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Distrito: 01 Sección: 022 Mesas: A y B**

Local: CENTRO CIUDADANO "LAS MADRES" DE PADRE ANCHIETA

Dirección: URB PADRE ANCHIETA, S/N
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Distrito: 05 Sección: 003 Mesas: A y B**

Local: CENTRO CIUDADANO DE TEJINA

Dirección: CMNO VENECIA, S/N
TEJINA, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**MUNICIPIO: GUÍA DE ISORA****Distrito: 01 Sección: 004 Mesa: C**
Distrito: 01 Sección: 009 Mesas: A y B
Distrito: 01 Sección: 010 Mesas: A, B y C

Local: CENTRO CULTURAL DE PLAYA SAN JUAN

Dirección: CALLE FALUA (LA), 2
PLAYA DE SAN JUAN, GUÍA DE ISORA**MUNICIPIO: BARLOVENTO****Distrito: 01 Sección: 001 Mesa: D**

Local: LOCAL SOCIOCULTURAL

Dirección: CALLE CUESTA BAJA, 70
CUESTA BAJA, BARLOVENTO

MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE

Distrito: 01 Sección: 001 Mesa: A

Local: CASAS CONSISTORIALES

Dirección: CALLE PLACETA (LA), 10
SANTIAGO DEL TEIDE

MUNICIPIO: TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 001 Mesas: A y B

Local: IES TACORONTE-OSCAR DOMINGUEZ

Dirección: CALLE TEOBALDO POWER S/N
TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 003 Mesas: A y B

Local: ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA

Dirección: CTRA. GUAYONJE, 68
GUAYONJE, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 004 Mesas: A y B

Local: PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES "LOREN"

Dirección: CALLE CAMINO REAL, 97
AGUA GARCIA, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 005 Mesas: A y B

Local: LOCAL SOCIAL "LA LUZ"

Dirección: CALLE NUEVO LAUREL, 56-B
LA LUZ, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 007 Mesas: A y B

Local: PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES "LOREN"

Dirección: CALLE CAMINO REAL, 97
AGUA GARCIA, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 008 Mesas: A y B

Local: PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL

Dirección: CALLE PEREZ REYES, S/N
TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 009 Mesas: A, B y C

Local: ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA

Dirección: CTRA. GUAYONJE, 68
GUAYONJE, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 010 Mesas: A y B

Local: CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "EDMUNDO GIL RODRIGUEZ"

Dirección: CALLE CAMINO EL TRAZO, 17-B
LA CARIDAD, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 011 Mesas: A, B y C

Local: PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL

Dirección: CALLE PEREZ REYES, S/N
TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 012 Mesas: A y B

Local: PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES "LOREN"

Dirección: CALLE CAMINO REAL, 97
AGUA GARCIA, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 013 Mesas: A y B

Local: COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA MAXIMILIANO GIL

Dirección: CALLE CALLEJON DE GOMEZ, 16
ADELANTADO, TACORONTE

Distrito: 01 Sección: 015 Mesas: A y B

Local: IES TACORONTE-OSCAR DOMINGUEZ

Dirección: CALLE TEOBALDO POWER S/N
TACORONTE

MUNICIPIO: ARAFO

Distrito: 01 Sección: 003 Mesas: B y C

Local: EDIFICIO CENTRO DE FORMACION DE ARTESANOS

Dirección: CALLE MODESTO FRAILE POUJADE, 8
ARAFO

MUNICIPIO: EL TANQUE

Distrito: 01 Sección: 001 Mesa: B

Local: EDIFICIO FEDERICO PEREZ HERNANDEZ

Dirección: CALLE PEDRO PEREZ GONZALEZ S/N
EL TANQUE

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3231**132831**

Código 38101711172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa COPLAY 95, S.L.U. HOTEL BEST JACARANDA presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra, documento firmado electrónicamente.

PACTO SALARIAL DE LA EMPRESA COPLAY 95 S.L.U. PARA EL HOTEL BEST JACARANDA

*** Por la empresa:**

- D. Ignacio Moreno Delgado

*** Por el Comité de empresa:**

- Dña. Aurora Montes Álves.
- Dña. M^a Amaya Mansilla Miguel.
- D. Benfares Atouani
- D. Elicio González González.
- D. José Antonio Negrín Chinaa.
- D. Pablo Calviño Sanmiguel.
- Dña. Nuria E. Quintero García.
- D. Walter Mauricio Jardim Da Silva
- Dña. Araceli Vargas Oliva.
- D. José Arbandó Gutiérrez Gorrín.
- Dña. Elisa Pérez Alonso.

Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa COPLAY 95, S.L.U. y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del Hotel Best Jacaranda, sito en la Avenida Bruselas 4-6 Costa Adeje, Tenerife, a las 16 horas del día 30 de diciembre de 2022 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa COPLAY 95, S.L.U. con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial una vez concluidas las negociaciones.

Asesores:

- D. Juan Luis Reyes Cabrera (por la Empresa).
- Don Manuel Fitas Ramírez, (Sindicalistas de Base).

Y a tal efecto las partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa las personas trabajadoras que prestan servicios para la empresa COPLAY 95, S.L. en el establecimiento denominado “Hotel Best Jacaranda”.

Este Pacto se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 32.3 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2018-2022, (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 19, miércoles 13 de febrero de 2019, en adelante, el Convenio Colectivo provincial de Hostelería) con la finalidad de sustituir la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios de la derogada Ordenanza de Trabajo para la industria de hostelería aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974 (BOE de 11 y 12 de marzo de 1974) así como también para la fijación del

descanso diario entre jornadas de trabajo de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Igualmente, son objeto del presente Pacto aquellas cuestiones que las partes legitimadas para la negociación de un acuerdo de empresa han considerado acordar en dicho ámbito mejorando lo pactado en el vigente Convenio Colectivo provincial de Hostelería.

SEGUNDA: AMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Pacto salarial tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando el 1 de Julio de 2022 y finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026.

Al término de su vigencia, el presente Pacto salarial quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta que no haya sido sustituido por otro, salvo que exista denuncia previa y hasta tanto no se logre acuerdo expreso.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

TERCERA: ESTRUCTURA SALARIAL

El personal incluido en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo provincial de Hostelería, salvo el “porcentaje de servicio” que queda derogado en su cuantía y distribución y es sustituido por el denominado “complemento sustitutorio del porcentaje de servicios” y los conceptos que específicamente se incluyen en el presente documento.

De esta forma, la estructura salarial quedará fijada de la siguiente manera:

A) Salario base: Se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo provincial de Hostelería en su tabla salarial, abonable en 14 mensualidades.

B) Complemento sustitutorio del porcentaje de servicios: Este complemento, que tiene carácter salarial, se abonará en catorce mensualidades y viene a sustituir la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal y como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería. Su cuantía se corresponderá con la que se recoge en las tablas salariales que se acompañan al presente Pacto como Anexo número uno.

C) Plus de transporte: Este complemento extrasalarial está destinado a sufragar los gastos originados por el personal de la empresa en concepto de transporte y desplazamiento a su centro de trabajo.

Se establece en la cuantía prevista en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería.

D) Limpieza de uniforme y calzado: Ambos complementos tienen un carácter extrasalarial. El primero de ellos, “limpieza de uniforme” compensa la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitada por la empresa que es de cuenta del trabajador/a. El segundo, “calzado” compensa la obligación del trabajador/a de ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Ambos complementos se aplicarán del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo provincial de Hostelería en su tabla salarial. La cantidad establecida para dicho concepto mensual se abonará en las doce mensualidades con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a tanto en su periodo de vacaciones como en las situaciones de incapacidad temporal.

F) Complemento de puesto de trabajo: Este complemento, que aparece regulado en la cláusula cuarta del presente Pacto, tiene carácter salarial, se abonará en doce mensualidades y su importe variará en función de las categorías profesionales atendiendo a la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo, de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma categoría profesional y grupo salarial de cada Área Funcional del vigente Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, (V ALEH).

G) Garantía ad personal: Este complemento, que tiene carácter salarial, recogerá la cuantía de la diferencia salarial que reste a cualquier trabajador que, en cómputo anual, a la entrada en vigor del presente Pacto y por aplicación de la estructura salarial, pudiese quedar percibiendo un salario superior al que corresponda a su categoría profesional. Este complemento tiene carácter consolidado y no absorbible.

H) Plus de Transporte Turnos Partidos: Se establece una mejora sobre lo previsto en el convenio colectivo, quedando dicho plus, que se devenga por día de trabajo efectivamente realizado en turno partido, fijado en las siguientes cuantías para cada uno de los años de vigencia del presente Pacto:

Año 2023: 2 euros.

Año 2024: 2,25 euros.

Año 2025: 2,50 euros.

Año 2026: 3 euros.

I) Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias de mayo y diciembre, a partir del 01 de Enero 2023, se compondrán de los conceptos salariales siguientes: salario base, complemento sustitutorio del porcentaje, en su caso el complemento personal (antigüedad), y se añadirá como “complemento paga extra” a cada una de dichas pagas, la cuantía lineal que queda establecida en la siguiente escala:

Para el año 2023: 50 euros.
Para el año 2024: 100 euros.
Para el año 2025: 150 euros.
Para el año 2026: 200 euros.

J) En relación a los puntos precedentes H) e I), en el supuesto en que la ocupación media del Hotel, del año anterior a aquel en que corresponde cada una de las actualizaciones, se sitúe por debajo del 70%, dicha modificación quedará en suspenso, pasando a aplicarse entonces estas en el siguiente ejercicio económico, sin perjuicio, entonces, de que el plazo de actualización final de estos conceptos señalados en los referidos puntos H) e I), exceda de los cuatro años de duración del presente Pacto.

CUARTA: COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

Ambas partes acuerdan introducir en la estructura salarial a que se refiere la cláusula tercera del presente Pacto Salarial un complemento específico de puesto de trabajo cuyo importe dependerá de los mismos criterios objetivos que el artículo 13 del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería recoge como factores de encuadramiento profesional para fijar el sistema de clasificación profesional. Dichos criterios objetivos son los siguientes:

- 1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.
- 2.- La formación, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.
- 3.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.
- 4.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores/as sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.
- 5.- La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- 6.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Asimismo, también serán tenidos en cuenta de cara a la fijación del importe de este presupuesto:

7.- Las condiciones en materia de turnos partidos, esto es, que los/as trabajadores/as estén sometidos a un número de horarios y turnos partidos.

8.- La atención directa al público o al cliente, esto es, el que entre las funciones propias del puesto de trabajo sea preciso atender directamente al cliente.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador/a en la producción del departamento, y

10.- La necesidad de que el/la trabajador/a domine uno o más idiomas en su puesto de trabajo.

De esta forma, y valorando los criterios objetivos señalados, ambas partes acuerdan que el complemento de puesto de trabajo vendrá constituido por los siguientes pluses o complementos:

- 1) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Primera, Grupo Salarial I – Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión – el complemento de puesto de trabajo es un **Plus de Cualificación, Formación e Idiomas** en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación, formación y, en el caso de Recepción y Conserjería, el conocimiento de idiomas y el trato y la atención al cliente.
- 2) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Segunda, Grupo Salarial II - Cocina y Economato - el complemento de puesto de trabajo es un **Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos** en el citado Área Funcional, en las cuantías establecidas en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.
- 3) Para el personal encuadrado en el Área Funcional Tercera, Grupo Salarial III- Bares v Restaurante- el complemento de puesto de trabajo es un **Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye la necesidad de idiomas, la atención directa, servicio y venta al cliente así como el trabajo a turnos que se impone a dicho personal, el cual puede suponer la realización de turnos partidos así como también el descanso entre jornadas inferior a doce horas y el trabajo nocturno,

todo lo cual viene a limitar a este personal en la conciliación de la vida laboral y familiar.

- 4) Para el personal del Área Funcional Cuarta, Grupo Salarial IV - Pisos y Limpieza - el complemento de puesto de trabajo es un **Plus de Cualificación y Formación** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo, la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.
- 5) Y para el personal del Área Funcional Quinta, Grupo Salarial V - Servicio Técnico y Servicios Auxiliares - el complemento de puesto de trabajo es un **Plus de Cualificación y Formación** en el citado Área Funcional, en la cuantía establecida en el Anexo número uno del presente Pacto Salarial, que retribuye el trabajo, la formación y la cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

QUINTA: NOCTURNIDAD

Ambas partes acuerdan que será de aplicación el importe y contenido que para las horas nocturnas establece el artículo 23 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería.

SEXTA: REVISIÓN ECONÓMICA.

La revisión económica de todos los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial será la fijada en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería.

SÉPTIMA: DESCANSO ENTRE JORNADAS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

De conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo, las partes acuerdan reducir el descanso entre jornadas a diez horas.

OCTAVA: ABSENTISMO.

Las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera del Convenio Colectivo provincial de Hostelería, y en lo igualmente incluido en el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva firmado entre las organizaciones patronales y sindicales, publicado en el BOE del pasado 18 de Julio de 2018, acuerdan constituir en el ámbito del presente Pacto Salarial una Comisión Paritaria para el seguimiento del absentismo laboral en la Empresa y con el objetivo de lograr una reducción del mismo.

La citada Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes por parte de la empresa y dos elegidos por el Comité de empresa, con la presencia como Asesor/a de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de cada una de las partes.

La Comisión se reunirá trimestralmente para analizar el porcentaje de absentismo del mes anterior en los diferentes departamentos con objeto de analizar sus causas y duración de los procesos de incapacidad de los/as trabajadores/as evaluando conjuntamente con los/as Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales un plan de actuación y prevención destinado a la reducción del absentismo laboral y, en su caso, estudiar la aplicación de medidas oportunas, incluso de carácter económico, para que éste no se coloque en un porcentaje superior al 5%.

Esta Comisión se encargará también de hacer campañas divulgativas respecto a los efectos negativos que supone el absentismo, tanto para el personal como para la Empresa en general.

Asimismo, y con independencia de lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá verificar el estado de salud del trabajador/a que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia, pudiendo hacerlo bien a través del personal facultativo de la Mutua con el que pudiera tener contratadas las contingencias comunes, bien a través del Servicio Médico de Empresa, pudiendo, en caso de negativa al mismo, proceder a la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa.

NOVENA: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

El personal que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibiera en concepto de salario convenio un garantizado anual superior al establecido en el presente Pacto para su categoría profesional, mantendrán las diferencias existentes a su favor, en concepto de garantía estrictamente personal.

DÉCIMA: DEROGACIÓN DEL PACTO SALARIAL ANTERIOR.

El presente Pacto sustituye y deja sin efecto el anterior suscrito, así como cualquier otro Pacto o Acuerdo relacionado con el mismo y anterior a la firma del presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Tal y como se expone en la cláusula primera del presente Pacto Salarial, el mismo no sólo deroga y sustituye la obligatoriedad establecida en el artículo 32 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de reparto del porcentaje de servicios y normas para su determinación, sino también de cualquier otro concepto económico que por tal sustitución se establezca, directa o indirectamente, en el futuro en el citado Convenio.

Por tanto, ambas partes expresamente manifiestan que es causa fundamental en la suscripción del presente Pacto y, en concreto, para su estructura salarial (cláusula tercera), el Convenio Colectivo provincial de Hostelería y más específicamente, lo recogido en su artículo 32 y los actuales importes recogidos en la Tabla Salarial del citado Convenio.

Así pues, en el supuesto de que desapareciera en el Convenio Colectivo provincial de Hostelería la mención a dicha obligación del reparto del porcentaje de servicios y como consecuencia de ello sean modificadas las Tablas Salariales incrementando su importe, el personal seguirá manteniendo el mismo salario bruto anual que obtienen como resultado de la firma del presente Pacto (teniendo en cuenta todos los conceptos), excepto que, en dicho cómputo (bruto anual) el Convenio Colectivo provincial resultase más beneficioso. De esta forma, las variaciones salariales que en ese supuesto se pudieran producir en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo provincial de Hostelería se entenderán como compensables y absorbibles, siempre que el citado Convenio no especificara con claridad en qué concepto se compensan los mismos.

Así lo convienen, pactan y firman el presente Pacto Salarial, en Adeje a 30 de diciembre de 2022.



COPLAY 95 S.L.U.

Tabla salarial 01 Julio 2022 al 30 Junio 2023

ÁREA FUNCIONAL Y CATEGORÍAS	PAGA EXTRA MAYO (01 Julio 2022 al 30 Junio 2023)										PAGA EXTRA DICIEMBRE (01 Julio 2022 al 30 Junio 2023)				
	G.S.	Salario Base	Complemento Puesto	Plus Produc.	Lavado Uniforme	Mantenim. Calzado	Plus de Transportes	Manutención	Total Bruto Mes	Salario Base	Complemento Paga Extra	Plus Produc.	Salario Base	Complemento Paga Extra	Plus Produc.
DIRECTOR HOTEL	1	1.470,77	1.316,14	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.999,88	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
SUBDIRECTOR HOTEL	2	1.410,71	459,04	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	2.061,17	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
JEFE RECEPCIÓN	1	1.470,77	1.032,92	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.716,65	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
2º JEFE RECEPCIÓN	2	1.410,71	459,04	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	2.061,17	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
RECEPCIONISTA NOCHE	2	1.410,71	356,35	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	1.958,48	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
CAJERO/A GENERAL	2	1.410,71	31,39	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	1.633,53	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
RECEPCIONISTA	3	1.309,42	377,88	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	1.857,19	1.309,42	50,00	49,61	1.309,42	50,00	49,61
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	3	1.303,72	48,19	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	1.521,80	1.303,72	50,00	49,61	1.303,72	50,00	49,61
RELACIONES PÚBLICAS	3	1.303,72	48,19	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	1.521,80	1.303,72	50,00	49,61	1.303,72	50,00	49,61
AYUDANTE RECEPCIÓN	4	1.245,03	119,37	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.523,52	1.245,03	50,00	38,84	1.245,03	50,00	38,84
BOTONES	5	1.110,07	78,18	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.336,60	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
JEFE BARES	1	1.470,77	1.316,14	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.999,88	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
2º JEFE BARES	2	1.410,71	921,67	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	2.523,81	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
CAMARERO BARES	4	1.250,72	397,54	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.807,38	1.250,72	50,00	38,84	1.250,72	50,00	38,84
AYTE CAMARERO BARES	5	1.110,07	159,94	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.418,36	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
MAITRE	1	1.470,77	1.316,14	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.999,88	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
2º MAITRE	2	1.410,71	921,67	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	2.523,81	1.410,71	50,00	71,15	1.410,71	50,00	71,15
JEFE SECTOR	3	1.315,12	898,97	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	2.383,98	1.315,12	50,00	49,61	1.315,12	50,00	49,61
CAMARERO RESTAURANTE	4	1.250,72	397,54	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.807,38	1.250,72	50,00	38,84	1.250,72	50,00	38,84
AYUDANTE CAMARERO RESTAU	5	1.110,07	159,94	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.418,36	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
JEFE COCINA	1	1.470,77	1.316,14	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.999,88	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
2º JEFE DE COCINA	3	1.410,71	922,00	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	2.502,60	1.410,71	50,00	49,61	1.410,71	50,00	49,61
JEFE PARTIDA	3	1.320,81	643,91	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	2.134,61	1.320,81	50,00	49,61	1.320,81	50,00	49,61
COCINERO	4	1.245,03	320,44	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.724,60	1.245,03	50,00	38,84	1.245,03	50,00	38,84
AYUDANTE COCINA	5	1.110,07	246,09	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.504,51	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
AYUDANTE ECONOMATO	5	1.110,07	114,21	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.372,64	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
MARMITÓN	5	1.110,07	149,17	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.407,59	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
GOBERNANTA	1	1.470,77	1.316,14	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.999,88	1.470,77	50,00	92,69	1.470,77	50,00	92,69
SUBGOBERNANTA	3	1.309,42	201,03	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	1.680,34	1.309,42	50,00	49,61	1.309,42	50,00	49,61
CAMARERA DE PISOS	4	1.239,33	73,19	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.471,65	1.239,33	50,00	38,84	1.239,33	50,00	38,84
LENCERO/A	4	1.233,63	73,19	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.465,95	1.233,63	50,00	38,84	1.233,63	50,00	38,84
MOZO DE PISOS	4	1.233,63	73,19	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.465,95	1.233,63	50,00	38,84	1.233,63	50,00	38,84
JEFE MANTENIMIENTO	1	1.410,71	1.372,21	92,69	14,65	14,65	69,32	21,66	2.995,88	1.410,71	50,00	92,69	1.410,71	50,00	92,69
2º JEFE MANTENIMIENTO	2	1.303,72	994,88	71,15	14,65	14,65	69,32	21,66	2.490,03	1.303,72	50,00	71,15	1.303,72	50,00	71,15
ENCARGADO PISCINA	3	1.303,72	160,02	49,61	14,65	14,65	69,32	21,66	1.633,63	1.303,72	50,00	49,61	1.303,72	50,00	49,61
OFICIAL	4	1.233,63	157,22	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.549,98	1.233,63	50,00	38,84	1.233,63	50,00	38,84
PEÓN	4	1.233,63	157,22	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.549,98	1.233,63	50,00	38,84	1.233,63	50,00	38,84
PISCINERO	4	1.233,63	157,22	38,84	14,65	14,65	69,32	21,66	1.549,98	1.233,63	50,00	38,84	1.233,63	50,00	38,84
AYUDANTE JARDINERO	5	1.110,07	156,12	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.414,55	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07
AYUDANTE MANTENIMIENTO	5	1.110,07	156,12	28,07	14,65	14,65	69,32	21,66	1.414,55	1.110,07	50,00	28,07	1.110,07	50,00	28,07

Dirección General de Trabajo**CONVENIO****3232****132830**

Código 38100661012020.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa DISA LA PALMA, S.L., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO DE DISA LA PALMA, S.L. (2022-2024)

CAPITULO I. -DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que preste sus servicios para la empresa DISA LA PALMA S.L. en sus centros de trabajo de Breña Alta y Breña Baja.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la Empresa y los/as Trabajadores/as de la misma.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

La normativa contenida en el presente Convenio afectará a todo el personal empleado en los Centros de Trabajo de la Empresa de actividad referenciada y señalados dentro del ámbito territorial y funcional antes citados; quedando excluidos los cargos de Alta Dirección y Consejo definidos en el artículo 2º.1. del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1382/85 de 1º de Agosto, regulador de la Relación Laboral Especial Alta Dirección.

Así mismo no resultará de aplicación los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo a los/as trabajadores/as que voluntariamente participen en programas específicos de retribución del trabajo.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

- a) **Entrada en vigor.** - El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.
- b) **Duración.** - La duración del Convenio será a partir de la fecha de entrada en vigor, finalizando sus efectos al 31 de diciembre del 2024.
- c) **Vigencia económica.** - El presente convenio extiende sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024.
- d) **Denuncia.** - Las partes podrán denunciar el presente convenio con, al menos, dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, en su defecto se entenderá prorrogado por periodos anuales. Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes se constituirá la comisión negociadora antes de los treinta días naturales siguientes al vencimiento indicado e iniciarse las negociaciones para la formalización de un nuevo convenio dentro de los treinta días siguientes a dicha constitución.
Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, se seguirá aplicando su contenido normativo y obligacional hasta que sea sustituido por otro convenio colectivo.

Artículo 5º.- Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de salarios, pluses fijos,

primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o cualquier otra causa.

Las partes, aclarando estas cláusulas, señalan que, con las mejoras económicas y empresariales pactadas en el presente Convenio, quedan expresamente compensadas todas las gratificaciones por productividad, abonos de premios y horas extras no trabajadas, etc., que estuviesen establecidos o pactadas hasta la fecha los que, en su consecuencia quedan suprimidos

Artículo 6º.- Absorbibilidad.

Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos del presente Convenio, únicamente tendrán repercusión si, globalmente considerados, superan el nivel alcanzado por todos los conceptos, y sólo en lo que excedan del referido nivel. Si, por el contrario, las mejoras que pudieran establecerse en el futuro, unidas a los mínimos reglamentarios, no alcanzaran las en éste establecidas, el pacto continuará vigente, sin ninguna modificación, no estimándose, por tanto, a ningún efecto, las nuevas condiciones que implantaran otras normas.

Artículo 7º.- Vinculación a la totalidad.

El presente convenio forma un conjunto unitario infraccionable. En este sentido se reconsiderará en su totalidad su contenido por la Comisión Deliberadora si por la jurisdicción competente -en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores- se adaptasen medidas modificativas del mismo que, a juicio de cualquiera de las dos partes de la Comisión Paritaria, así lo hicieran necesario.

Artículo 8º.- Normas Subsidiarias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 9º.- Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una comisión paritaria, la cual estará integrada, de forma proporcional por los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa designándose dos miembros por cada una de las representaciones. Así mismo -y a través de esta comisión paritaria- las partes se comprometen a resolver preceptivamente a través de trámite de conflicto colectivo de trabajo la solución de cualquier situación conflictiva que afecte a intereses generales de los trabajadores, derivada de la aplicación del presente convenio

Estructura.- La Comisión Paritaria se acuerda tendrá carácter central y único para Disa la Palma S.L.

En todo momento, la Parte Social podrá ser asistida, con voz pero sin voto, por los asesores que considere convenientes, que será preferentemente el que lo hubiera sido con carácter permanente en las deliberaciones del presente Convenio.

Funciones.- Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1º) Interpretación del Convenio.

2º) Conciliación en los problemas o cuestiones que deben serle sometidos por las partes, en los supuestos previstos en el presente Convenio.

3º) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado en este campo, proceder en su consecuencia.

Procedimiento.- La Comisión Paritaria se reunirá en la provincia a la cual afecte el problema planteado. Tendrán capacidad de Convocatoria la Dirección y los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán el carácter de ordinarios y/o extraordinarios. Otorgará tal calificación la Empresa, así como los Comités de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal. En el primer supuesto la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del problema planteado; y en el segundo caso, en el plazo máximo de 5 días a partir de dicho mismo momento.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso.

CAPITULO II. JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 10º.- Jornada semanal.

1. Régimen general:

1.1. La jornada de trabajo en cómputo anual será de **1.814,45 horas** de trabajo efectivo, para los/as trabajadores/as con contrato a tiempo completo

Derivado de las particularidades del personal que se encuentra adscrito a un régimen de turnos, y una vez finalizado el año, la Empresa no podrá requerir a las personas trabajadoras el defecto de jornada producida entre la jornada máxima anual exigida y su jornada efectivamente trabajada conforme al cuadrante de turnos de descarga de petroleros.

Artículo 11º.- Horarios de trabajo

1) Régimen general:

1.1. Lunes a Viernes: Lunes a Viernes: 07:00 a 15:00 horas, salvo aquellos que tengan horarios diferentes en atención a sus condiciones contractuales y/o se dediquen a las descargas de buques bajo el sistema de turnos establecido.

2) Flexibilización de horarios (no aplica al personal adscrito al cuadrante de turnos)

Ante la dificultad que supone en Empresas de distribución como esencialmente es la nuestra, el programar los trabajos con estricta sujeción a unos horarios fijos y predeterminados, se pacta el que los horarios que en el presente Convenio se establecen, podrán ser flexibilizados siempre que así fuera preciso, de acuerdo con las siguientes normas:

3.1. Con carácter general se observará el puntual cumplimiento del horario de iniciación de la jornada establecida.

3.2. La duración de cada jornada diaria podrá alcanzar como límite máximo y a requerimiento de la Empresa, los topes al respecto establecidos en la legislación vigente, respetándose en todo caso los descansos en ella previstos.

Los mismos, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrán desplazarse en su disfrute en las Descargas en las diversas Factorías de la Empresa, así como en los suministros a Buques.

3.3. El/la trabajador/a, previo acuerdo con la Empresa podrá disfrutar de descansos, con la percepción íntegra de sus haberes, a cuenta de mayor jornada ya trabajada o a trabajar posteriormente.

3.4. Al objeto de evitar la acumulación anómala de saldos, especialmente se establece el que las horas de más que dentro de un mes efectivamente se trabajen, deberán compensarse dentro del semestre siguiente a aquél en que se hubieren realizado, abonándose las no compensadas en dicho período de conformidad con el baremo establecido en la Tabla del Anexo IV del Convenio.

Para la vigilancia y control de la correcta aplicación de la Flexibilización pactada, se podrá constituir, si las partes así en cualquier momento lo decidieran, una Comisión de Seguimiento, con composición Provincial, integrada en cada Provincia por tres miembros designados por la Representación Social y otros tres designados por la Dirección de la Empresa; ante la que se denunciará, para su corrección inmediata, toda desviación que se produzca.

3.5. Valor compensatorio de las horas de flexibilización.

Salvo que de acuerdo con el presente pacto corresponda a un mayor valor compensatorio de descanso, con carácter general se establece:

3.5.1. Hasta doce horas de trabajo efectivo/día:

Lunes a Viernes	1 x 1,00
Sábados	1 x 1,50

3.6.5. Personal de descargas:

El personal adscrito al sistema de descargas estará sujetos al régimen anual de turnos establecido en la Instalación de Almacenamiento de La Palma. Se regirá conforme al cuadrante de turnos elaborado por el Jefe/a de Instalación y estará a disposición de los trabajadores.

Dicho personal estará integrado en el sistema equivalente que se encuentre vigente en la Compañía en cada momento, siendo su saldo horario el tiempo de trabajo efectivo recogido a través de los fichajes de entrada y salida

El sistema de turnos tendrá la siguiente composición:

- Tres equipos de trabajo compuesto por un Jefe/a de Servicios y por dos Operarios/as Polivalentes.
- La cadencia estará estructurada mediante 3 mañanas; 3 tardes y 3 descansos. El horario establecido será el que se establece a continuación:
 - **Turno de mañana con buque:** 06:00 am – 18:00 pm
 - **Turno de mañana sin buque:** 06:00 am – 14:00 pm. Dicho turno podrá ser prolongado hasta las 18:00 horas si es requerido por el Jefe/a de Instalación para atender a circunstancias imprevistas u organizativas. En caso de que sea requerido por el Jefe/a de Instalación para prestar servicios de 14:00 a 18:00 horas, si es un trabajo planificado se avisará desde el día anterior, pero con respecto al horario de una descarga de barco pueden haber cambios con 4 horas de antelación antes de la descarga.

- **Turno de tarde con buque:** 18:00 pm – 06:00 am
- **Turno de tarde sin buque:** no será necesario la presencia de la persona trabajadora en la Instalación, salvo que sea requerida por el Jefe/a de la Instalación para atender a circunstancias imprevistas u organizativas.
- **Turno de descanso:** se iniciará una vez finalizado el tercer turno de tarde de la cadencia, es decir a las 06:00 horas, y comenzando nuevamente la cadencia en turno de mañana a los dos días siguientes.

El personal incardinado en el sistema de turnos deberá cubrir los trabajos de la planta de llenado durante los sábados, siempre y cuando, no exista descarga de buque. En este último caso, los trabajos serán realizados por los operarios de Planta GLP.

Las personas que se encuentren disfrutando de su turno de descanso y por circunstancias excepcionales y a petición del Jefe/a de Instalación sean requeridas para prestar servicios durante dicho turno, serán retribuidas con el “Complemento de Domingos y Festivos” además de los variables que se generen durante la cobertura del mismo.

3.7. Desplazamiento de jornada:

3.7.1. Sólo cabe desplazamiento de jornada en los trabajos de Descarga y Suministro a buques. Este desplazamiento no podrá ser inferior a media jornada.

3.7.2. Para producirse un desplazamiento deberá mediar un preaviso con la mayor antelación posible y siempre con un mínimo de 4 horas. No podrá concursarse preaviso entre las 24 y las 06 horas.

3.7.3. Las horas desplazadas que se realicen desde el final del horario ordinario hasta las diez de la noche, tendrán como compensación la de 1 x 1,25; las horas desplazadas que se realicen a partir de las diez de la noche, se computarán a razón de 1 x 2. Tanto en uno como en otro caso, una corresponde a la jornada desplazada.

3.7.4. Las situaciones de desplazamiento de jornada, por sí, no podrán sustituir la estructura de turnos pactada en el presente Convenio.

3.8. Observaciones generales:

3.8.1. Cuando coincidan dos tipos de horas de las reseñadas, no se acumularán los cómputos de ambas, sino que se aplicará el cómputo mayor.

3.8.2. Como norma general los descansos compensatorios se disfrutarán por unidades completas, tomándose como unidad básica el día, salvo que mediara en contrario petición expresa del trabajador/a.

3.8.3. Marco de obligatoriedad: Con carácter general, la flexibilización se entenderá obligatoria en los mismos casos y circunstancias en que, de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo sería la realización de horas extraordinarias; y más concretamente:

= Trabajos de Descargas y suministros a buques

= Cubrir ausencias imprevistas.

= Reparación de siniestros.

= Desajustes de transportes.

= Acoples de turnos.

= Trabajos en sábados en las actividades que en el presente convenio se hallarían en otro caso cubiertas con los horarios especiales en suspenso.

= Trabajos en festivos para el personal de turno

= Trabajos en festivos, por coincidencia de dos o más de ellos, en las actividades de distribución de productos derivados del petróleo y llene de G.L.P. En el llene de G.L.P. se respetará, en primer lugar, adscripción voluntaria de los/as trabajadores/as. Si dicha adscripción voluntaria no cubriera

totalmente las necesidades de la Empresa, se procederá -con criterio rotativo- a la designación obligatoria.

3.8.4. La Empresa utilizará la flexibilización sin que se propicien situaciones abusivas o discriminatorias para los/as trabajadores/as, enfocando su aplicación a compensar las prolongaciones de jornada con los descansos alternativos que procedan.

Artículo 12º.- Consideraciones generales sobre jornadas y horarios.

Turnos: Se entiende por régimen de trabajo en turnos aquél que suponga la variación periódica de horarios de trabajo, que estén previamente establecidos, siempre que la cadencia suponga trabajos en horarios de mañana y tarde para el turno a) y c) y horario de mañana, tarde y noche para los turnos b) y d).

A tal fin se reconocen los siguientes tipos de turno:

a) *Turnos Tipo <<A>>*: Se consideran como tales aquellos turnos que, no cubriendo las 24 horas del día, se realicen los días laborables, de lunes a viernes, o sábados, por equipos de personal en una determinada sección y que se alternan en los horarios fijados para cada turno, bien diaria o semanalmente.

b) *Turnos Tipo <>*: Se consideran como tales aquellos turnos que, cubriendo las 24 horas del día, se realizan los días laborales, de lunes a viernes o sábados, por equipos de personal en una determinada sección y que se alternan en los horarios fijados para cada turno, bien diaria o semanalmente.

c) *Turnos Tipo <<C>>*: Se consideran como tales aquellos turnos que, no cubriendo las 24 horas del día, se realizan todos los días, de lunes a domingos, es decir todos los días del año, por equipos de personal en una determinada sección y que se alternan en los horarios fijados para cada turno, bien diaria o semanalmente.

d) *Turnos Tipo <<D>>*: Se consideran como tales aquellos turnos que, cubriendo las 24 horas del día, se realizan todos los días de lunes a domingos, es decir, todos los días del año, por equipos de personal en una determinada sección y que se alternan en los horarios fijados para cada turno, bien diaria o semanalmente.

El establecimiento de cualquier nuevo turno u horario distinto de los contemplados en el presente Convenio (artículo 1 y anexo V) de no ser aceptado por los representantes legales de los trabajadores, deberán ser aprobados por la autoridad laboral competente.

3) Abono de transporte, horas y al Personal que, sin obligación y a petición de la Empresa, trabaje en sábados, domingos o festivos: cuando el personal que por razón de horarios o turnos establecidos no tenga obligación de trabajar en sábados, domingos o festivos y -respetando la voluntariedad en su realización- por necesidades del Servicio sea requerido para ello, percibirá, con independencia de las retribuciones que pudieran corresponderle, el importe correspondiente al desplazamiento de ida y vuelta desde su domicilio a la parada más próxima a su Centro de Trabajo, en el transporte público colectivo que se halle establecido. De poseer el/la trabajador/a medio de transporte propio y desplazarse en él para la realización del trabajo, se le abonaría el kilometraje correspondiente al precio que a tal efecto en cada momento en la Empresa esté estipulado. Las situaciones especiales que en algún momento pudieran presentarse, serían tratadas en cada caso en forma individualizada.

4) Movilidad funcional: Todo lo establecido en el presente Capítulo se entiende sin merma de la libre y privativa facultad de la Empresa en orden a la organización del trabajo y cambios de puestos y relevos, con el consiguiente acople al horario que ello imponga, sin más límites que los legales. Si

para el desempeño del nuevo puesto el/la trabajador/a precisase adquirir una específica formación, ésta le será impartida a cargo de la Empresa y durante las horas de trabajo.

5) Inicio y fin de jornada: El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo.

6) Trabajos en horas extraordinarias estructurales: Especialmente se pacta el que, con motivo de trabajos urgentes que no se hubieran concluido en la jornada o por ausencias imprevistas o períodos puntas de producción o por cambios de turnos a los de carácter estructural derivados de la propia naturaleza del contrato o mantenimiento, así como en las descargas en las Factorías de la Empresa y en los suministros a buques que hubiera que realizar o por las necesidades propias de la distribución de los productos derivados del petróleo y del llene de G.L.P. -actividades que no se pueden interrumpir totalmente dos días seguidos, por lo que es preciso dedicarles un tiempo mínimo imprescindible tanto los sábados como cuando coincidan dos de dichos festivos, -la Empresa podrá realizar en forma globalizada las horas extras a tal fin precisas, dentro de los límites contemplados en el apartado 2) del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y respetando siempre la voluntariedad en su realización por el/la trabajador/a, excepto en los siguientes casos, en que tal realización, dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente Convenio, se entenderá obligatoria:

- Descargas
- Suministros a buques
- Trabajos en sábados en las actividades que en el presente Convenio se hallarían en otro caso cubiertas con los horarios especiales en suspenso.
- Trabajos en festivos, por coincidencia de dos o más de ellos, en las actividades de distribución de productos derivados del petróleo y llene de G.L.P. En el llene de G.L.P. se respetará, en primer lugar, adscripción voluntaria de los/as trabajadores/as, si dicha adscripción voluntaria no cubriera totalmente las necesidades en la Empresa, se procederá -con criterio rotativo- a la designación obligatoria.
- Ausencias imprevistas
- Cambios de turno a los de carácter estructural, derivados de la propia naturaleza del contrato o mantenimiento.

Así mismo será obligatoria la realización de cuantas horas extraordinarias vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en casos de riesgo de pérdida de productos y materias primas.

7) Movilidad Geográfica: La Movilidad geográfica establecida en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, quedará constreñida al ámbito de la propia Isla en que se halle ubicado el puesto de trabajo. Excepcionalmente podrá extenderse a cualquiera de las otras Islas del Archipiélago Canario, si bien en este caso y salvo acuerdo entre la Empresa y el/la Trabajador/a, dicha movilidad geográfica no podrá exceder del plazo de tres meses.

Los desplazamientos fuera de la propia Isla, cuando afecten a colectivos que por su número así fuese factible hacerlo, solo serán obligatorios, previo sorteo, cuando tras consulta, ningún miembro del colectivo afectado se hubiere prestado voluntariamente a realizarlo.

En todo caso, los desplazamientos que originen la movilidad geográfica siempre deberán llevar implícitos el abono de los gastos de desplazamiento y el de las dietas que pudieren corresponder.

Artículo 13^a.- Vacaciones

Todo el personal gozará de veintidós días hábiles de vacaciones anuales, retribuidas con el importe de una mensualidad.

Las Vacaciones se disfrutarán preferentemente en forma ininterrumpida; ahora bien, aquellos/as empleados/as que deseen partir sus vacaciones en dos períodos, podrán optar a ello siempre y cuando no perjudique a los/as compañeros/as de sección, ni entorpezca el ritmo productivo.

Todo el personal tendrá que informar y tramitar a través de la herramienta informática vigente en cada momento en la Compañía la planificación de vacaciones, antes del 15 de diciembre de cada año, siguiéndose para su autorización el procedimiento derivado de la aplicación de la referida herramienta.

CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14º.- Trabajos de distinta categoría:

Se acuerda de manera expresa la polivalencia funcional de modo que cualquier persona trabajadora podrá realizar funciones y tareas que estén comprendidas dentro de su Grupo Profesional.

No obstante, la Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los/as trabajadores/as a realizar trabajos de distinta categoría profesional que la suya, reintegrándose el/la trabajador/a a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

El/la trabajador/a que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a cuatro meses ininterrumpidos o a seis meses durante un año u ocho durante dos años -salvo en los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y vacaciones, por el tiempo en que subsistan las mismas- podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

De acceder ésta se procedería de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del presente Convenio.

Contra la negativa de la Empresa y visto informe del Comité, o en su caso, del Delegado de Personal, puede reclamar el/la trabajador/a afectado/a ante la jurisdicción competente.

Así mismo, cuando se desempeñen funciones de categoría superior por tiempo que exceda del ya señalado, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el/la trabajador/a consolidará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En caso de cambio de categoría, ya fuera provisional y por el tiempo que en ella se esté o ya fuese permanente, el/la trabajador/a pasará a cobrar los emolumentos (Tabla Salarial y Complemento ad persona) a dicha nueva Categoría correspondiente. Así mismo, su porcentaje de Antigüedad se aplicará sobre la base que dicha nueva Categoría tuviera asignada.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo mínimo indispensable, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido; conservando, por supuesto la retribución correspondiente a su categoría y demás derechos derivados de la misma y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La Empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo/a trabajador/a.

Si el cambio, a petición de la Empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el/la trabajador/a, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del/la trabajador/a, su salario se condicionará según su nueva categoría profesional.

No supondrá implicación en la categoría del/la trabajador/a la conducción de vehículo propio =en las condiciones que mutuamente se pacten= o vehículo de la Empresa, si no hubiera acuerdo para el uso de aquél, para su personal desplazamiento a los lugares donde hubiese de realizar su habitual tarea.

Artículo 15º.- Ropas de trabajo.

La Empresa proveerá al Personal de las Secciones o Departamentos que a su juicio lo precisen, de ropas de trabajo adecuadas. La entrega se efectuará durante el primer trimestre del año a razón de cinco ropas de trabajo por cada persona. Como excepción a la norma general anterior, así mismo se establece:

a) **Anorak:** Se proveerá de la misma, con una periodicidad de tres años, exclusivamente al siguiente Personal: Medidores/as de tanques, Conductores/as de Cubas, Conductores/as de Motoelevadores, Personal del Fondeadero de Salinetas, Personal de control de Puerta de la Planta de Llenc de G.L.P. de Santa Cruz de Tenerife y Personal que, por su adscripción a turnos, trabaje por la noche a la intemperie.

b) **Jerseys:** Salvo que por compartir su actividad con alguna de las antes relacionadas ya se les hubiera facilitado chaqueta de skay, se proveerá de jerseys -con una periodicidad de dos años- al Personal fijo de las Plantas de Llenc de G.L.P., por las características especiales de ventilación de las mismas.

El uso de la ropa de trabajo en tareas ajenas a la Empresa o fuera de la jornada laboral, se considerará como <<falta grave>>.

En todo caso y en materia de ropas de trabajo se estará a lo dispuesto en Real Decreto 773/97 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La gestión de la ejecución de lo articulado en esta disposición será supervisado por el Departamento de Personas y Organización.

Artículo 16.- Seguridad, Salud y medioambiente

Tanto por la Empresa como por los/as trabajadores/as, se guardarán y cumplimentarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, incluyendo las últimas modificaciones introducidas por la Ley 54/2003) y demás normativa que lo desarrolle y que sean de aplicación en nuestra Empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del Personal en la labor que realiza, a la protección de las instalaciones y demás bienes de la Compañía, así como a la conservación y cuidado del medio ambiente.

En materia de Seguridad y Salud el Trabajador tiene derecho en la prestación de sus servicios a una protección eficaz y está obligado a observar cuantas medidas legales y reglamentarias en estas materias se hallen establecidas, así como cualquier otra que se vaya incorporando durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, la Empresa está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad y Salud a los/as trabajadores/as que contrate o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador/a o sus compañeros/as o terceros; el/la trabajador/a está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, y en este caso se consideran éstas como jornada de trabajo.

CAPITULO IV. REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17º.- Periodo de Prueba.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18º.- Excedencias.

Cuando se tenga más de dos años de antigüedad en la Empresa y concurra alguna causa acreditada de enfermedad propia o de un familiar o alguna otra de tipo social o personal o estudios oficiales, que merezca tal tratamiento a juicio de la Dirección, la Compañía concederá al empleado/a que lo solicite excedencia voluntaria, sin percepción de salario, por un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco; debiendo quienes obtuvieran tal beneficio solicitar su incorporación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha en que termine el plazo por el que se concedió la excedencia.

En la primera excedencia que se disfrute, el reingreso en la Empresa será automático; en toda otra se tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría o especialización equivalente.

Así mismo, quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a los permisos y excedencias reglamentarios, en la forma que se determina en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto, la Empresa -siempre que a su juicio así lo permita el proceso productivo- otorgará a todo trabajador/a que con más de un año de antigüedad en la Compañía así lo solicite, un permiso no retribuido de hasta un máximo de seis meses y para asuntos propios, con posibilidad -si el referido proceso lo permitiera- de prorrogarlo por seis meses más, previa solicitud de dicha prórroga con una antelación mínima de treinta días a la finalización del permiso inicial concedido.

Todo lo expuesto será de aplicación dejando a salvo los derechos reconocidos sobre el particular en el Estatuto de los Trabajadores o legislación vigente de aplicación.

Artículo 19º.- Permisos y licencias.

Los períodos de tiempo y motivo para que los/as empleados/as puedan faltar al trabajo con derecho a percibir el salario, serán los siguientes:

- a) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando por la circunstancia ocasionales el/la trabajador/a tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, por enfermedad grave o fallecimiento de nietos/as, abuelos/as, hermanos/as, tíos/as y hermanos/as políticos/as del/la trabajador/a.
- b) Durante cuatro días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando por circunstancias ocasionales el/la trabajador/a tuviera que desplazarse fuera de la isla de su residencia habitual, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos/as, padre o madre de uno u otro cónyuge.
- c) Durante un día, por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

- e) Matrimonio del trabajador/a, quince días naturales.
- f) Matrimonio de padres, hijos/as o hermanos/as, en la fecha de la celebración de la boda: un día
- g) En relación con los derechos para la promoción y formación profesional en el trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:
 - a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
 - b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Por la Empresa se otorgarán los permisos retribuidos necesarios para la concurrencia a exámenes, por el mínimo necesario para ello; debiendo posteriormente el/la trabajador/a acreditar su grado de aprovechamiento fehacientemente -como mínimo a nivel de Aprobado- en el examen definitivo o final del curso académico, para poder de nuevo tener derecho a otros permisos retribuidos al mismo fin. La elección de turno de trabajo se entenderá siempre referida dentro del turno a que se halle sometido el/la trabajador/a.

- h) Por fallecimiento de compañero/a de trabajo, por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro, un/a trabajador/a por cada sección del Centro de Trabajo al que el fallecido/a hubiera pertenecido.

Los permisos contenidos en el presente artículo se disfrutarán en forma ininterrumpida y a partir del momento en que se produzca la causa que lo motive.

Cualquier otro permiso por motivo distinto de los arriba señalados, con excepción del tiempo mínimo indispensable para la tramitación de la documentación de inscripción de hijos/as en el Registro de Natalidad, renovación del carnet de conducir, D.N.I., Cartilla Militar y renovación del carnet de Familia Numerosa, no dará derecho a retribución.

En las ausencias y retrasos injustificados se descontará al trabajador/a el costo total a la Empresa del tiempo dejado de trabajar con independencia de la sanción que proceda.

Artículo 20º.- Enfermedades y accidentes.

1) Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tal requisito conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calidad de <<falta injustificada al trabajo>>, sin que tal calificación pueda ser enervada o desvirtuada por justificación posterior y fuera del tiempo y forma expresados.

2) En caso de enfermedad común o accidente no laboral la Empresa complementará hasta un 25% la cuantía de la base reguladora de la prestación por Incapacidad Temporal, a que se refiere el artículo 2º del Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, en relación con el R.D. 53/1980, de 11 de enero; sin que, en ningún caso, la suma de dicha prestación económica más el referido complemento, exceda del 100% de la suma del salario base, plus de peligrosidad, complemento "ad personam", sin pagas extraordinarias, correspondería percibir al trabajador/a.

Ello no obstante, la Empresa se reserva el derecho de denegar, la concesión del referido complemento a aquellos trabajadores/as que en los dos últimos años de servicio hubieran permanecido en situación de IT un número igual o superior a ciento sesenta días.

El complemento a cargo de la Empresa se concederá durante las dos primeras bajas del año natural, así como en todos los casos en que se produzca hospitalización o intervención quirúrgica, desde el primer día de cada una de ellas. Cualquier otra baja que se produzca durante el año, con excepción de las que requieran hospitalización o intervención quirúrgica, sólo tendrán derecho a dicho complemento, previa solicitud del interesado, a partir de los diez días de la fecha del parte médico de baja, inclusive.

3) Con los mismos condicionantes expresados en el anterior apartado 2) para el abono del complemento por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta un 25% de la base reguladora de la prestación de IT, en los casos de accidente laboral o enfermedad común que requiera hospitalización o intervención quirúrgica

4) Cuando el/la trabajador/a precise la asistencia al Consultorio Médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa le concederá sin pérdida de retribución, conforme a lo pactado en el Convenio, el permiso necesario por el tiempo mínimo preciso al efecto y como máximo de 4 horas, debiendo justificar el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo/a.

5) Los/as trabajadores/as dados de baja por enfermedad o accidente de trabajo, quedarán sometidos a la inspección y vigilancia del Servicio Médico que en cada caso tuviera asignada la competencia de la Vigilancia de la salud, el cual efectuará las exploraciones y observaciones que estime necesarias para el control del curso de la misma y confirmación de la enfermedad o accidente alegado. La negativa, expresa o tácita, del/la trabajador/a de someterse a reconocimiento del Servicio Médico designado o especialistas facultativos que pudieran acompañarle, a más de privar al trabajador/a del complemento a cargo de la Empresa, se considerará como presunción "juris tantum" de simulación de la enfermedad o accidente que motivó la baja correspondiente.

Artículo 21º.- Faltas y sanciones.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

21.1.-Graduación de las faltas.-

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

21.2.-Faltas leves.-

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de transcendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

21.3.-Faltas graves.-

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a, para sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

14. "El destinar a otro uso que no sea el consumo propio, independientemente de que exista o no ánimo de lucro, aquellos productos que, a precios especiales o bonificados, pueda vender la Empresa a sus empleados".

21.5.-Faltas muy graves.-

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo.
6. La embriaguez habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los/as jefes/as o sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.
9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
14. El abuso de autoridad por parte de los/as jefes/as será siempre considerado como falta muy grave. El/la que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa
15. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para el trabajador o trabajadora objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
16. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

21.6.-Régimen de sanciones.-

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador/a, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el/la trabajador/a afectado/a.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

21.7.-Sanciones máximas.-

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves.- Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves.- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

21.8.-Prescripción.-

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

21.9.-Graduación de faltas.-

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

- Faltas leves: 3 meses.
- Faltas graves: 6 meses.
- Faltas muy graves: 1 año.

Artículo 22º.- Recompensas

1) La Compañía concederá anualmente, al cumplimiento efectivo de los años de antigüedad por el/la trabajador/a en DISA La Palma, S.L., en la fecha que en cada caso determine, los siguientes premios de permanencia:

= A los treinta años de servicio	1.704,30 €
= A los veinticinco años de servicio	876,47 €
= A los quince años de servicio	583,20 €

2) Al objeto de compensar la conducta, laboriosidad y rendimiento en el trabajo, así como cualquier otra cualidad que distinga al personal y también como incentivo para que se supere en el cumplimiento del deber, por la Dirección de la Empresa, podrán concederse por el tiempo, número y forma y cuantía los premios individuales o colectivos que estime procedentes.

CAPITULO V. TRABAJO Y RETRIBUCION

Artículo 23º.- Clasificación profesional.

Se entenderá como grupo profesional a una determinada agrupación de los recursos humanos en la empresa, clasificados en función de sus aptitudes profesionales, titulaciones, conocimientos y contenido general de las personas trabajadoras que los integran.

En el ámbito de actividad de cada grupo profesional, las operaciones y procesos que vengán obligados a ejecutar, o en las que de alguna manera tengan que intervenir los trabajadores que lo integran, podrán ser manuales o automatizadas, utilizando para ello los equipos y aplicaciones informáticas, materiales, herramientas y útiles diversos, vehículos u otros equipos móviles, etc., de los que disponga la empresa en cada momento, para el mejor y más eficiente desempeño de las tareas encomendadas en cada puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras adscritas a los diferentes grupos profesionales vendrán obligados al seguimiento de cuantas acciones formativas y de evaluación de desempeño se determinen por la Empresa, al objeto de actualizar permanentemente sus conocimientos y mejorar su potencial, dada la continua evolución tecnológica y empresarial.

De conformidad con ello, todo el personal queda clasificado según determina el Anexo V del presente Convenio.

Artículo 24º.- Salario

Se considera como salario base la retribución relativa al trabajo por unidad de tiempo.

- Actualización salarial

Se acuerda actualizar las tablas de los siguientes Anexos: Anexo I: Tabla salarial: salario base, plus peligrosidad y ad personam; Anexo II: Nocturnidad; Anexo III Turnicidad y Anexo IV: Horas extraordinarias, conforme a los siguientes criterios:

- Para el año 2022: Incremento equivalente al 5,8% derivado del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2021.

Las tablas actualizadas para 2022 con el incremento del citado IPC se adjuntan como Anexo I (Tabla Salarial), Anexo II: Nocturnidad, Anexo III: Turnicidad y Anexo IV: Horas extraordinarias.

Para los años 2023 y 2024 se acuerda actualizar, si en su caso procediera, los citados Anexos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para el año 2023: Se aplicará el IPC Canario siguiendo las siguientes directrices:

Se comparará el IPC Canario de septiembre a septiembre y de diciembre a diciembre. Se garantizará al menos el 80% del IPC Canario de septiembre a septiembre si este fuera de

valor menor que el IPC Canario de diciembre a diciembre; en cambio si el IPC Canario de diciembre a diciembre fuera de menor valor, se aplicará este. Tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Se añade como mejora al tope establecido del 80% del IPC Canario de septiembre a septiembre, cumplir con los objetivos del volumen del Plan para el 2023 de 47.668 toneladas facturadas, dando lugar a la aplicación del 100% de IPC Canario de septiembre a septiembre si ha entrado en juego el tope y es inferior al IPC Canario de diciembre a diciembre. Es decir, se aplicará el 100% del IPC Canario de septiembre a septiembre si este fuera de valor menor que el IPC Canario de diciembre a diciembre; en cambio si el IPC Canario de diciembre a diciembre fuera de menor valor, se aplicará este.

- Para el año 2024, se aplicará la misma fórmula que para el año 2023. Se reunirá la comisión paritaria en el mes de noviembre de 2023 a los efectos de establecer el volumen del plan 2024 y definir las toneladas de facturación para la aplicación de mejora del 100% del IPC Canario de septiembre a septiembre.

En la aplicación de estos incrementos salariales no se aplicará la compensación y absorción de los complementos de la plantilla.

Artículo 25º.- Complementos Salariales.-

1. Personales.

1.1. Complemento "ad personam"

Es el que a título individual la Empresa tenga reconocido a cada trabajador/a. Este complemento "ad personam" tiene a todos los efectos carácter salarial y será, por tanto, revisado en el mismo porcentaje en que lo fuese la Tabla Salarial. Sus valores para cada Categoría y Nivel, se reflejan así mismo en la Tabla del Anexo I.

1.2. Complemento personal

En virtud de lo establecido en los convenios anteriormente firmados, en este complemento se englobarán los conceptos de, plus de Antigüedad, para aquellos trabajadores/as que lo hubieran devengado y tuvieran así reconocido, según la Tabla contenida en el Anexo II ; el complemento ad personam, para aquellos trabajadores/as que lo tuvieran consolidado, en la cuantía establecida en la Tabla contenida en el Anexo I del Convenio y el complemento regulador, cuantía que la Empresa otorgará a quien estime oportuno para una más correcta regulación salarial, constituyendo un complemento especial y personal, fijado y modificado discrecionalmente por la Compañía y que se percibirá en catorce mensualidades.

2) De puesto de trabajo.

2.1. Peligrosidad: Todo el personal de **Disa la Palma, S.L** percibirá, en concepto de Plus de Peligrosidad, un 10% sobre el sueldo base para el personal con jornada completa; para el contratado a tiempo parcial se determinará en proporción al tiempo contratado.

2.2. *Nocturnidad*: Se entiende por trabajo nocturno el que se presta desde las diez de la noche hasta las seis de la mañana del día siguiente. Las horas trabajadas del mismo serán remuneradas según valores de la Tabla del Anexo II del presente Convenio.

2.3. *Turnicidad*: Para compensar el trabajo en turnos, siempre que éste sea realizado en forma efectiva, se establece un complemento diario, cuyos valores figuran en la Tabla que como Anexo III se une al presente Convenio.

Estos pluses serán percibidos por el personal sujeto a turnos, siempre que se realicen éstos efectivamente en la forma pactada durante todo el mes que corresponda, por los 30 días del mes. En caso de sustituciones por vacaciones, enfermedad, accidentes o cualquier otra causa de ausencia, el sustituto percibirá el plus que hubiese correspondido al titular sustituido, durante los días en que se haya efectuado la sustitución. Cuando se trate de turnos que finalicen el viernes o sábado y se hayan realizado por el sustituto completos, se entenderá que debe percibir el plus por los 7 días de la semana.

2.4. *Trabajos en cadena*: por la tensión que el mismo comporta, se establece para los trabajadores en cadena de las plantas de llene de butano/propano y botellas de camping, un complemento salarial de 3,59 € por día efectivamente trabajado. El mencionado plus no será prorrateado por horas, de tal forma que se devengará en su totalidad a pesar de que el trabajo efectivo en la cadena no haya completado el día.

3) Por calidad o cantidad de trabajo.

3.1. *Horas extras*:

3.1.1. Sus valores son los que se determinan en la Tabla del Anexo IV del presente Convenio.

Estos importes de las horas extraordinarias se establecen como un pacto más de Convenio, unido necesariamente a la totalidad, para establecer en su conjunto una condición más beneficiosa.

3.1.2. Sólo se abonarán como horas extras aquéllas efectivamente trabajadas y que antes de su realización hayan sido solicitadas y aprobadas por la Jefatura del Departamento donde fueran imprescindibles, por lo que especialmente se pacta en el presente Convenio la supresión de todo premio en horas extraordinarias no realizadas, ya fuera en festivos, domingos, descargas de petroleros, comidas en ruta, descansos nocturnos, cambios de ropa, etc.

3.1.3. Las horas extras nocturnas, entendiéndose como tales las comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, -así como las posteriores a dichas seis de la mañana, que sean continuación ininterrumpida de las anteriores- al igual que las realizadas en domingos y festivos, se abonarán al personal no sometido a turnos con un recargo tal que el valor de dichas horas extras resulte el 100% del pactado en el epígrafe 5 del artículo 12, sobre los acoples de horarios. La coincidencia de dos de estas situaciones, como pudiera ser una hora extra realizada un domingo a las cinco de la mañana -con independencia, por supuesto, del plus de nocturnidad- no dará motivo al doble recargo de su valoración.

Esto no será de aplicación para el trabajador considerado nocturno por la legislación vigente que tiene vetada

3.1.4. Así mismo, y con carácter especial y exclusivo para las horas extras trabajadas en domingos y festivos, así como para las nocturnas que no sean prolongación de las anteriores diurnas, se pacta el que si en dichos casos se realizasen menos de cuatro horas extras éstas se abonarán, lo mismo si sólo se realizara una, que dos o hasta tres, con un importe único equivalente al resultado de multiplicar por 8 el valor establecido en el epígrafe 5) del artículo 12 para los acoples de horarios.

3.1.5. El personal que, por pertenecer a turnos, o por otras circunstancias, hubiera de realizar trabajo efectivo durante las noches del 24 de diciembre, 31 de diciembre y el 5 de enero víspera de Reyes, percibirá en compensación un descanso de dos días laborables, que por la Jefatura de la Instalación le serán concedidos en la fecha más próxima en que las necesidades del servicio así lo permitan.

Se entenderán trabajadas dichas noches siempre que se termine la jornada efectiva después de las 22:00 horas de los días señalados.

3.1.6. La fracción de hora extra se anotará redondeando por exceso toda fracción igual o superior a treinta minutos; y por defecto, la inferior a dicho período de tiempo.

3.1.7. Se entenderá con carácter general y sin excepción alguna, que todo productor que prolongue su jornada tendrá derecho a un descanso de doce horas antes de reintegrarse al trabajo.

4) Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

4.1. *Gratificaciones extraordinarias reglamentarias*: La cuantía a recibir por cada una de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias, correspondientes al verano y navidad, serán las correspondientes a una mensualidad del salario, compuesto por salario base y plus de peligrosidad, más el complemento personal que tenga el personal adscrito a la firma de este convenio, siendo su devengo semestral, de forma que la paga de navidad, se genera de 1 de Julio a 31 de diciembre y la de verano de 1 de enero a 30 de junio de cada año.

5) Normas comunes.

a) Los finiquitos, con adecuación a lo al respecto establecido en la legislación aplicable, se practicarán prorrateando las pagas al día real en que se produzca el cese.

b) El salario se abonará exclusivamente por los días trabajados en el mes.

c) La Empresa, transferirá los haberes del personal a la cuenta bancaria que estos hubieran designado en las siguientes fechas:

1) **Los ordinarios**, el día 25 de cada mes o el laborable anterior si este cayera en festivo.

2) **Los extraordinarios**, el día 15 de cada mes o el laborable anterior si este cayera en festivo.

d) El personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del salario devengado, los viernes de la primera y segunda semana de cada mes, o el laborable anterior, si aquél fuera festivo.

CAPITULO VI. PRODUCTIVIDAD Y ABSENTISMO

Artículo 26.- Facultad de Dirección.

La facultad exclusiva en orden a la organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

En razón a dichas facultades, la Jefatura de las distintas Secciones podrá ser indistintamente del Grupo de Técnicos o Administrativos, quedando el personal afecto a la indicada Sección bajo su dirección, aunque en la misma se integren uno o varios de los grupos profesionales recogidos en el Convenio y naturalmente siempre y cuando sean de categoría inferior a la del Mando.

Artículo 27º.- Competitividad y productividad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa, en cumplimiento de su indeclinable obligación tanto hacia la sociedad en la que se halla inserta, como hacia sus trabajadores/as y accionistas, ha de velar constantemente por ser competitiva en el mercado en que se desenvuelve, como requisito indispensable para su pervivencia.

Para ello, deberá potenciar -sin que su acción suponga la exigencia de ritmos de trabajo superiores a los normales- todos los cambios organizativos y tecnológicos a su alcance, para mejorar la producción.

Y en esa misma línea y conscientes de que es a través de la productividad como mejor se coadyuva a lograr una empresa competitiva, ambas partes asumen la obligación recíproca de mejorar la productividad en la Empresa en cuanto hace referencia, entre otros aspectos, a la adecuación del rendimiento en el trabajo y manifiestan su preocupación por el estudio y perfeccionamiento de cuantos factores inciden sobre el particular, tales como son los de:

- a) Rendimientos mínimos
- b) Control de rendimientos
- c) Medidas correctoras del absentismo
- d) Mejora del clima y de la situación de las relaciones laborales
- e) Mejora de las condiciones y de la calidad de vida en el trabajo
- f) Cualificación y adaptación de la mano de obra.

Artículo 28º.- Garantía del puesto de trabajo

La Empresa se compromete a garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo de todo el personal actualmente en plantilla, con compromiso de no acudir a medidas de carácter colectivo para sustituir a los actuales trabajadores de Disa con subcontrataciones, salvo que mediare acuerdo expreso con los representantes de los trabajadores; todo ello sin merma del derecho que asiste al empresario de recurrir a la contratación externa para integrar su actividad productiva sin más limitaciones que las establecidas en cada momento en la legislación vigente.

Artículo 29º.- Colaboración del conductor en las descargas.

Para el reparto de las Agencias y Clientes del interior de las Islas, y con el fin de conseguir un aumento de productividad, seguridad y unificación de procedimiento de este servicio de entrega y recepción de productos industriales, botellas de butano, carburantes, etc., deberán seguirse las normas establecidas en el manual de Procedimiento de Entrega en Instalaciones de Clientes, adecuadas al Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad con toda la normativa vigente y especialmente con la Norma UNE-EN-ISO 9002.

CAPITULO VII. PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 30º.- Seguro de vida para el personal y Seguro de Salud

La Empresa, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, gestionará a su cargo y en beneficio de todo el personal fijo de su plantilla -hasta los 65 años de edad o hasta los 69, como máximo, de persistir la relación laboral del Asegurado con la Empresa- la suscripción de la Póliza o Pólizas de Seguro necesarias para cubrir, por los importes que se indican, los siguientes riesgos que comporten la extinción de la relación laboral:

- * Fallecimiento
- * Incapacidad Permanente Total para la Profesión habitual.
- * Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo
- * Gran Invalidez.

1º) Con una cobertura de EUROS SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE (7.479,00 €), quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de causas naturales o accidentes extralaborales.

2º) Con una cobertura de EUROS VEINTE MIL (20.000,00 €) quedarán asegurados dichos riesgos cuando los mismos hubieran sobrevenido como consecuencia de accidentes laborales; con inclusión entre estos de los ocurridos "in itinere", así como en desplazamientos por cualquier medio de transporte para efectuar trabajos de la Empresa en cualquiera de sus Factorías, asistencia a Cursos de Formación, congresos y en general, todo aquel desplazamiento que dé lugar a cobro de dietas.

Serán beneficiarios del Seguro:

a) En caso de Invalidez, el propio Asegurado.

b) En caso de fallecimiento, los que el Asegurado determine en el momento de iniciarse el mismo y, en su defecto y por el orden en que se indica: su cónyuge, sus hijos/as y en su falta, sus legítimos herederos. Los beneficiarios designados inicialmente podrán ser cambiados en todo momento a petición del Asegurado

El Seguro cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.) Por fallecimiento y cobro por los beneficiarios
- 2.) Por invalidez y cobro por el propio interesado
- 3.) Por alcanzar el Asegurado los sesenta y nueve años de edad
- 4.) Por cancelación, por cualquier motivo, del vínculo laboral entre Empresa y empleado/a.

La Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual no precisa estar cubierta por Póliza de Seguro; ahora bien si se produjera una Incapacidad de este tipo y la Empresa no pudiera ocupar al trabajador/a disminuido en un puesto de trabajo acorde con dicha disminución, deberá con total independencia de los demás conceptos que legalmente correspondan percibir al trabajador/a a su baja en la Empresa, indemnizarle con un cantidad adicional idéntica a la señalada en el presente artículo como cobertura de seguro para la causa motivante de la Incapacidad sobrevenida.

La empresa, para los años 2022, 20223 y 2024, suscribirá un seguro de salud a favor de los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo. Las mejoras en la póliza de salud que se pudieran ofertar por la compañía aseguradora, así como la inclusión de familiares correrán a cargo del/la trabajador/a que así lo solicite.

Artículo 31º.- Reconocimientos médicos.

La Compañía, a través del Servicio Médico de que en cada caso tuviera asignada la especialidad de vigilancia de la Salud, en la actualidad la Mutua FREMAP, hará gratuitamente a todo el personal los reconocimientos, vacunaciones y determinaciones analíticas de forma aleatoria en el tiempo, establecidas en el R. D. 39/97, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, adaptándolo a las condiciones específicas de cada trabajador según el puesto que desempeñe.

Así mismo, se harán las siguientes determinaciones:

= Urea, glucosa y colesterolina, una vez al año.

= Electrocardiogramas, una vez cada dos años. En el año en que el mismo no corresponda, todo trabajador que lo desee puede, previo acuerdo de día y hora con la Mutua Patronal, acudir a ésta para efectuar =una sola vez en dicho año y con tiempo a cargo del trabajador dicho reconocimiento.

= Otras vacunaciones, no recogidas, de acuerdo con las recomendaciones que en cada momento hagan las autoridades sanitarias.

= Prueba PSA en los mayores de 50 años.

Además de los reconocimientos anuales obligatorios, los/as trabajadores/as en los que existan razones para estimar puedan tener alguna enfermedad profesional, infecto-contagiosa, o intoxicación de cualquier tipo, a requerimiento de la dirección o de su representante podrán ser sometidos a observación, control o pruebas clínicas necesarias por parte del servicio que en cada momento tenga asignada la vigilancia de la Salud

Atendiendo a la actividad a la que se dedica la Empresa, con manipulación, almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo, y que, el desarrollo de las funciones propias de cada trabajador en condiciones físicas o psíquicas inadecuadas, provoca grave riesgo para el propio trabajador/a, sus compañeros/as y terceros, se acuerda, siempre respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de la información adquirida, la inclusión en la realización de los exámenes médicos según protocolo elaborado al efecto, la medición de alcohol, estupefacientes o cualquier psicotrópico en sangre, de forma que pasado el nivel establecido en el protocolo, determinaría la ineptitud provisional del trabajador/a, estableciéndose la obligatoriedad a su tratamiento, y considerándose como falta muy grave la negativa del trabajador a la práctica de las pruebas acordadas.

La efectiva aplicación de lo dispuesto en este último párrafo gozará de un periodo de transitoriedad de seis meses contados a partir de la firma del presente convenio, fecha a partir de la cual comenzará a surtir sus efectos.

La Empresa se compromete a adoptar medidas de colaboración para la desintoxicación de las personas que se encontraran sujetas a algún tipo de adicción a alcohol, drogas o cualquier otro estupefaciente y demandaran su adopción con carácter previo a su detección.

Artículo 32º.- Formación Profesional.

El diseño y ejecución de los planes anuales de formación que, en su caso, se pudieran desarrollar será competencia de la Dirección de Personas de la empresa procediendo a informar a la representación legal de los trabajadores del contenido de los mismos.

Artículo 33º.- Garantía de puesto de trabajo.

Con carácter de garantía "ad personam" y, por tanto, sin que la empresa pueda oponerse a su consignación en sucesivos Convenios Colectivos, se establece que cuando en Centros de Trabajo con plantilla superior a cincuenta trabajadores se dictamine por la Seguridad Social una incapacidad permanente total para su profesión habitual a un trabajador/a perteneciente a un colectivo profesional y especialista que requiera una titulación específica administrativa y para el desempeño de su puesto y que, por la incapacidad sobrevenida le fuere retirada, la Empresa, previa recalificación del mismo, le destinará a otro puesto de trabajo acorde con su capacidad residual, hasta que dicho trabajador/a cumpla la edad de sesenta y cinco años, momento en que se obliga a causar baja en la Empresa. La obligación que asume la Empresa, quedará en todo caso, limitada a un máximo por Centro de Trabajo, dependiente de la plantilla de cada Centro y equivalente a un Trabajador afectado por dicha incapacidad sobre el total de la plantilla de la sociedad Disa la Palma S.L.

CAPITULO VIII. RELACIONES SINDICALES

Artículo 34.- Derechos y obligaciones sindicales

Al respecto y en cuanto así sea de aplicación a la Empresa y a sus trabajadores/as, se estará a lo dispuesto tanto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, como en la Ley orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto; adoptándose, especialmente, los siguientes acuerdos:

I. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO.- La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente, y no se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de su no afiliación o la renuncia de su afiliación sindical.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el Centro de Trabajo:

- a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de su sindicato, con los derechos y obligaciones que por Ley les correspondan.
- b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.
- c) Recibir la información que le remita su sindicato.
- d) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas a tenor de las reglas establecidas al efecto en el artículo 7º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho:
 - 1) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo en cada caso, limitaciones al disfrute de los mismos, en función de las necesidades del proceso productivo.
 - 2) A la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
 - 3) A la asistencia y el acceso al Centro de Trabajo para participar en las actividades propias de su Sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la dirección y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.
 - 4) La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste y en tanto en cuanto el mismo tuviese saldo suficiente a tales efectos.

II. SECCIONES SINDICALES.- Los trabajadores afiliados a Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa en Centros de Trabajo que ocupen más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, podrán constituir Secciones Sindicales representadas por Delegados Sindicales, cuyo número y derechos seguidamente se determina, elegidos por y entre sus afiliados en el correspondiente Centro de Trabajo.

El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala: De 250 trabajadores a 750, uno; de 751 a 2000, dos; de 2001 a 5000, tres y de 5001 en adelante, cuatro. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que, representados en el Comité de empresa de Centros de 250 ó más trabajadores, no hubiesen obtenido en la elección del mismo el 10% de los votos, estarán representados por un solo Delegado Sindical.

Constituida la Sección Sindical en la forma y condiciones anteriormente establecida, el correspondiente sindicato lo comunicará fehacientemente a la Dirección del Centro de Trabajo, señalando el nombre del que hubiese resultado elegido, reconociéndosele, a partir de dicho momento, su condición de Representante del Sindicato a todos los efectos.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de dichos Comités, así como los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a la misma información que reciba el Comité de Empresa y en idéntica forma en que dicho Comité la reciba; estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en que así legalmente proceda.
- b) Asistir a las reuniones de los Comités de empresa y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.
- c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular; especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.
- d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios en el Centro de Trabajo, situado en lugar donde se garantice el adecuado acceso de los trabajadores; así mismo también dispondrá de un local adecuado en los Centros de Trabajo con más de 250 trabajadores en el que puedan desarrollar sus actividades.

III. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.-

- a) **DELEGADOS DE PERSONAL.**- La Representación de los Trabajadores en los Centros de Trabajo que tengan menos de 50 o más de 5 trabajadores, corresponde a los Delegados de Personal. Su cuantía será : hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49 trabajadores, tres.
Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el Empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán la misma competencia establecida para los Comités de Empresa, observando así mismo las normas sobre sigilo profesional a éstos exigidas.
- b) **COMITES DE EMPRESA.**- Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en los Centros con 50 o más de ellos, para la defensa de sus intereses. Su composición es la siguiente: De 50 a 100 trabajadores, cinco; de 101 a 250 trabajadores, nueve; de 251 a 500 trabajadores, trece; de 501 a 750 trabajadores, diecisiete; de 751 a 1000 trabajadores, veintiuno y de 1001 trabajadores en adelante, dos por cada 1000 trabajadores o fracción, con el máximo de setenta y cinco.
- c) **COMPETENCIAS.**-El Comité de Empresa se reunirá al menos una vez al mes con una representación de la Dirección -cuya representación de la Dirección así mismo lo hará trimestralmente con los Delegados de Personal en los Centros de Trabajo donde no exista Comité- para tratar de todos aquellos asuntos que en cada momento puedan plantearse y en cuyas reuniones podrán recabar y recibir información sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de su producción y ventas, programa de producción y evolución probable de empleo en la Empresa; modelos de contratos que se utilicen, así como documentos relativos a la terminación de la relación laboral; sanciones por faltas muy graves; absentismo, sus causas; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias; estudios del medio ambiente y mecanismos de prevención que se utilicen.

El Comité de Empresa deberá emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa, de las decisiones que ésta adopte sobre: Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella; reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones; planes de formación profesional de la Empresa; implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Igualmente deberá emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Estos informes deberán ser cumplimentados por el Comité de Empresa en el plazo máximo de quince días.

Anualmente el Comité de Empresa deberá conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer a los Socios de la Empresa y en las mismas condiciones que a éstos.

El Comité de Empresa igualmente ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y empleo; control de las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo; participará, conforme se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares y colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren, de acuerdo con lo pactado en Convenio, el mantenimiento y el incremento de la productividad.

Con cumplimiento en materia de reuniones a lo dispuesto en la normativa legal vigente, el Comité de empresa podrá informar a sus representados de todo cuanto, directa o indirectamente, pueda tener repercusión en las relaciones laborales.

d) GARANTIAS.- Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

2) Prioridad de Permanencia, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3) No ser despedido, ni sancionado, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Tampoco podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

4) Expresar colegiadamente sus opiniones en materia de su representación; pudiendo publicar y distribuir, previa comunicación a la dirección y sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, publicaciones de interés laboral o social.

5) Disponer de un crédito de horas sindicales para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: En Centros de Trabajo de hasta 100 trabajadores, quince horas; de 101 a 250 trabajadores, veinte horas; de 251 a 500 trabajadores, treinta horas; de 501 a 750 trabajadores, treinta y cinco horas y de 751 trabajadores en adelante, cuarenta horas.

Las Centrales Sindicales con representación en el Comité de Empresa, podrán acumular, en todo o en parte y en cómputo anual, el crédito de horas de que dispongan sus representantes en el Comité de Empresa, en uno de sus miembros. Tal acumulación podrá desarrollarse por Centro de Trabajo, por varios Centros de Trabajo o por Islas, según lo estimen las Centrales Sindicales afectadas. Por el contrario, el cómputo de las propias horas no será en absoluto acumulable; si bien para la asistencia a reuniones o Congresos Sindicales para los que el Representante Sindical hubiese sido debidamente convocado, podrá saldar el tiempo que de más se utilice con cargo a las horas de disfrute inmediato que le correspondan.

e) DELEGADOS DE PREVENCIÓN.-

A) Naturaleza y garantías.- Los Delegados de Prevención son los específicos representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes de personal, delegados de personal o miembros de los Comités de Empresa. Estos trabajadores tendrán en el ejercicio de sus funciones las garantías reguladas por los representantes de los trabajadores en las letras a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación lo que sobre sigilo profesional dispone el artículo 65.2 del citado Estatuto. Dichos Derechos de los Delegados de Prevención provienen de su condición de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito al que tienen derecho como representantes legales de los trabajadores, el correspondiente a las reuniones del Comité de

Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario para tratar de las específicas cuestiones de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a acompañar a técnicos en las evaluaciones del ambiente de trabajo o a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que estos realicen a los centros de trabajo para comprobar cuestiones relativas al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales.

En cuanto al número y elección de los Delegados de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Funciones.-

1.- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

2.- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y su incidencia en la Salud Laboral y prevención de riesgos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones con las limitaciones que establece la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 36.2 - b).

3.- Ser informados por la Empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4.- Recibir de la Empresa las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la Empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5.- Realizar visitas a los lugares de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6.- Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo.

7.- Cualesquiera otras que las disposiciones legales les confiera.

CAPITULO IX. CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se establece que tendrán la consideración de días festivos siendo ellos retribuidos y no laborables, exclusivamente los días festivos que, con tal carácter, anualmente se establezcan en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

SEGUNDA.- Se acuerda el **nivel salarial 1** como el nivel de entrada.

- La promoción al **nivel salarial 5** se producirá una vez transcurridos seis meses de la contratación con carácter indefinido, previa evaluación positiva. Una vez la persona trabajadora se encuentre incardinada en el nivel salarial 5, se pactan las promociones que a continuación se indican, previa evaluación positiva y una vez transcurrido un periodo de 1 año:
 - La promoción al **nivel 6** para las personas trabajadoras que realicen las funciones generales de Planta de GLP

- La promoción al **nivel 7** para las personas trabajadoras que realicen las funciones generales de Descarga de Buques de Petroleros

TERCERA.- Prestación extraordinaria por jubilación. Al objeto de favorecer la posible creación de empleo y con suspensión de todo cuando sobre jubilación se hallaba establecido en el anterior Convenio Colectivo, especialmente se pacta que la jubilación conllevará para todo el personal a los sesenta y cinco años de edad o, en su caso, cuando cumpla la edad legal de jubilación establecida en cada momento con un premio de 8.503,43 € (ocho mil quinientos tres euros con cuarenta y tres céntimos); cantidad revisable con incrementos salariales para cada año pactados.

Dicho premio de ocho mil quinientos tres euros con cuarenta y tres céntimos, le será entregado así mismo a quien entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, ambos inclusive, tuviere que causar baja definitiva en la Empresa con motivo de incapacidad sobrevenida.

Dicho tope de edad podrá ser superado por acuerdo expreso entre la Empresa y el/la Trabajador/a.

CUARTA.- Por lo que al sistema de retribución variable se refiere, se establece lo siguiente:

- Los técnicos de Guardia percibirán por cada semana efectivamente asignada al turno de guardia la cantidad de 100 €/ brutos en concepto de Plus de Guardia.
- El personal dedicado a la descarga de buques percibirá la cantidad de 22 €/brutos por cada turno de descarga de petrolero en concepto de plus de descarga de buques.
- El complemento Domingos y Festivos se abonará al personal adscrito al régimen de turnos de descarga que realicen su trabajo en domingo o en cualquiera de los 14 días festivos recogidos en el calendario anual.
- La empresa abonará una gratificación para todo el personal (a excepción del personal de descarga) que desempeñe funciones del puesto de trabajo con carácter ocasional los sábados, un complemento denominado "gratificación sábado" por valor de 22 € brutos.
- Se mantendrá el complemento de vacaciones tal y como se viene percibiendo en la nómina por parte del personal adscrito a este convenio.

QUINTA.- Principio de Igualdad y Prevención del Acoso

El presente Convenio, su interpretación y aplicación se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente convenio colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado", "trabajadores" o "empleados", "operario" u "operarios", se entenderán efectuadas como inclusivas del colectivo o categoría profesional indistintamente del género de las personas que trabajan en la empresa.

Disa La Palma, S.L, aun no siéndole preceptivo los planes de igualdad dada la dimensión de la plantilla de esta entidad mercantil, seguirá comprometida a implantar cuantas medidas se estimen

oportunas en materia de igualdad de trato y oportunidades efectivas entre mujeres y hombres tanto en el entorno laboral.

Asimismo, Disa La Palma se compromete a garantizar un entorno laboral donde se respete la dignidad de la persona. Para ello se tomarán las medidas oportunas a los efectos de prevenir, y en su caso, erradicar las conductas constitutivas de acoso en cualquier de sus definiciones (acoso sexual y/o por razón de sexo u otra causa discriminatoria en el trabajo).

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno, así como a la salvaguarda de sus derechos fundamentales de carácter laboral.

En Disa La Palma se ha establecido un nivel de tolerancia cero ante este tipo de comportamientos, en el que se compromete a realizar las acciones que sean necesarias, tanto de formación y sensibilización de la plantilla ante este tipo de situaciones, como las acciones de activación de protocolos de acoso sexual y/o por razón de sexo establecidos en el seno de la empresa, efectuando investigación, informes necesarios y aplicación de las medidas disciplinarias correctoras de tales conductas que se estimen oportunas.

ANEXO I – TABLA SALARIAL 2022

NIVEL	SUELDO BASE (X 12)	PELIGROS. (X 12)	JUNIO	DICIEMBRE	ANUAL	AD PERSON.	TOTAL
1	1.134,43	113,44	1.247,87	1.247,87	17.470,25	6.404,79	23.875,04
5	1.288,97	128,90	1.417,87	1.417,87	19.850,21	6.575,14	26.425,35
6	1.335,49	133,55	1.469,04	1.469,04	20.566,62	6.842,86	27.409,48
7	1.422,71	142,27	1.564,98	1.564,98	21.909,69	6.908,70	28.818,39
8	1.563,74	156,37	1.720,11	1.720,11	24.081,56	7.338,01	31.419,57
9	1.622,47	162,25	1.784,71	1.784,71	24.986,01	10.725,95	35.711,96
10	1.788,56	178,86	1.967,42	1.967,42	27.543,88	13.833,30	41.377,18
11	2.039,34	203,93	2.243,28	2.243,28	31.405,90	16.541,20	47.947,11
12	2.525,36	252,54	2.777,89	2.777,89	38.890,49	19.813,00	58.703,48
12-A	3.069,94	306,99	3.376,94	3.376,94	47.277,13	19.023,25	66.300,39
13	3.587,04	358,70	3.945,75	3.945,75	55.240,45	19.872,13	75.112,58
13-A	3.987,90	398,79	4.386,70	4.386,70	61.413,73	25.854,20	87.267,93
14	4.412,34	441,23	4.853,57	4.853,57	67.949,98	24.276,12	92.226,11

ANEXO II- NOCTURNIDAD 2022

NIVEL	Importe
1	2,00
5	2,26
6	2,31
7	2,44
8	2,70
9	2,76
10	3,02
11	3,45

ANEXO III TURNICIDAD 2022

NIVEL	TIPO TURNO	IMPORTE
1	A	4,41
	B-C	7,03
	D	8,79
5	A	4,95
	B-C	7,93
	D	9,91
6	A	5,07
	B-C	8,12
	D	10,16
7	A	5,34
	B-C	8,62
	D	10,70
8	A	5,93
	B-C	9,49
	D	11,87
9	A	6,05
	B-C	9,68
	D	12,12
10	A	6,63
	B-C	10,62
	D	13,27
11	A	7,56
	B-C	12,11
	D	15,13

ANEXO IV – HORAS EXTRAS 2022Personal Técnico/a y Operario/a

Nivel	IMPORTE
1	19,10
5	21,48
6	22,42
7	23,70
8	26,15
9	30,13
10	35,43
11	41,59
12	51,61
12-A	58,72
13	66,93
13-A	78,28
14	82,94

ANEXO V – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES SALARIALES
OPERARIOS POLIVALENTES PLANTA GLP	1 5 6
OPERARIOS ESPECIALISTAS	1 5 6 7
OPERARIOS POLIVALENTES	1 5 6 7 8
ENCARGADO DE PLANTA GLP	7 8 9
JEFE DE SERVICIO	9 10
RESPONSABLE DE OPERACIONES	9 10 11
JEFE I.A.	11 12 13

**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL****Dirección General de Energía****ANUNCIO****3233****129480**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 0,499 MW Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN UBICADA EN EL AEROPUERTO DE LA GOMERA (GOMERA 1: ER224781).

AENA S.M.E. S.A., promueve una Instalación Fotovoltaica de 0,499 MW, en el aeropuerto de La Gomera, Término Municipal de Alajeró, isla de La Gomera.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto, la evaluación de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados, de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, correspondiente al expediente referenciado, cuyas principales características son:

- 960 módulos fotovoltaicos de 605 Wp.
- 3 inversores (1 Ud.- 100 kVA // 2 Uds.- 200 kVA).
- 1 Transformador de potencia 630 KVA.
- 1 Línea de evacuación RHZ1 Al 12/20 kV 3x185 hasta centro de seccionamiento y medida.
- 1 centro de seccionamiento y medida (Punto de conexión).

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de setecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros (763.362 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, pudieran ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en el servicio de renovables de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, bajo cita previa, así como en los Ayuntamientos afectados y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Plazo Modificado según Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Enlace con la documentación:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=9ee3cabd-903e-48af-aa00-426b4a4f32b6&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

DATOS PARCELA					LONG	SUP. OCUPADA	SERV. DE PASO	OCUP. TEMP
TERMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TIPO	(m)	(m2)	(m2)	(m2)
ALAJERO	2225601BS8022N			ACCESO AEROPUERTO	186,28	335,30	558,84	37,26

Dirección General de Energía**ANUNCIO****3234****129480**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 0,499 MW Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN UBICADA EN EL AEROPUERTO DE LA GOMERA (GOMERA 2: ER224782).

AENA S.M.E. S.A., promueve una Instalación Fotovoltaica de 0,499MW, en el aeropuerto de La Gomera, Término Municipal de Alajeró, isla de La Gomera.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto, la evaluación de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados, de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, correspondiente al expediente referenciado, cuyas principales características son:

- 960 módulos fotovoltaicos de 605 Wp.
- 3 inversores (1 Ud.- 100 kVA // 2 Uds.- 200 kVA).
- 1 Transformador de potencia 630 KVA.
- 1 Línea de evacuación RHZ1 Al 12/20 kV 3x185 hasta centro de seccionamiento y medida.
- 1 centro de seccionamiento y medida (Punto de conexión).

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (773.654 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, pudieran ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en el servicio de renovables de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, bajo cita previa, así como en los Ayuntamientos afectados y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Plazo Modificado según Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Enlace con la documentación:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=bc5da0b5-441d-4c33-8ca2-9de44a82259c&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

DATOS PARCELA					LONG	SUP. OCUPADA	SERV. DE PASO	OCUP. TEMP
TERMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TIPO	(m)	(m2)	(m2)	(m2)
ALAJERO	2225601BS8022N			ACCESO AEROPUERTO	245,9	442,55	737,58	49,17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

3235

132568

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).

2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.

6.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de

oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito del empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el

órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).

- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Costes indirectos de la realización de la actividad hasta un máximo del 2% del importe otorgado, considerando como tales los gastos de agua, electricidad, transporte de beneficiarias del proyecto.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).
4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
5. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**.
6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excma. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.
- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5 ó 5bis no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx.2 puntos) 	8

	<p>3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos)</p> <p>4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos)</p>	
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos) 2. Organización y metodología: (máx.2 puntos) 3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos) 5. Evaluación: (máx.2 puntos) 	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	<p>a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto)</p> <p>b) Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mayores de 65 años, mujeres rurales y mujeres con responsabilidades familiares en solitario. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (1 punto)</p> <p>c) El carácter innovador del proyecto. (1 punto)</p>	3
4.	La trayectoria de la entidad solicitante	
	Valoración de la memoria de actividades realizadas por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria. (1 punto)	1
5.	Estrategia colaborativa para Asociaciones de Mujeres	
	<p>a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)</p> <p>b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.</p> <p>Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)</p> <p>Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)</p>	6

5.bis	Estrategia colaborativa para Federaciones de Asociaciones de Mujeres	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
6.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad. (1 punto)	1
TOTAL		29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de catorce mil euros (14.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar

la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación “**recurso administrativo potestativo de reposición**”. Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Dado que la cuantía de la subvención concedida presenta un importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la asociación, o federación, en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 18 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la Asociación o Federación. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece que:

[...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]

18. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al

reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A ASOCIACIONES Y
FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

<p>PERSONA JURÍDICA: CIF(*): _____ RAZON SOCIAL(*) (1): _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____ (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: NIF/NIE(*): _____ NOMBRE(*): _____ PRIMER APELLIDO(*): _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO(*): _____ / _____ EN CALIDAD DE: _____</p> <p>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: TIPO DE VÍA(*): _____ DIRECCIÓN(*): _____ Nº(*) _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ PAÍS: ESPAÑA CÓDIGO POSTAL(*): _____ MUNICIPIO(*): _____ PROVINCIA: _____</p>

DATOS DE LA SOLICITUD:

<p>TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: _____ IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____ IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA: _____</p>

ANEXO II**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES****Anualidad: 2023****MEMORIA DEL PROYECTO****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.****1.1. Entidad solicitante:****1.2. Título del Proyecto:****2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

(Marcar lo que proceda).

- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).
- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.
- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.
- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.
- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados. Nombrar y especificar si el proyecto se inserta en un Eje Estratégico o en un Eje Específico del METV.

Valoración Criterio 4.

Nombrar el problema al que se atiende, según recoge el Plan de Actuaciones del METV.

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada? Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, PERSONAS DESTINATARIAS TEMPORALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SU DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2 y 3.

3.4. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA. Valoración Criterio 2.

La organización se refiere al proyecto en general, cómo se organiza el conjunto de las actividades, las tareas a acometer, por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se van cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, etc.

La metodología se refiere a cómo se van a impartir las actividades, qué metodología se va a utilizar para conseguir los objetivos

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos y tiempo de dedicación al proyecto, detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Valoración del Criterio 2.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar y los indicadores (al menos el número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y grado de satisfacción de las beneficiarias)

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 3.
Nombrar y especificar en su caso, el Eje Estratégico y/o Eje Específico del METV. Entidades que van a realizar trabajo colaborativo de acuerdo a los objetivos y actividades.

4.- PRESUPUESTO. Valoración del Criterio 2

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

ANEXO III**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DELEGADA EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN FUNCIONES), Priscila de León Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

3236

132568

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos relacionados con la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como aquellos proyectos que fomenten la promoción, la participación social de las mujeres y la sensibilización para la igualdad de género.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

A) Prevención de la violencia de género.

- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
- II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
- III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

B) Formación para el empleo.

- I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
- II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

C) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

- I. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

- II. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
- III. Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).
- IV. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.
- V. Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- VI. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.
- 2 Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
- 3 Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.

2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito de la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo o la promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Transporte para el personal docente o cualquier otro personal que no sea persona destinataria directa de las acciones.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **Anexo I** a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).
4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
5. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**.
6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).
7. Declaración responsable de que la entidad solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al
- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx.2 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos) 	8

	4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos)	
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (fundamentación, actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: 1. Actividades y personas destinatarias de las mismas : (máx. 3 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 2 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos)	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto)	4
	b) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostituidas, mujeres mayores. (2 punto) <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no se fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i>	
	c) El carácter innovador del proyecto.(1 punto)	
4.	Estrategia colaborativa	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos) • Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
5.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad.	1
TOTAL		29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido

mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de diez mil euros (10.000,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanción.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

- **Vocales:**
 - La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

- **Secretaría:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación “**recurso administrativo potestativo de reposición**”. Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Dado que la cuantía de la subvención concedida presenta un importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este

Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes.

- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece que:

[...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

En este sentido, las entidades beneficiarias de las subvenciones que presenten **un proyecto dirigido en exclusiva al colectivo específico de mujeres trans**, quedan obligadas a prestarles servicios únicamente a través de entidades del tercer sector cuyo objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad

beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS
INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**PERSONA JURÍDICA:**

CIF(*): _____ RAZON SOCIAL(*) (1): _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE(*): _____ NOMBRE(*): _____

PRIMER APELLIDO(*): _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO(*): _____ / _____

EN CALIDAD DE: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE VÍA(*): _____ DIRECCIÓN(*): _____ Nº(*) _____

PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ PAÍS: ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(*): _____ MUNICIPIO(*): _____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: _____

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____

IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA: _____

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Anualidad: 2023

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (marcar lo que proceda).

A) Prevención de la violencia de género.

- Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
- Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
- Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

B) Formación para el empleo.

- Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
- Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

- C) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.
- Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.
 - Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
 - Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).
 - Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.
- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
 - Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11 Interlineado) Valoración del Criterio 1

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados. Nombrar y especificar si el proyecto se inserta en un Eje Estratégico o en un Eje Específico del METV.

Valoración Criterio 4.

Nombrar el problema al que se atiende, según recoge el Plan de Actuaciones del METV.

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada? Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, PERSONAS DESTINATARIAS TEMPORALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SU DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2 y 3.

1.4. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA. Valoración Criterio 2

La organización se refiere al proyecto en general, cómo se organiza el conjunto de las actividades, las tareas a acometer, por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se van cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, etc.

La metodología se refiere a cómo se van a impartir las actividades, qué metodología se va a utilizar para conseguir los objetivos

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2

Incluir todas las actividades del proyecto

- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT. 1												
ACT. 2												
ACT. 3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, OTROS). Valoración del Criterio 2

.Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos y tiempo de dedicación al proyecto, detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO Y LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS. Valoración del Criterio 2

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar y los indicadores (al menos el número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y grado de satisfacción de las beneficiarias)

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio2.

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA: Valoración Criterio 3

Nombrar y especificar en su caso, el Eje Estratégico y/o Eje Específico del METV.
Entidades que van a realizar trabajo colaborativo de acuerdo a los objetivos y actividades

4.- PRESUPUESTO Valoración del Criterio 2

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

Firma

ANEXO III
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto):

- 1.-
- 2.-

Lugar, fecha, firma y sello

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DELEGADA EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN FUNCIONES), Priscila de León Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

3237

132568

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2023.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:

- A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.
 - I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
 - II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
 - III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.
- B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - I. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).
 - II. Acciones positivas.
 - III. Acciones de sensibilización.
 - IV. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
 - V. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.
- C) Formación para el empleo.
 - I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

- II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad,
 - III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de 5.000 a 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de **4.708,00 €**.

- Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001- 40.000 habitantes.

Hasta un máximo de **7.705,00 €**.

- Candelaria, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de **21.208,00 €**.

- Arona, San Cristobal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener unidad y coherencia interna. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
- b) Comenzar su ejecución en el presente año natural.
- c) Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.
- d) Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 23 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de desplazamiento de las beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o

compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.

- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

1.- Proyecto, según **Anexo II** a las presentes bases.

2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.

3.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el **Anexo III**.

4.- Documentación general:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

- e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos) 	12
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
<p>Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos) 	10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
<p>a) Proyectos dirigidos a uno solo de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i>. (máx.1 punto)</p>	2
<p>b) El carácter innovador del proyecto.(máx.1 punto)</p>	
4.Estrategia colaborativa	
<p>a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)</p>	6
<p>b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos) • Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto) 	
TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases en cada caso, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanción.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Jefa de la Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
 - Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2023.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del

proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.

4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante copia de la titulación académica y curriculum firmado.
5. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

En este sentido, las entidades beneficiarias de las subvenciones que presenten **un proyecto dirigido en exclusiva al colectivo específico de mujeres trans**, quedan obligadas a prestarles servicios únicamente a través de entidades del tercer sector cuyo objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, el número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia

del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:	
NIF(*): _____	DENOMINACIÓN (1): _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	FAX: _____
REPRESENTANTE LEGAL:	
NIF/NIE(*): _____	NOMBRE(*): _____
PRIMER APELLIDO(*): _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	TELÉFONO(*): _____ / _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
TIPO DE VÍA(*): _____	DIRECCIÓN(*): _____ Nº(*) _____
PORTAL: _____	ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ PAÍS: ESPAÑA
CÓDIGO POSTAL(*): _____	MUNICIPIO(*): _____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD:

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: _____
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____
IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA: _____

ANEXO II
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
Ayuntamientos de la Isla de Tenerife
Anualidad: 2023
MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
(Marcar lo que proceda).

A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.

- Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
- Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.
- Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).
- Acciones positivas.
- Acciones de sensibilización.
- Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
- Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

C) Formación para el empleo.

- Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
- Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

En relación con los citados proyectos, así como en las acciones formativas, ostentarán la condición de colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad, entre otros: discapacidad, migrantes, prostitutas, mujeres trans, rurales, mujeres mayores de 63 años y/o mujeres con responsabilidad familiares en solitario.

D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos).

Valoración Criterio 1.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados. Nombrar y especificar si el proyecto se inserta en un Eje Estratégico o en un Eje Específico del METV.

Valoración Criterio 4.

Nombrar el problema al que se atiende, según recoge el Plan de Actuaciones del METV.

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?
Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, PERSONAS DESTINATARIAS TEMPORALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SU DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2 y 3.

3.4. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA. Valoración Criterio 2.

La organización se refiere al proyecto en general, cómo se organiza el conjunto de las actividades, las tareas a acometer, cómo se establecen los contactos con otras entidades y en qué momento intervienen, etc.

La metodología se refiere a cómo se van a impartir las actividades, qué metodología se va a utilizar para conseguir los objetivos

3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT. 1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos y tiempo de dedicación al proyecto, detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Valoración del Criterio 2.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos según el tipo de evaluación, los indicadores (al menos el número de actividades realizadas, participantes por sexo/género,

identificando los distintos colectivos de mujeres, y grado de satisfacción de las beneficiarias)

3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.

Especificar el colectivo al que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA: Valoración Criterio 3.

Nombrar y especificar en su caso, el Eje Estratégico y/o Eje Específico del METV. Entidades que van a realizar trabajo colaborativo de acuerdo a los objetivos y actividades del proyecto.

4.- PRESUPUESTO. Valoración del Criterio 2

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2023.

II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente, las que no se relacionan con los objetivos y actividades del proyecto y aquellas otras que sean remuneradas por el Ayuntamiento solicitante):

- 1.-
- 2.-

Lugar, fecha, firma y sello”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DELEGADA EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN FUNCIONES), Priscila de León Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente

ANUNCIO

3238

136066

El 5 de mayo de 2022 en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, se acordó por este órgano colegiado la “Aprobación de la justificación de la actividad correspondiente al ejercicio 2021 del Convenio Específico de Cooperación Estadística entre el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de Tenerife en el diseño, elaboración y difusión de indicadores de contexto, estratégicos y de impacto requeridos para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular”. Los apartados dispositivos segundo y quinto de dicho acuerdo establecen:

“Segundo.- Delegar en el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente la competencia para aprobar la justificación de las actuaciones del ISTAC en cumplimiento del convenio específico. “[...]”

Quinto.- Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, Aarón Afonso González, firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

3239

136811

De conformidad con lo dispuesto en el art. nº 9.3 de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, sobre requisitos de la delegación de competencias, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 20 de junio de 2023, dictó, el siguiente acuerdo:

..//..

“PRIMERO.- Delegar en el Consejero Insular de Cooperación y Vivienda la competencia para adjudicar los contratos de ejecución de obras que a continuación se relacionan:

- “AMPLIACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, término municipal de Vilaflor”.

- “REDES DE SANEAMIENTO, PLUVIALES Y ABASTO DEL BARRIO DEL CARMEN Y ZONA NORTE DE ARAFO”, término municipal de Arafo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA (EN FUNCIONES), Carlos Zebenzú China Linares, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Violencia de Género****ANUNCIO****3240****135269**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 0000001969, de fecha 2 de junio de 2023, corregido mediante Decreto nº 0000001980 de 9 de junio de 2023, las Bases reguladoras para el otorgamiento de las Ayudas Económicas Individuales destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, para los ejercicios 2023-2024, así como su Convocatoria (OTRO21/2023), cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

`(...)

**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES,
DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE TENERIFE**

EJERCICIO 2023-2024

PRIMERA. - Objeto.

1. *Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género, que otorgará el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.*
2. *Con estas prestaciones económicas, orientadas a la cobertura de necesidades esenciales, se pretende apoyar a víctimas y supervivientes en su recuperación integral y en la superación de las secuelas sociales derivadas de las violencias de género; previniendo con ello la precariedad socioeconómica que les afecta y favoreciendo su proceso de autonomía.*
3. *Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que hayan sido concedidas. Se configuran como complementarias al conjunto de recursos y servicios sociales especializados puestos a disposición de las víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, garantizando el acceso a los derechos económicos reconocidos en la legislación vigente.*
4. *Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:*
 - **Directas**, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona solicitante, o a su representante.
 - **Indirectas**, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la

profesional/proveedor que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda para cubrir, entre otros:

- ✓ Gastos de sepelio en los casos de asesinato por violencia de género.
 - ✓ Gastos derivados de tratamientos médicos y/o terapéuticos, o aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora.
 - ✓ Aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora del servicio.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, para la cobertura de:
- **Necesidades básicas:** Destinados a afrontar gastos específicos de carácter básico de la unidad de convivencia, relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz, gas y teléfono, y el alta de estos servicios.
 - **Necesidades alojativas:** Destinadas a afrontar el importe de alquiler y fianza de vivienda, tanto de titularidad pública como privada, o de habitación en vivienda compartida; cuotas hipotecarias y deudas contraídas por el impago de la hipoteca o el alquiler como secuela de violencia económica; gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, en recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.
 - **Necesidades de transporte y/o desplazamientos,** tanto en territorio nacional como extranjero.
 - **Necesidades sanitarias** tales como tratamientos médicos, gafas graduadas, tratamiento bucodental, ortopedia y ayudas técnicas complementarias, medicación y vacunas, todo ello previa prescripción facultativa. Se considerarán aquellos supuestos en los que no exista cobertura por la Seguridad Social, ni por otra Administración/Organismo que otorgue ayudas específicas para la misma finalidad.
 - **Necesidades formativo-laborales** de la persona solicitante, tanto de formación reglada como no reglada.
 - **Necesidades escolares de los hijos/as a cargo** o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia, o acogimiento de la mujer víctima de violencia de género titular de la ayuda (escuela infantil y gastos relacionados con la integración escolar: guarderías, material escolar, comedor escolar y actividades extraescolares).
 - Necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la **violencia de género económica sufrida** (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife), teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que recoge expresamente que solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses de los deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - Aquellas necesidades **derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado** de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con

los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

- **Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente.** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores, o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de feminicidio (gastos del sepelio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc.) y/o gastos derivados de lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

SEGUNDA. - Convocatoria y financiación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y en la página web del IASS: <https://www.iass.es/perfil-del-contratante/ayudas-y-subvenciones-vigentes>.
3. Esta línea de Ayudas Económicas de concurrencia no competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y cuenta con dos fuentes de financiación:
 - El presupuesto de la Unidad Orgánica de Violencia de Género con cargo al **Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife**, para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.
 - La financiación procedente de las aportaciones dinerarias concedidas por el Instituto Canario de Igualdad, mediante Resolución de la Directora del citado Organismo, para atender situaciones de necesidad y/o de emergencia social en las que se encuentren las víctimas y supervivientes de las violencias de género.
4. Los créditos podrán ser ampliados en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda. En cualquier caso, la concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente para tal finalidad, en el ejercicio económico correspondiente.
5. La publicación de la convocatoria, con la correspondiente apertura de plazo para la presentación de solicitudes, queda sujeta a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TERCERA. - Personas Beneficiarias y Requisitos.

1. Podrán resultar **beneficiarias** de las ayudas económicas contempladas en las presentes bases, las siguientes personas:
 - a) **Las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de edad, o legalmente emancipadas. Las hijas e hijos a cargo, los/as menores sujetos a la tutela,**

guarda y/o acogimiento de estas mujeres, o las **personas mayores de edad de ella dependientes**, podrán beneficiarse indirectamente de la ayuda, en función de la valoración de la situación socioeconómica de la solicitante, y siempre que se responda a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.

En los supuestos de solicitantes que tengan **medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica** reconocidas legalmente, se requerirá la conformidad de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.

- b) Niñas y adolescentes víctimas y supervivientes de las violencias de género menores de edad**, que podrán solicitar la ayuda económica como titulares, siempre que su solicitud recoja la conformidad de la persona que ostente la patria potestad, tutela, guarda y/o acogimiento. La ayuda solicitada debe responder a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.
- c) Víctimas y supervivientes de feminicidios o intentos de feminicidio**, entendiéndose estos como los homicidios o asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, los vinculados a la violencia sexual, los ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los relacionados con el infanticidio de niñas y niños (violencia vicaria), y los casos en los que la superviviente y/o familiares o personas de su entorno, presentan **graves lesiones derivadas del intento de feminicidio** y/o se vean afectadas por este. En concreto, se atenderán las solicitudes de:
- ✓ **Los hijos e hijas huérfanos/as mayores de edad**, que dependían económicamente de la mujer asesinada, por considerarse también víctimas de esta violencia.
 - ✓ **Las personas que asuman la tutela y/o la guarda temporal o definitiva de las/os hijas/os de la mujer asesinada**, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización.
 - ✓ **Las y los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima**, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.
 - ✓ **Mujeres víctimas de asesinatos de sus hijos e hijas, por violencia vicaria.**
 - ✓ **Las mujeres que sufren incapacidad y/o graves secuelas derivadas de intento de feminicidio**, así como las/os familiares o personas con especial vinculación, directamente afectadas y/o que asuman su cuidado.
- 2. Para el acceso a las ayudas económicas, las personas solicitantes deben reunir y estar en disposición de acreditar los siguientes requisitos**, a fecha de la solicitud:
- a) Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife.** Quedan exentas de acreditar este requisito las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada, o en cualquier otro recurso social alojativo para mujeres y familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, así como aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de las violencias de género.
- b) Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de los medios establecidos en la legislación vigente.**
- c) Presentar una situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, acreditada documentalmente y/o mediante informe técnico de los recursos y servicios especializados.**

- d) Carecer de ingresos económicos propios o, en el caso de tenerlos que, en cómputo mensual, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se podrá incrementar en el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia, así como por cada hijo/a menor o persona mayor de edad de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocido.

De manera excepcional, podrán otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores a lo establecido, siempre que quede debidamente acreditada la excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la solicitante, los siguientes:

- Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.
 - Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hijo/a a cargo del Sistema General de la Seguridad Social.
 - Las prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
 - Las pensiones alimenticias.
- e) No convivir con el agresor. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en los supuestos de solicitudes, en los que las ayudas se destinan a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo, y solo si se pretende iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.
- f) Comprometerse a participar en un Programa de Atención Integral para las Víctimas de las Violencias de Género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o a través de convenio con entidades de iniciativa social. Quedan eximidas de este requisito las víctimas y supervivientes de feminicidio o intentos de feminicidio.
- g) Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA. - Acreditación de los Requisitos.

Los requisitos anteriores se acreditarán por alguno de los siguientes medios, y atendiendo a los siguientes supuestos:

A) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO:

1. **Empadronamiento y residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife:** Con carácter general, se acreditará mediante certificado de convivencia, en el que aparezca la residencia de la persona solicitante y, si no se pudiera aportar esta documentación, se solicitará una declaración responsable de la solicitante sobre la residencia habitual.

2. **La condición de víctima de violencia de género**, mediante la documentación acreditativa prevista en la legislación vigente: sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima; orden de protección; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género y/o de las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos habituales de prostitución emitido por el IASS, o por otra Administración Pública competente en la materia; o bien mediante Informe Social emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género dependientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de IASS, en el que conste la situación de víctima de violencia de género.
3. **Carecer de ingresos económicos propios y en el caso de tenerlos, que se ajuste a las cuantías determinadas en la Base Tercera, apartado 2 d)**: La persona solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración responsable, suscrita por ella, de todos los ingresos percibidos en los últimos doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, especificando el número de personas que dependen económicamente de ella. Esta declaración responsable irá acompañada de la siguiente acreditación documental:
 - a. **Trabajo por cuenta ajena**: Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo. En los supuestos de trabajadoras por cuenta ajena que hayan iniciado su actividad laboral y no hayan cobrado la primera nómina, bastará con la presentación del contrato de trabajo.
 - b. **Trabajo por cuenta propia**: Aportación del seguro de autónoma y declaraciones trimestrales.

En los supuestos de trabajadoras por cuenta propia que hayan iniciado su actividad y no hayan presentado la primera declaración de ingresos, bastará con la presentación del seguro de autónoma.
 - c. **No percepción de rentas salariales**: Certificado positivo o negativo de pensiones (Certificado del INSS o de la Administración que le corresponda) y certificado positivo o negativo de prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - d. **Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** de aquellas personas que estuvieran obligadas a presentarla, o autorización para la solicitud del Certificado Tributario correspondiente.

Si, de forma excepcional, la persona solicitante no pudiera aportar los documentos anteriormente citados, deberá presentar una Declaración Responsable en la que conste la percepción o no de ingresos económicos, y la cuantía. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Informe Social del Servicio Especializado de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, que se aporte a la solicitud.
4. **La situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, que motiva la solicitud de la ayuda por el concepto del que se trate**. Para la acreditación de este requisito, se aportará:
 - a. **Informe social, con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife**: Previa autorización de la persona interesada, se emitirá Informe Social con propuesta favorable, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Especializada y Protección Integral a las Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, en el que se determine

la situación social, económica y familiar de la persona solicitante, que justifique la necesidad de recibir la ayuda conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.

- b. **Informe Técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales:** Como complemento a esta valoración favorable, se deberá aportar un Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales comunicando qué tipo de ayudas económicas y/o sociales han otorgado a la persona solicitante, especificando el importe.
5. **La no convivencia con el agresor:** Con carácter general, se justificará mediante el Certificado de Convivencia aportado a efectos de acreditar la residencia. En el supuesto de que en el certificado aportado aparezca el agresor, se deberá adjuntar una Declaración Responsable de no convivencia, exponiendo los motivos por los que se da dicha circunstancia. Cualquiera de las situaciones quedará acreditada en el informe social con propuesta favorable, emitido por el Servicio Especializado.
6. **El compromiso de participación en los Programas de Intervención para Víctimas de Violencia de Género:** Mediante documento expreso por el que la persona solicitante se compromete a participar en los Programas de Intervención que previamente se han acordado con el equipo del Recurso o Servicio Especializado para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

B) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTOS DE FEMINICIDIO:

Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.

QUINTA. - Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): <https://www.iaas.es/impresos-y-solicitudes/documentos-de-violencia-de-genero/send/7-documentos-de-violencia-de-genero/23-solicitud-de-ayuda-economica-para-victimas-de-violencia-de-genero>.
2. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.
3. En los supuestos en que la persona solicitante sea menor de edad o en su caso, mayor de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica reconocidas legalmente, las solicitudes deberán contar con la firma de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.
4. Con carácter general, la documentación a presentar por las personas solicitantes será la prevista en el **ANEXO I (ANEXO II para Ayudas indirectas)**, que deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Asimismo, a cada solicitud deberá acompañarse la documentación específica recogida en el **ANEXO III**, en función de la tipología de necesidad que se requiera abordar.
5. Por la especial situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica que motiva el derecho a estas ayudas económicas, las solicitantes quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante lo anterior, para aquellas que sí cumplan con este requisito, podrán acreditarlo mediante declaración responsable al respecto, marcando con una X esta posibilidad en el modelo de solicitud.

6. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los Pagos a Justificar. En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

SEXTA. - Lugar de Presentación de Solicitudes.

1. El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del IASS.
2. En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.
3. En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de Terceros" debidamente cumplimentado.
4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, y podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:
 - **Oficina de asistencia en materia de registro del IASS**, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es>, o del teléfono **822 11 03 90**. Código QR Cita Previa:



- **Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife**, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número **901 501 901**.
- **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública**

integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER.

- **Accediendo a la página web del IASS, www.iass.es, y siguiendo la ruta: TRÁMITES Y GESTIONES**

- Registro Electrónico - Registro Electrónico Común (REC).

5. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - Plazo de Presentación.

1. Una vez comunicadas las Bases Regulatoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDSN, en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será, como máximo, hasta el 30 de octubre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género.

Octava. - Subsanación de Errores.

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. En cualquier momento, podrá instarse al o la solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Novena. - Procedimiento de Concesión de las Ayudas Económicas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según los criterios de valoración recogidos en la Base Décima, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.
2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada y su tramitación podrá ser ordinaria y, en su caso, extraordinaria.
3. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los "Pagos a Justificar". En estos supuestos, podrá eximirse a

la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

Décima. - Criterios de Valoración.

1. El criterio general para la valoración y posterior otorgamiento de lo solicitado será el de la fecha de entrada de dichas solicitudes en el Registro oficial teniendo en cuenta que, para su valoración final por parte de la Comisión de Valoración de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, será preciso disponer de la documentación que se especifica en el anexo III de la presente Convocatoria. No obstante lo anterior, de manera excepcional y previo Informe Técnico motivado, podrá atenderse en primer lugar a las solicitudes que se encuentren en algunos de los supuestos que a continuación se relacionan, atendiendo a la urgencia e interés que motiva esta excepcionalidad:
 - a) **Salidas del Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas o del Centro de Acogida Inmediata (DEMA- CAI)**, cuando la solicitante tenga una alternativa alojativa y se favorezca el inicio de su vida independiente.
 - b) **Salida de los centros de acogida temporal de larga estancia (casas de acogida y pisos tutelados)**, siempre que esta actuación forme parte del Plan de Intervención de la persona interesada y al objeto de apoyar la vida independiente y normalizada fuera de la Red de Recursos Alojativos.
 - c) **Salidas del domicilio en el que convive con el agresor**, al objeto de favorecer la ruptura de la situación de violencia e iniciar una vida independiente y autónoma.
 - d) **Situaciones de especial necesidad y/o emergencia social**, valoradas previamente como tales por los servicios sociales especializados de atención a víctimas de las violencias de género de Tenerife, que requieran una respuesta inmediata. Entre ellas cabe destacar la situación de las mujeres extranjeras en situación irregular, las mujeres y/o familias monomarentales en situación de exclusión residencial, mujeres y/o personas a cargo con discapacidad y/o en situación de dependencia, mujeres mayores de 65 años, etc.

Undécima. - Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
2. El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de Resolución.
3. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida.
4. Se constituirá una Comisión de Valoración encargada del estudio de las solicitudes, que se reunirá, al menos, una vez a la semana, y que llevará a cabo la revisión de los expedientes.

Esta Comisión está compuesta por, al menos, tres Técnicas Trabajadoras Sociales que presten sus servicios en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, interviniendo una de ellas como Secretaria, y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

- 5. A la vista de las condiciones establecidas en la Base Primera, la Comisión de Valoración elaborará Informe-Propuesta de cada expediente, en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.*
- 6. En el caso de informe negativo relativo a la concesión de la ayuda económica, así como en el supuesto de ausencia de acuerdo por parte de la Comisión de Valoración, será la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género quien decidirá, bajo criterio debidamente justificado, si en la propuesta se propone la concesión de la ayuda, o su denegación.*
- 7. El órgano instructor, recibido el citado Informe, elevará la propuesta de resolución firmada por la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género al órgano competente, para resolver.*

Duodécima. - Resolución, Importe de las Ayudas y Derecho a Interponer Recurso.

- 1. Las solicitudes de ayudas económicas individuales serán resueltas por la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, siempre y cuando la ayuda no supere la cantidad de dos mil euros(2.000 €); emitiéndose la correspondiente Resolución.*
- 2. De manera excepcional y debidamente justificada, la ayuda a recibir podrá superar los 2.000 €, previo informe específico de la Dirección/Subdirección de la Unidad de Violencia de Género, que tendrá en cuenta situaciones de gravedad y extraordinarias, en cuyo caso corresponderá a la Presidencia dictar el Decreto de otorgamiento.*
- 3. Las resoluciones y decretos de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.*
- 4. El órgano concedente podrá adoptar resoluciones o decretos condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición. Estas resoluciones y decretos condicionados están sujetas al mismo plazo señalado en el párrafo anterior.*
- 5. Contra la Resolución de Gerencia/Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.*
- 6. En los supuestos en los que la solicitante manifieste su intención de renunciar a la ayuda*

concedida, lo manifestará por escrito de manera expresa y se incorporará a su expediente; considerándose como undesistimiento.

7. La notificación de la Resolución/Decreto se practicará a través del medio que indique la solicitante en el formulario oficial y, en su caso, formará parte del expediente digital abierto por el Servicio de referencia.

Décimo Tercera. - Abono y Forma de Pago.

1. Con carácter general, las ayudas se abonarán en un único pago por uno o más conceptos a la personabeneficiaria, según la situación de necesidad y/o emergencia social, con arreglo a lo siguiente:
 - a) Mediante **transferencia a la cuenta corriente** designada por la persona beneficiaria, previa Resolución/Decreto de otorgamiento de la ayuda.
 - b) De manera excepcional, **con cargo a los pagos a justificar mediante talón bancario o a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas o reposiciones**, si así se valora por la Unidad Orgánica de Violencia de Género, de conformidad con la eficacia del Plan de Intervención firmado por la persona interesada, así como para atender situaciones de urgencia social. En este supuesto, el abono de la ayuda se hará de manera inmediata y directa a la persona beneficiaria, según lo establecido en la Base Tercera del presente Decreto, siempre que haya crédito disponible en ese momento. La forma de pago a través de tarjetas sociales prepago será el medio para atender, de manera inmediata, a la cobertura de necesidades básicas de alimentación por razones de urgenciasocial.
2. En los casos de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, también podrá abonarse a la o el profesional responsable del tratamiento, o empresa proveedora del servicio.
3. Con carácter excepcional, debidamente justificado en el informe técnico y en el informe propuesta emitido tras celebración de la Comisión de Valoración, se podrá fraccionar el pago de una ayuda en diferentes modalidades, es decir, una parte por transferencia y otra con cargo a los pagos a justificar.
4. Se podrán conceder ayudas económicas por distintos conceptos en diferente espacio temporal, siempre que el proceso de intervención con la persona beneficiaria así lo aconseje y esté avalado por un Informe técnico con propuesta favorable, atendiendo a la situación de necesidad y/o vulnerabilidadsocial. De manera excepcional, se podrán otorgar, en un mismo año, dos o más ayudas por un mismoconcepto, siempre que la necesidad esté debidamente justificada en el Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género (por ejemplo, tratamientos médicos recurrentes, incapacidad derivada de intento de feminicidio, compra de libros y material escolar por cambio de colegio en el mismo año, etc.).

Décimo Cuarta. - Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:
 - a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades objeto de la solicitud descrita en la Base Primera.
 - b) Participar de forma activa en el "Plan de Intervención Integral Individualizado" para favorecer su proceso de recuperación.

- c) Comunicar al IASS cualquier variación personal y/o familiar, económica o patrimonial que pudieran dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el hecho. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.*
 - d) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 3.** *En el caso de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, la persona perceptora de los fondos públicos deberá justificar su destino aportando la correspondiente factura y/o contrato, que cumpla con los requisitos establecidos legalmente, así como cualquier otra documentación que solicite desde el IASS o el Instituto Canario de Igualdad, en sus facultades de comprobación.*

Décimo Quinta. - Incumplimiento y Reintegro.

- 1.** *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*
- 2.** *Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que ostenta el carácter de Legislación Básica del Estado. Se tendrá en cuenta que la referencia que se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.*

Décimo Sexta. - Control Financiero.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo Séptima. Régimen Sancionador.

- 1.** *La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2.** *No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.*

Décimo Octava. - Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Décimo Novena. - Confidencialidad.

- 1. Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda Económica Individual destinada a Víctimas de Violencia de Género. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*
- 2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda Económica están obligados/as a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de las personas destinatarias, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

Vigésima. - Régimen de Compatibilidad.

La condición de persona beneficiaria de este tipo de Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género será compatible con la condición de persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda de los Sistemas Públicos siempre y cuando, a través de estos, no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere; o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido, y siempre que la normativa reguladora de las ayudas que pueda recibir la persona beneficiaria no prohíba la percepción de las ayudas objeto de estas bases.

ANEXO I**I.- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA PARA PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DEL IASS, DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, 2023-24.**

- a) Solicitud de Ayuda conforme a modelo oficial**, suscrito por la persona interesada y, en los casos de menores de edad, firmada también por quien ostente su representación legal. En los supuestos de mayores de edad con capacidad jurídica modificada legalmente, firmada por quien sea nombrada como figura de apoyo, de conformidad con la Base Tercera, apartados 1 a) y b). En este último caso, deberá aportarse copia de la sentencia en la que figure el nombramiento como figura de apoyo. Por otro lado, en los casos de incapacidad transitoria en los que un tercero actúe en representación de la solicitante, debe quedar constancia de esta situación en el Informe Técnico que acompañe a la solicitud, y, además, deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
- b) Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal o figura de apoyo** (DNI, NIE, Pasaporte). En el supuesto de ciudadanas/os comunitarias/os, deberán presentar copia del documento del Certificado de Registro de Ciudadana/o de la Unión y la copia del pasaporte.
- c) Copia del documento acreditativo de la identidad de los/las miembros de la unidad familiar:** Libro/s de familia, Partida/as de Nacimiento, DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano/a de la Unión o pasaporte, según proceda.
- d) Copia del Certificado de Discapacidad y/o Resolución con el Reconocimiento del Grado de Dependencia** de la persona interesada si lo tuviera y, en su caso, de las personas a su cargo.
- e) Impreso debidamente cumplimentado de “Alta a Terceros”** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN) donde aparezca el número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda. Los datos de identificación personal recogidos en el impreso deben coincidir con el documento acreditativo de la identidad que se adjunte a la solicitud y, en ningún caso, se podrá gestionar el alta a terceros con un número de pasaporte.
- f) Copia del documento acreditativo de ser víctima de violencia de género:** Sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal, Orden de Protección, Certificado de Víctima de Violencia de Género emitido por el IASS o por otra Administración Pública competente en la materia, o Informe Técnico emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género.
- g) Certificado de Convivencia**, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en la Base Cuarta, apartado A) 2. En caso de no poder aportar certificado de convivencia, se deberá entregar una “declaración responsable” de la persona solicitante.
- h) Acreditación de los recursos económicos**, conforme se detalla en la Base Cuarta, apartado A) 3.
- i) Informe Técnico con Propuesta Favorable**, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Integral e Intervención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife, en el que se justifique la situación de necesidad y/o emergencia social de la persona solicitante y, en su caso, de las personas a su cargo, y se fundamenten los conceptos por los que se propone la ayuda.
- j) Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales**, comunicando el tipo y la cuantía de ayudas económicas y/o sociales, que han otorgado a la persona solicitante. En el caso en que se demore su entrega, podrá presentarse la solicitud, con el compromiso de remitirlo con posterioridad.

- k) La documentación que, para cada tipo de gasto subvencionable recogido en la Base Primera, sea necesaria, conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases. De manera excepcional, la Administración Insular podrá solicitar otra documentación para acreditar la necesidad de la ayuda. Documento, debidamente cumplimentado y suscrito por ambas partes, de **Compromiso de Participación en el Plan de Intervención Individualizado** que se haya elaborado conjuntamente entre la persona interesada y el equipo técnico (profesionales del área social, psicológica y/o jurídica), de los Servicios o Recursos de la Red Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género desde el que se haya tramitado la solicitud de ayuda económica.*

II.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASOS DE VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTO DE FEMINICIDIO:

- a) Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.*

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS CASOS DE PERCEPCIÓN INDIRECTA DE LA AYUDA:**

- a) **Solicitud de ayuda** conforme a modelo oficial.
- b) **Copia del Número de Identificación Fiscal** de la empresa o NIF del/la profesional.
- c) **Impreso** debidamente cumplimentado de **“Alta a Terceros”** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN) donde aparezca el número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda.
- d) **Documentación que acredite la necesidad de la ayuda:** informe médico, gastos del sepelio, informe técnico sobre la necesidad de mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, etc.
- e) **Presupuesto o factura proforma** del coste del servicio que se va a cubrir.

En relación con las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán contener, además de los **datos identificativos del o la beneficiaria**, los **requisitos mínimos** recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

ANEXO III**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO,**

- 1. La ayuda solicitada debe quedar debidamente acreditada mediante la valoración técnica realizada y conforme a la documentación establecida en el Anexo I. Cada necesidad se cubrirá de acuerdo con una cuantía básica, que se incrementará en función de los indicadores de vulnerabilidad adicional que el solicitante presente y acredite (discapacidad, personas a cargo, edad, extranjera en situación irregular, etc.).*
- 2. A la documentación general establecida en el Anexo I de las presentes Bases, se deberá incorporar la documentación adicional recogida en este Anexo III, atendiendo a la tipología de necesidad que se pretenda cubrir con la ayuda solicitada.*
- 3. Conforme a lo establecido en la Base Primera de la presente Convocatoria, algunas de las cuantías previstas para cada gasto subvencionable son máximas a otorgar por cada solicitud presentada, ya que en todos los casos no se trata de cuantías automáticas frente a la petición del concepto, lo que permite un mayor ajuste a la necesidad real de la persona solicitante y una mejor redistribución de los recursos públicos disponibles.*

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTIPOLOGÍA DE NECESIDAD
1. NECESIDADES BÁSICAS.	<p>1.1. ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIMENTA Y OTRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA.</p> <p>1.2.</p>	<p>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos, o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. ▪ 400 € si la solicitante dispone de ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. <p>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento: <ul style="list-style-type: none"> *En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependan económicamente de la solicitante: <ul style="list-style-type: none"> - Estudiante: Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas. - Situación de desempleo: Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio. ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla. ▪ 100 € si la solicitante tiene 65 años o más. ▪ 100 €, si la solicitante padece algún tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación (aportar documento). ▪ 100 €, si la solicitante tiene a su cargo hijo/a o persona sujeta a su tutela, o guarda, custodia o acogimiento, o persona mayor de edad con discapacidad y/o grado de dependencia reconocido, que padezca algún tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación. <p>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</p> <p>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
	<p>1.2 SUMINISTROS BÁSICOS DE LAVIVIENDA (CONSUMO Y ALTA): AGUA, LUZ, GAS Y TELÉFONO.</p>	<p>Hasta 300 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alta: Copia del contrato del suministro o, en su caso, del presupuesto donde aparezca la solicitante como titular. ▪ Consumo: Copia de recibos emitidos por la empresa de suministros, cuya titular sea la solicitante. <p>* En el caso de que la solicitante no sea la titular del contrato de suministros, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</p> <p>* Si el pago de los suministros estuviera incluido en los supuestos de contrato de arrendamiento, estos no serán abonados en ningún caso.</p>
<p>2.- NECESIDADES ALOJATIVAS.</p>	<p>2.1.- ALQUILER Y FIANZA.</p>	<p>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 900 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. ▪ 600 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. <p>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento: <p>* En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependan económicamente de la solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiante: Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas. - Situación de desempleo: Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio. <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € si la solicitante tiene 65 años o más. ▪ 100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla. <p>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</p> <p>A. ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PRIVADA:</p> <p>* Se debe aportar precontrato o contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o, en su caso, recibo de pago a</p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>su nombre. En el supuesto de que el contrato estuviera a nombre del agresor o de otras personas, será suficiente la presentación de un recibo a nombre de la persona beneficiaria y una Declaración Responsable que recoja esta circunstancia.</p> <p><i>*En cuanto a los gastos derivados de la fianza, estos deberán constar en el contrato de arrendamiento.</i></p> <p><i>* Excepcionalmente y solo en los casos en los que se favorezca la ruptura de la situación de violencia cuando la víctima aún convive con el agresor y carece de recursos económicos suficientes, la solicitante podrá eximirse de la presentación del contrato/precontrato de arrendamiento, tanto de una vivienda como de una habitación. En este supuesto, deberá presentar una Declaración Responsable, que debe apoyarse en el Informe Técnico del Recurso o Servicio Especializado. Una vez que la solicitante formalice el contrato, tendrá la obligación de remitir una copia a la Unidad de Violencia de Género.</i></p> <p>B. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN RÉGIMEN ESPECIAL DEALQUILER:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se podrá otorgar hasta 12 mensualidades, siempre que no se supere las cuantías establecidas en este anexo para las personas con ingresos o sin ellos. Se incrementará en 100 € por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente. <p><i>*Se debe aportar el Contrato de Arrendamiento de Vivienda de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figure a nombre de la solicitante, o, en su caso, un justificante de pago, y se tendrán en cuenta las mismas excepcionalidades que en el arrendamiento de vivienda privada. En los supuestos en los que en el contrato de arrendamiento originario no conste la cantidad que se abona en la actualidad o en el caso de recogerse, no corresponda al precio que se abona por haber experimentado un incremento en la cuantía, se recogerá tal circunstancia en informe técnico de valoración y se aportará declaración responsable.</i></p> <p>C. ALQUILER DE HABITACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 500 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. ▪ 400 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio. <p><i>*El importe en ambos supuestos se verá incrementado en 100 € por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente.</i></p> <p><i>*Se deberá aportar previamente contrato o precontrato de arrendamiento de la habitación o, en su caso, recibo de pago a nombre de la solicitante.</i></p>
	2.2.-HIPOTECA.	<p>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</p> <p>900 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento: <p><i>*En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependen económicamente de la solicitante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiante: Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas. - Situación de desempleo: Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio. <ul style="list-style-type: none"> ▪ 100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. ▪ 100 € si la solicitante tiene 65 años o más. ▪ 100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla. <p><i>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</i></p> <p>*Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el inmueble constituya su residencia habitual, no disponiendo de ninguna otra a su nombre en condiciones de habitabilidad. ✓ Que la solicitante figure como titular de la hipoteca sobre el inmueble para el que se solicita la ayuda. En el supuesto de que en la hipoteca conste el agresor u otras personas entre los titulares, se presentará justificante del abono a nombre de la solicitante y declaración responsable que recoja esta circunstancia. <p>*Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura de propiedad. ✓ Documentación relacionada con el Crédito Hipotecario (recibo donde aparezca la cuantía). ✓ Nota localización expedida por el Registro de la Propiedad a fin de poder acreditar que no se dispone de ninguna vivienda a su nombre. En el supuesto de no poder aportar dicha Nota, deberá presentar una Declaración Responsable en la conste que no dispone de ninguna otra vivienda donde residir en condiciones de habitabilidad. <p><i>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</i></p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTIPOLOGÍA DE NECESIDAD
	<p>2.3.-GASTOS CORRIENTES DE LA VIVIENDA (incluidas las viviendas enpropiedad): Basura, IBI y comunidad.</p>	<p>Hasta 200 €.</p> <p><i>*Se deberá acreditar mediante factura o justificante de pago a nombre de la persona solicitante.</i></p> <p><i>*En el supuesto de viviendas arrendadas, estos gastos no pueden estar incluidos en la mensualidad del alquiler, es decir, en el contrato de arrendamiento. Se deberá especificar expresamente que la solicitante tiene la obligación de hacerse cargo de estos gastos.</i></p> <p><i>*En los casos en los que la vivienda sea propiedad de la persona beneficiaria deberá presentar, además, la escritura de la vivienda.</i></p> <p><i>*En el caso de que la solicitante no sea la titular del contrato de gastos corrientes, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</i></p>
	<p>2.4.- DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL IMPAGO DE LA HIPOTECA O ALQUILER, COMO SECUELA DE LA VIOLENCIAECONÓMICA.</p>	<p>Hasta 600 €.</p> <p><i>* En el caso de las ayudas destinadas a hacer frente el pago parcial de hipotecas se debe acreditar por la solicitante el compromiso de no enajenación del bien inmueble de su propiedad y de uso/disfrute.</i></p> <p><i>*Se deberá describir en el informe técnico de valoración el daño social producido por la violencia económica, concretando las cantidades no abonadas. Se aportará declaración responsable de la solicitante y se acreditará documentalmente el impago o deuda contraída, mediante documento bancario.</i></p>
	<p>2.5.- ESTANCIA TEMPORAL FUERA DELHOGAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 200 € si la solicitante estuviera obligada a trasladarse fuera de la isla, por motivos relacionados con su situación como víctima de violencia de género. ▪ 400 € si debe trasladarse fuera de España. <p>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> * 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. * 100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. * 100 € si la solicitante tiene más de 65 años. * 100 € si la solicitante es extranjera. <p><i>*Este concepto está relacionado con la necesidad de transporte o desplazamiento, tanto en territorio nacional como extranjero y, por ello, tendrán que presentarse los 2 presupuestos de transporte aéreo, marítimo y /o terrestre que se requiere en el concepto de "transporte o desplazamiento".</i></p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTIPOLOGÍA DE NECESIDAD
<p>3.-NECESIDADES DE TRANSPORTE Y/O DESPLAZAMIENTO.</p>	<p>3.1.- TERRITORIO NACIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 200 €: para la utilización de un vehículo con la finalidad de realizar los desplazamientos necesarios para el logro de los objetivos de su plan de intervención individualizado, así como la asistencia al Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género. <p>*Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia carné de conducir en vigor. ✓ Copia del documento de titularidad del vehículo o, en su defecto, una declaración responsable de tener uno a su disposición. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 200 €: compra de billetes para la tramitación de documentación fuera de la isla, asistencia ajuicios, traslado a otro recurso, reiniciar vida independiente, por fuerza mayor u otros. <p><i>*El importe se verá incrementado en 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo, en el caso de que tuvieran que trasladarse.</i></p> <p><i>*En los supuestos de niñas y adolescentes menores de edad, el importe se incrementará en 100 €</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>*Deberá aportar 2 presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</i>
	<p>3.3.- TERRITORIO EXTRANJERO.</p>	<p>Hasta 400 €: Se podrá otorgar el abono de billetes de la persona solicitante para retornar a su país de origen, o iniciar vida independiente en otro país, siempre y cuando en ese momento no pueda ser sufragado por otros organismos competentes en materia de retorno.</p> <p><i>*El importe se verá incrementado en 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>*Deberá aportar dos presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</i>
<p>4.- NECESIDADES SANITARIAS (de la persona solicitante y/o hijas/os y otras personas a su cargo).</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dará prioridad a las necesidades sanitarias que sean derivadas de la situación de violencia de género padecida. ▪ Excepcionalmente, mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos y/o ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, necesarias para la salud, que estén subvencionadas por la Seguridad Social o cualquier otra Administración Pública competente, en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante. ▪ Documentación necesaria para acreditar este tipo de necesidad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Prescripción facultativa/receta médica donde se recoja el régimen de coberturas de todos y cada uno de los tratamientos, ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, medicamentos o demás elementos de que se trate. Factura, factura proforma o presupuesto debidamente cumplimentado. ✓ En los supuestos de ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, se aportará declaración responsable de que estos gastos no han sido sufragados mediante ayudas públicas específicas para la misma finalidad.

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
	4.1.- TRATAMIENTOS MÉDICOS.	Hasta 800 €. Requisitos: ✓ Prescritos como necesarios para la salud por personal facultativo. ✓ Que no tengan cobertura por el Servicio Canario de Salud.
	4.2.- GAFAS GRADUADAS.	Hasta 200 € * El importe se verá incrementado en 200 € por cada hijo/a o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia, o acogimiento, para los que se solicite también este concepto. * El importe se verá incrementado en 200 € en casos de miopía magna (6 o + dioptr)
	4.3.- AYUDAS ORTOPROTÉSICAS Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.	Hasta 700 €. ▪ Se incluyen en esta tipología las prótesis de cualquier índole incluidas las auditivas y las dentales, tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, otras ayudas técnicas de apoyo a la movilidad, a la comunicación, etc.
	4.4.- MEDICAMENTOS.	Hasta 700 €. ▪ Adquisición de medicamentos prescritos como necesarios para la salud, siempre y cuando no se encuentre cubierto por la Seguridad Social. ▪ Excepcionalmente, y mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos necesarios para la salud que estén subvencionados por la Seguridad Social en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.
	4.5.- VACUNAS.	Hasta 100 €. ▪ Adquisición de vacunas que no estén subvencionadas por la Seguridad Social, incrementándose en un máximo de 50 € por cada hijo/a menor o menor sujeto a su tutela, o guarda y custodia, o acogimiento, víctima de esta violencia, para los que se solicite también este concepto.
5.- NECESIDADES FORMATIVO-LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.	5.1.- FORMACIÓN NO REGLADA.	Hasta 200 €. ▪ Cobertura total o parcial de la formación no reglada contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género solicitante, que resulte necesario o conveniente para la mejora de su empleabilidad. ▪ Dentro de este tipo de necesidad, se incluye la cobertura del gasto para la obtención del carné de conducir, así como para la realización de prácticas de conducción y deberá reflejarse en el Informe Técnico. Se incrementará en 100 € si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. Documentación a aportar: ✓ Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste. Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTIPOLOGÍA DE NECESIDAD
	5.2.- FORMACIÓN REGLADA.	<p>Hasta 300 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura total o parcial de formación académica, contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género, que resulte necesario o conveniente para su inserción. ▪ Se incrementará en 100 € si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste. ✓ Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.
6.- NECESIDADES ESCOLARES.	6.1.- ESCUELA INFANTIL PÚBLICA O PRIVADA (0-3 AÑOS).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 500 €, incrementándose en 100 € por cada hijo o hija menor o menor sujeto a su tutela o guarda y custodia, o acogimiento, siempre que no sea posible obtener plaza pública gratuita en su zona de referencia, o siendo posible, no resultase acorde a su plan de intervención, y la solicitante no tenga ingresos suficientes que le permitan cubrir este servicio. Se incrementará en 100 € si el/la menor tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido. <p>Documentación a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de la ausencia de plazas en la Escuela Infantil Pública, o Declaración Jurada de la persona solicitante que siendo posible la obtención de plaza pública no resulte acorde a su Plan de Intervención. ✓ Solicitud de preinscripción en la Escuela Infantil Privada. ✓ Presupuesto con el coste mensual; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono.
	6.2.- GASTOS ESCOLARES (matrícula, material, libros de texto, comedor, actividades extraescolares, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 300 € por cada persona a cargo cursando educación reglada. ▪ Incremento de 100 € si la persona a cargo tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.
7.- NECESIDADES PRODUCIDAS POR ENDEUDAMIENTO CON LAS ADDPP.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluyen las necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife). ▪ En el caso de deudas tributarias, el destino de la subvención será para el efectivo abono de estas, debiendo asumir el compromiso mediante declaración responsable y debiendo quedar este extremo en el informe social con propuesta favorable emitido por el Servicio Especializado correspondiente. ▪ De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, Solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables ▪ los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
8.-NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN.	GASTOS DERIVADOS DE LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, TALES COMO: TASAS JUDICIALES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GENERO, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, ACTIVIDADES DE UTILIDAD TERAPEUTICA, RENOVACIÓN DEL PASAPORTE, SERVICIOS PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO, ETC.	Hasta 400 €. <i>Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</i>
9.-OTRAS NECESIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y/O URGENTE.	AYUDAS QUE NO PUEDEN SER ATENDIDAS POR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACIÓN O AYUDA, TALES COMO LAS DERIVADAS DE FEMINICIDIOS O INTENTOS DE FEMINICIDIO (SEPELIO, REPOSICIÓN ALESTADO ANTERIOR DE LA VIVIENDA AFECTADA POR EL ACTO VIOLENTO, GASTOS LEGALES ETC.), LESIONES GRAVES Y/O INCAPACITANTES QUE HAYA SUFRIDO LA SOLICITANTE, ETC.	Hasta 2.000 €. <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</i>

(...)"

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3241****135027**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE LENCERÍA, GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002063, de fecha 19 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***5329**	ARMAS CONCEPCION, MONICA NOEMI	NO	4
****6315*	AVENA FUSCO, PABLO ISRAEL	NO	1 / 2
***5239**	BEUTELL SANCHEZ, LAURA CONCEPCION	NO	2 / 3
***9254**	BEN-LAARBI PADRON, LUISA	NO	1
***4081**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, RAQUEL MARGARITA	NO	3
***1176**	RAVELO GARCIA, NIEVES TAMARA	NO	1
***1176**	RAVELO GARCIA, YURENA	NO	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
3	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
4	Presentar Anexo III sin firmar.

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de subsanación **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3242****134869**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE COCINERO/A, GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002062, de fecha 19 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***6206**	AGUIAR JIMENEZ, MOISES	NO	1
***0344**	CRUZ PERDOMO, CARLOS JAVIER	NO	2 / 4
***2731**	DIAZ GALAN, CARLOS ANTONIO	NO	2
***7620**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA BELEN	NO	2
***6501**	LUSTONO HERNANDEZ, SERGIO	NO	1
***5972**	MARRERO GONZALEZ, YURENA	NO	1
***3030**	MARTINEZ CHOUZA, JUAN CARLOS	NO	1
***9362**	MELIAN BRITO, RITA MAIRABY	NO	1 / 2
***1708**	MORALES HERNANDEZ, ALFONSO	NO	1 / 2 / 3
***2718**	RODRIGUEZ GONZALEZ, VERONICA	NO	2

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
3	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
4	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de subsanación **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.ias.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3243****135240**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002069, de fecha 20 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de SEIS (6) PLAZAS DE MÉDICO/A ADJUNTO/A, GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 1084 y 1194, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura, **SEIS (6) PLAZAS DE MÉDICO/A ADJUNTO/A, GRUPO A1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, responsable de Unidad de la Intervención delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutiérrez Gutiérrez, Tesorera delegada.
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, jefe del Servicio Económico Financiero

TITULARES	SUPLENTES
4. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Ana Luisa García-Machiñena Herrera, Facultativa, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, jefe de Servicio Administrativo de Presidencia.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3244****135240**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002068, de fecha 20 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de TRECE (13) PLAZAS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia Nº 1089 y 1194, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura de, **TRECE (13) PLAZAS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, responsable de Unidad de la Intervención delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutierrez Gutierrez, Tesorera delegada.
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, jefe del Servicio Económico Financiero.

TITULARES	SUPLENTES
4. D. Daniel Díaz Morales, Enfermero, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Ayatima Izquierdo Corona, Enfermera, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, jefe de Servicio Administrativo de Presidencia.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablonos de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3245****135240**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002067, de fecha 20 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia Nº 1097 y 1195, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura de, **ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, responsable de Unidad de la Intervención delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutiérrez Gutiérrez, Tesorera delegada.

TITULARES	SUPLENTE
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, jefe del Servicio Económico Financiero.
4. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Elsa Beatriz Alonso Abreu, auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, jefe de Servicio Administrativo de Presidencia.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3246****135240**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002066, de fecha 20 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia Nº 1101 y 1194, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura de, **TRECE (13) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, responsable de Unidad de la Intervención delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutiérrez Gutiérrez, Tesorera delegada.
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, jefe del Servicio Económico Financiero.

TITULARES	SUPLENTE
4. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Elsa Beatriz Alonso Abreu, auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, jefe de Servicio Administrativo de Presidencia.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3247

135561

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002019, de fecha 14 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C2 (A EXTINGUIR), mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia Nº 1106 y 1194, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura de, **UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C2 (A EXTINGUIR)**, vacante en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTE
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor Delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, Responsable de Unidad de la Intervención Delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, Responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutiérrez Gutiérrez, Tesorera Delegada.

TITULARES	SUPLENTE
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, Responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, Jefe del Servicio Económico Financiero.
4. D ^a . M ^a Dolores Hernández Morales, Técnica especialista educativa especialidad educación, Centro de la Mujer, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Miriam José Fernández Socorro, Técnica especialista educativa especialidad educación, Hogar Sagrada Familia, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, Jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, Jefe de Servicio Administrativo de Presidencia.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3248****135561**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002020, de fecha 14 de junio de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de CINCO (5) PLAZAS DE OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS, GRUPO E, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia Nº 1108 y 1194, de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura de, **CINCO (5) PLAZAS DE OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS, GRUPO E**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rige la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 20 y 29 de diciembre de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . M ^a Nieves Pérez Marichal, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.	Presidente: D. Lorenzo José Ramírez Rivero, Interventor Delegado.
Vocales:	Vocales:
1. D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	1. D ^a . Olga M ^a Barrera Castañeda, Responsable de Unidad de la Intervención Delegada.
2. D ^a . M ^a Eugenia García Hernández, Responsable del Servicio Económico Financiero.	2. D ^a . Dominga Gutiérrez Gutiérrez, Tesorera Delegada.
3. D ^a . Virginia Domínguez de León, Responsable de Unidad del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	3. D. Miguel Becerra Domínguez, Jefe del Servicio Económico Financiero.

TITULARES	SUPLENTES
4. D. Juan Luis González Melián, Auxiliar de distribución, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D. Juan Luis Martín Hernández, Auxiliar de Enfermería, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Isabel M ^a Pérez Pérez, Jefa de Sección del Servicio de Relaciones Laborales y Organización	Secretario: D. Pedro V. Álvarez Simón, Jefe de Servicio Administrativo de Presidencia

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

3249

135562

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2004 adoptó acuerdo en el expediente 2004/059 “PROYECTO BÁSICO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA-CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, ASÍ COMO EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DEL SISTEMA DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA”, y entre otros particulares, adoptó la delegación de competencias, en el cual consta lo siguiente:

“(…)

6º.- Delegar en la Presidencia del Organismo:

- la toma en consideración y la tramitación del correspondiente Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

- la tramitación de todo el expediente de contratación de concesión de la obra pública de referencia.

(…)”.

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**ANUNCIO****3250****136467**

“RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”.

Visto el acuerdo del Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de diciembre de 2021 relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas del Excmo. Cabildo Insular y a la vista de la Oferta de Empleo Público emitida por la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes el 15 de diciembre de 2021, las plazas afectadas para la cobertura por personal laboral fijo por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso son las siguientes:

- Una plaza de secretaria/o de dirección (1)
- Una plaza de directora de mantenimiento (1)
- Una plaza de conservadora de colección (1)
- Una plaza de jefe/a de actividades y audiovisuales (1)
- Una plaza de jefe/a de área didáctica (1)
- Una plaza de jefe/a de producción (1)
- Una plaza de jefe/a de mantenimiento (1)
- Una plaza de auxiliar administrativo/a (1)

Visto que con fecha 20 de Diciembre de 2022 por acuerdo de la Vicepresidencia de la entidad, de conformidad con la **delegación** de competencias, que consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de TEA de 28 de noviembre de 2019 en la que se aprueba la delegación de la potestad del Consejo de Administración establecida en el punto 9.r de los Estatutos a la Vicepresidencia de la entidad, **fueron aprobadas las bases que rigen la convocatoria pública** de las plazas señaladas anteriormente, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso.

Visto que con fecha 26 de Diciembre de 2022 fueron publicadas en el BOP de SC de Tenerife nº155 y en el extracto del Boletín Oficial del Estado nº 16 de 19 de enero de 2023, la convocatoria y las bases que rigen el citado proceso selectivo, concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación el día 20 de marzo de 2023.

Vistos los **requisitos generales** de participación establecidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo de referencia, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 155 de 26 de diciembre de 2022.

Visto la resolución de la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes de fecha 14 de abril de 2023 fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria del proceso selectivo de referencia, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47 de 19 de abril de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación referida, para subsanar la causa de inadmisión de los excluidos. Asimismo, fue publicada en la página web www.teatenerife.es.

Vistos los justificantes de presentación de subsanación para tomar parte en el presente proceso selectivo, de los/as aspirantes que han subsanado para la admisión definitiva.

Visto que la aspirante que a continuación se indica, en el plazo de subsanación de instancias **NO** ha presentado documentación a los efectos de subsanar los mismos:

IV. Jefe/a de Actividades y Audiovisuales. Técnico Superior.

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Estado	Motivo Exclusión
1	**1539***	IOANA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT

• **V. Jefe/a de área de didáctica. Técnico Superior.**

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Estado	Motivo Exclusión
1	**1539***	IOANA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT

Concluido el plazo de subsanación y atendiendo a las subsanaciones presentadas por los aspirantes y considerando la base quinta de la convocatoria de referencia que indica que, finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en virtud, del ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de 28 de noviembre de 2019 del Consejo de Administración del TEA , esta Vicepresidencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS** en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso de las plazas señaladas anteriormente, conforme a lo siguiente:

I. Secretario/a de Dirección

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7719***	MARIA MILAGROS AFONSO HERNÁNDEZ	Admitido/a

II. Director/a de Mantenimiento. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**5862***	IGNACIO DAMIAN FAURA SANCHEZ	Admitido/a

III. Conservador/a de Colección. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**8032***	ISIDRO HERNANDEZ GUTIERREZ	Admitido/a

IV. Jefe/a de Actividades y Audiovisuales. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7626***	EMILIO RAMAL SORIANO	Admitido/a

V. Jefe de área de didáctica. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7799***	PALOMA TUDELA CAÑO	Admitido/a

VI. Jefe/a de producción. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7090***	ESTÍBALIZ PÉREZ GARCÍA	Admitido/a

VII. Jefe/a de Mantenimiento. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**6927***	FRANCISCO CUADRADO RODRIGUEZ	Admitido/a

VIII. Auxiliar Administrativo/a

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO
1	**7058***	ITAHISA ANIAGA PÉREZ CORDERO	Admitido/a
2	**3810***	NATALIA GARCÉS SUÁREZ	Admitido/a
3	**4499***	ROSA HERNÁNDEZ SUÁREZ	Admitido/a

SEGUNDO.- Aprobar **LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS** a aquellos que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección conforme a lo siguiente:

I. Jefe/a de Actividades y Audiovisuales. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO	Motivo de exclusión
1	**1539***	IONA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT

I. Jefe de área de didáctica. Técnico Superior

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ESTADO	Motivo de exclusión
1	**1539***	IONA EMANUELA AVARVARII	Excluido/a	TIT

- *Legenda sobre los motivos de exclusión*

CÓDIGO	MODO DE SUBSANACIÓN
TIT	Se requiere presentación del Título Universitario Oficial de alguna de las titulaciones señaladas y, en los casos de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de acuerdo con la Base Tercera .

Esta publicación contiene la relación nominal de aspirantes excluidos/as con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte con números disociados conforme a la ley de protección de datos.

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador del presente proceso selectivo que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral, que poseen los requisitos establecidos en las bases que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a.

Titular: Jorge González Arrocha

Suplente: Orlando Hernández San Ginés

Secretario.

Titular: Alicia Pérez Carrillo

Suplente: Sara García Castañeda

Vocal 1.

Titular: Leopoldo Santos Elorrieta

Suplente: Gonzalo Cabrera Guerra

Vocal 2.

Titular: Santiago Febles Martell

Suplente: M^a Patricia Barreto Márquez

Vocal 3.

Titular: Miguel Hernández García

Suplente: María Elena de Valentín y del Castillo

Vocal 4.

Titular: José Antonio Torres Palenzuela

Suplente: Carmen Marrero del Castillo

QUINTO.- El presente decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Además, una vez publicado en el Boletín mencionado anteriormente, se hará en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes, tan solo a título informativo.

SEXTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Vicepresidente en el plazo de UN (1) MES a partir de

su publicación en el tablón de anuncios de la corporación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****3251****135134**

La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 22/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo DE Administrativo/a del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 05 de abril de 2023.

III.- Mediante Resolución de la Sra. Presidenta del OAC, de fecha 18/05/2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo

documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 63, del día 24 de mayo de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 25 de mayo hasta el día 08 de junio de 2023, ambos inclusive.

IV.- *En dicho plazo la aspirante provisionalmente excluida, Doña Raquel Balbas Aguilar, con D.N.I. nº 71296983-L, no aporta el Informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo vigente ni acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: “Finalizado el plazo de subsanación, la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a la aspirante que lo fue provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Administrativo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDO/A:

APELLIDOS NOMBRE	DNI
MARRERO PEREZ ROSA MARIA	***877**-C

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS NOMBRE	DNI	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
BALBAS AGUILAR RAQUEL	***969**-L	1 y 2

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	<i>El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta acredita que se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero fija la próxima fecha de renovación de la demanda para una fecha anterior al plazo de presentación de instancias de la convocatoria (desde el 10 de abril hasta el día 09 de mayo de 2023, ambos inclusive).</i>
2	<i>El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.</i>

SEGUNDO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento. Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Marina Carlota Cobo Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****3252****135486**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

EXPEDIENTE 1078/2022/SASP RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS QUE SE SUSPENDA PROVISIONALMENTE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ESTABLECIDOS. MODIFICACIÓN DE DECRETO DEL ÁREA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Decreto de la Concejalía Delegada en Materia de Sostenibilidad Ambiental de este Excmo. Ayuntamiento, se establecen los condicionantes genéricos y específicos a los que han de someterse los eventos y espectáculos públicos a celebrar en este término municipal, para los que se suspenda provisionalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos.

El citado Decreto comenzó a desplegar sus efectos desde el pasado 01 de abril de 2023, y mantendrá su vigencia de forma indefinida, siendo de aplicación a aquellos eventos cuya solicitud de autorización o comunicación previa haya sido presentada en la Corporación desde la fecha señalada.

2. Con el propósito de clarificar los trámites a ser cumplimentados en el caso de que para el evento a autorizar se solicite la dispensa del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se estima necesario proceder a la modificación del citado Decreto de fecha 07 de marzo de 2023.

En concreto la modificación viene a afectar al apartado segundo, de sus fundamentos de derecho relativo a las condiciones y medidas correctoras a implementar en los diferentes supuestos en los que se permite la superación de los objetivos de calidad acústica establecidos, respecto a los eventos o espectáculos públicos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, adoptándose la redacción siguiente;

Donde se dice;

El expediente instruido al efecto por el órgano u organismo municipal autorizante, deberá ser informado previamente por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que se pronunciará sobre el cumplimiento de los condicionantes genéricos establecidos y sobre la justificación de los motivos que fundamentan el no cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos.

Debe decir;

El expediente instruido al efecto por el órgano u organismo municipal autorizante, deberá ser informado previamente por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que se pronunciará sobre el cumplimiento de los condicionantes genéricos establecidos.

Asimismo, y en relación con lo anterior, en los eventos que se promuevan por el Ayuntamiento o cualquiera de sus entidades dependientes, el órgano competente del Área o entidad que promueva dicho evento dictaminará si es de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, en los términos del art. 9.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y propondrá la suspensión contemplada en el mismo.

En el resto de eventos, por el órgano u organismo municipal autorizante se solicitará al Área o entidad dependiente con mayor afinidad competencial con el evento, que dictamine si el mismo es de especial proyección, en los términos del ya citado art. 9.1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Mediante Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, se atribuyen al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos todas las competencias en materia de control, informe e inspección en materia de ruidos y calidad ambiental.

II.- Por Decreto de Alcaldía de 4 de marzo de 2022, se designa al concejal D. Carlos Enrique Tarife Hernández como concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del Decreto del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, emitido con fecha 07 de marzo de 2023 en los términos recogidos en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente, siendo su contenido definitivo del tenor literal siguiente;

<< DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1078/2022/SASP RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS QUE SE SUSPENDA PROVISIONALMENTE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ESTABLECIDOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el municipio de Santa Cruz de Tenerife se celebran a lo largo del año diferentes eventos y espectáculos públicos, tanto de promoción pública como privada, que pueden llegar a superar los límites máximos de emisión de ruido establecidos por la normativa de aplicación.

Asimismo, se celebran eventos de proyección internacional, como las Fiestas del Carnaval, o de carácter más local, como las diferentes fiestas patronales que se celebran en distintos barrios del municipio, que quedan exentas por ley del cumplimiento de tales límites máximos.

En ambos casos, pese permitirse la posibilidad de que se superen los objetivos de calidad acústica establecidos, la normativa aplicable exige el establecimiento de medidas correctoras que minimicen, en lo posible, las molestias a la ciudadanía, debiendo determinarse el nivel máximo de ruido admisible.

2. Siendo esto así, por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, se ha incoado expediente a los efectos de preestablecer desde el Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, competente por razón de la materia, una serie de condicionantes a aplicar en la celebración de tales eventos, para general conocimiento de promotores públicos y privados, así como de las distintas Áreas de Gobierno y entidades dependientes de la Corporación promotores o autorizantes de eventos en la vía pública.

En este sentido, por el Servicio Técnico aludido, se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2022, que sirve de base y soporte al presente Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la posibilidad de superar los límites máximos de emisión de ruido en la celebración de eventos y espectáculos públicos.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su art.9, lo siguiente:

“Artículo 9. Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

1. *Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o*

de naturaleza análoga, las Administraciones públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquéllas.

2. Asimismo, los titulares de emisores acústicos podrán solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica.

Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.”

Se distinguen en este precepto hasta tres supuestos distintos en los que es posible sobrepasar, de forma provisional, transitoria u ocasional, los objetivos de calidad acústica establecidos:

- a) Actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, para los que la Administración Pública podrá suspender provisionalmente el cumplimiento de tales objetivos, estableciendo medidas correctoras.
- b) Emisores acústicos que no puedan cumplir los objetivos de calidad establecidos, previa acreditación de las razones que lo justifican y solo si se acredita que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.
- c) Prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.

Como desarrollo o complemento de lo dispuesto por el art. 9.1 referido, La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su art. 50:

Artículo 50. Régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, nacional o internacional.

1. Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería

competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial:

a) *La realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia aprobación.*

Asimismo, la corporación deberá haber establecido al efecto, mediante ordenanza o acto específico, las medidas correctoras a que deban sujetarse, en particular, las relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público.

b) *A las fiestas incluidas en el ámbito del presente precepto les será de plena aplicación el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

A estos efectos la Administración local correspondiente deberá determinar, en cada caso, el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.

c) *Las actividades y espectáculos que, con ocasión del festejo, vayan a ser desarrollados por particulares, sean personas físicas o jurídicas, se someterán al régimen de intervención que, en cada caso, corresponda conforme a lo previsto en la presente ley y en su normativa de desarrollo.*

d) *La corporación municipal deberá establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello, fuera de los cuales podrá considerarse que existe ocupación ilegal de la vía pública.*

e) *La corporación municipal deberá, con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.*

2. *En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar por los ayuntamientos la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares.”*

En síntesis, este precepto se refiere a dos supuestos muy concretos para los que será de plena aplicación, sin más trámite, el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Uno, eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y dos, las fiestas declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional.

En el caso del municipio de Santa Cruz de Tenerife, sus fiestas de Carnaval están declaradas de interés turístico internacional, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado y Turismo de 16 de febrero de 1980, siéndole aplicable, sin más trámite, el régimen de suspensión provisional de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, si bien resulta necesario establecer las medidas correctoras precisas.

Asimismo, se celebran en el municipio a lo largo del año diferentes fiestas populares tradicionales, si bien su inclusión en este supuesto debe ser acordada expresamente por la autoridad municipal competente.

En ambos casos, se deberá dar cumplimiento al resto de requisitos establecidos en el precepto anterior, esto es:

- a) Determinar el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.
- b) Establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello.
- c) Con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.
- d) En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares.

Finalmente, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES**, habilita a la Corporación en su art. 3, previo los informes procedentes, a exigir bien de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias y señalar limitaciones en cualquier tipo de eventos y espectáculos.

Asimismo, su art. 7.2 establece:

“Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Alcalde podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.”

Esto es, además de los supuestos de suspensión provisional “*ex lege*” establecidos en la normativa autonómica sobre actividades clasificadas, la Ordenanza Municipal contempla la posibilidad, además, en el marco habilitado por el art. 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

En virtud de lo expuesto, es objeto del presente Decreto el establecimiento de las condiciones y medidas correctoras exigidas por el art. 9.1 de la Ley 37/2003 transcrito, para el supuesto de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, tanto para los supuestos establecidos por el art. 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, como para el supuesto más general referido por el art. 7.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. SOBRE LAS CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS A IMPLEMENTAR EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS EN LOS QUE SE PERMITE LA SUPERACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ESTABLECIDOS.

A los efectos de clarificar el contenido del presente apartado y conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se describirán los condicionantes precisos para la celebración de dos tipos de eventos y espectáculos públicos:

- a) Eventos y espectáculos públicos cuya suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica se ha determinado por Ley (art. 50 La Ley 7/2011), entre los que se incluye la celebración de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional (fiestas de Carnaval), así como aquellas que hayan sido declaradas por la autoridad municipal competente como fiestas populares tradicionales.**

En el caso de este tipo de eventos, la suspensión de los objetivos de calidad acústica establecidos viene determinada por la propia declaración de interés turístico regional, nacional o internacional o por la declaración del evento como fiesta popular tradicional por la autoridad municipal competente.

Tal y como establece el art. 50 mencionado, por lo que a la cuestión del ruido se refiere, la celebración de este tipo de eventos o espectáculos públicos deberá contemplar el cumplimiento de los siguientes **REQUISITOS PREVIOS**:

- 1) Declaración por la autoridad administrativa competente del evento como de interés turístico regional, nacional o internacional o declaración del evento como fiesta

- populartradicional.
- 2) Determinación del área territorial y el calendario temporal aplicable, previa valoración de la incidencia acústica declarada admisible.
 - 3) Concreción de las medidas establecidas para evitar molestias a las personas, delimitando espacios y horarios concretos de desarrollo de las actividades.
 - 4) Publicación, con un mes de antelación, del calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario, recorrido, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales señalados anteriormente, sobre la base del informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de septiembre de 2022, todo evento o espectáculo público que se promueva incluido en el ámbito objetivo del presente apartado, deberá cumplir los siguientes

CONDICIONANTES GENÉRICOS:

- 1) Incorporar a la documentación técnica que acompañe las solicitudes de licencia/autorización/aprobación/comunicación previa del evento de que se trate, un Estudio de Impacto Acústico.
- 2) Dotar a las instalaciones de sonido de limitador acústico con registrador, con discriminación del ruido de fondo. El Estudio de Impacto Acústico debe valorar la afección del ruido y los niveles de emisión previstos según la tipología del evento. Donde existan escenarios, se deberá de establecer la zona de platea, a los efectos de que este garantice que a 1,5 metros de dicho perímetro no se superen los niveles máximos autorizados y, en base a esto, se deberá de programar y configurar el sensor del equipo limitador, el cual se ubicará en la mesa de control y a una altura aproximada de 4 metros, con respecto al suelo.
- 3) En caso de que el Estudio de Impacto Acústico carezca de este tipo de análisis, el sensor del equipo limitador se ubicará en lugar visible, fijo y a 1,5 metros de los emisores más desfavorables.
- 4) Las pruebas de sonido y cualquier otra actividad que exceda los límites de ruido reglamentarios, deberán estar contemplados en la documentación técnica y en la autorización.
- 5) Las actividades musicales y/o ruidosas sin equipos de reproducción y/o amplificación de sonido en emplazamientos fijos deberán de dotarse de registrador de sonido, excepto aquellas de carácter itinerante que se autoricen.
- 6) Se establecerá un nivel continuo equivalente de ponderación A y duración mínima de 1 minuto ($L_{Aeq,T''}$), medido a 1,5 metros de cualquier emisor (la zona de platea o de cualquier fuente de sonido en los demás casos), cuyo máximo será de:

	CLASIFICACIÓN	Nivel de emisión máxima L _{Aeq T} '' (1' a 1,5 m de cualquier emisor)
1	General	96 dBA
2	Grandes escenarios del Carnaval Grandes conciertos *	105 dBA
3	Otros de nivel reducido ** Otros dirigidos al público infantil < 12 años	85 dBA
* Se considerará Gran concierto: -Aforo superior a 5.000 personas, o -Desarrollados en espacios diáfanos o alejados de las zonas residenciales (200 metros),		
** El nivel reducido en los actos del Carnaval de día, podrán incrementarse a 90 dBA hasta las 23:00h		

- 7) Todos los eventos deberán adoptar medidas correctoras con el fin de minimizar la incidencia del ruido en el descanso de la ciudadanía, ya sea mediante el establecimiento de limitaciones horarias, ubicaciones adecuadas, estableciendo limitaciones al índice dBA admitido, estableciendo medidas que reduzcan los niveles de ruido que inciden en las fachadas de las viviendas próximas, etc.
- 8) La valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica debe de realizarse acorde con lo previsto en el articulado y anexos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre o normativa que lo sustituya.
- 9) En aquellos eventos de gran superficie o gran afluencia, el sistema de sonido deberá adecuarse al espacio donde se organiza y asegurar que el sonido llega a todos los asistentes, sea cual sea su ubicación y que éste sea claro y nítido.
- 10) Si los niveles máximos de emisión autorizables son superiores a 90 dBA, por el titular del evento y espectáculo público se cumplirá lo establecido en el artículo 18 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (si se pueden superar los 90 dBA, será necesario que a su entrada o entradas haya un letrero advirtiendo de este hecho), y el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE núm. 60 de 11 de marzo), debiendo tomarse las medidas de información de los valores de exposición y de protección a los trabajadores y usuarios.
- 11) Para la celebración de los eventos incluidos en el ámbito objetivo de este apartado, será precisa la emisión, con carácter preceptivo y no vinculante, de un informe de la

Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos relativo al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente Decreto.

Asimismo, por lo que a la celebración de las Fiestas de Carnaval se refiere, se establecen, además, los siguientes **CONDICIONANTES ESPECÍFICOS**:

- 1) Los eventos y espectáculos públicos autorizados se llevarán a cabo en la zona definida como cuadrilátero del carnaval, por lo que se adjuntará a la documentación que se remita a informe el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (en adelante OAFAR) de la delimitación “zona de carnaval” (o cuadrilátero del carnaval).

Esta delimitación deberá abarcar necesariamente cualquier espacio público en el que se desarrollen actos del carnaval, como la Feria o cualquier otro espacio similar.

- 2) Se planificará para que las zonas más ruidosas se concentren en la zona de Plaza de España y alrededores, así como en las nuevas que se generen hacia la zona portuaria, alejando en lo posible los actos de mayor incidencia de ruido de las zonas residenciales.
- 3) Por el OAFAR se redactará un **proyecto global de impacto acústico** que abarque la totalidad de las instalaciones y actos previstos, debiendo remitirse para informe de la Dirección General del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de celebración del primer evento en la vía pública. Dicha documentación técnica deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:
 - a) Se indicarán la totalidad de eventos y espectáculos públicos a desarrollar en la zona del cuadrilátero, indicando para cada uno de ellos las fechas y el horario de inicio y finalización.
 - b) Se relacionarán los puestos autorizados y las barras exteriores de las actividades existentes autorizadas, indicándose los datos de los titulares de las mismas, si disponen de instalación de sonido propia o común, las características técnicas de la misma y su ubicación.
 - c) Aquellos que no estén incluidos en la documentación técnica aportada, no podrán tener actividad musical, salvo aquellos establecimientos debidamente acondicionados que dispongan previamente de título habilitante al efecto, desarrollando la actividad en las condiciones establecidas en el mismo.
 - d) Se relacionarán los coches engalanados, carrozas y similares (carros con actividad musical, etc.) autorizados, indicando la ubicación prevista para los mismos, personas o entidades responsables, si poseen instalación de sonido propia y características técnicas de la misma.

Su circulación solo se permitirá en los recorridos de los cosos previstos y durante los mismos, permitiéndose su permanencia donde indique el OAFAR y solo en los espacios habilitados de las siguientes calles y zonas:

1. *Calle Villalba Hervás, excepto las carrozas.*
 2. *Calles limítrofes a la Plaza de España, Alameda Duque Santa Elena (Calle La Marina hasta Avda. Fco. La Roche, nº 1, Avda. Marítima hasta la Plaza de Europa, Plaza del Cabildo y aledaños, y otras hasta la Calle Valentín Sanz).*
 3. *Nueva zona generada hacia la zona portuaria desde la plaza de España y entre la Avda. Fco. La Roche y Plaza de Europa.*
- e) Se especificarán los escenarios fijos a emplazar en la zona del cuadrilátero y la instalación de sonido detallada que se instalará en cada uno de ellos, y sus características técnicas. En este sentido, y a los efectos de lo establecido en el condicionante genérico 6), se especificarán los Grandes Escenarios del Carnaval, así como las zonas con nivel de ruido reducido.
- f) El control de sonido se realizará siempre con limitador acústico con registrador y con las siguientes especificaciones:
1. Se regulará para que el máximo de emisión en cada actividad no supere los **96dBA** en los emisores o **85 dBA** (zonas de nivel de ruido reducido), excepto en los grandes escenarios del carnaval que será de **105 dBA**, procurándose que la orientación de las fuentes sea opuesta a las zonas de viviendas existentes y causen las mínimas molestias.
 2. En todos los vehículos, carrozas y similares, el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro de los mismos a 1,5 m, siendo el nivel máximo de emisión de **96dBA**. En los lugares de permanencia no se permitirá la agrupación de este tipo de vehículos y su instalación sonora, debiendo estar estos separados a una distancia mínima de **20 metros**.
 3. En las demás actividades (quioscos, barras exteriores de actividades existentes, puestos, etc.) el control de sonido se hará siempre con limitador acústico con registrador, siendo el nivel máximo de emisión de **96 dBA**.

En cada uno de ellos la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500W. **La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20m.**

En los casos en que las distancias sean menores a los 20 metros, deberá realizarse una única instalación de sonido colectiva, dotada de limitador acústico con registrador, que controle que no se incumpla en todos los emisores los niveles establecidos. El OAFAR, previa a la asignación de las ubicaciones, deberá concretarlo. Aquellos que incumplan dicha separación no se les permitirá actividad musical.

- g) En aquellas zonas en las que existan viviendas muy próximas, se adoptarán medidas correctoras adicionales a concretar en la documentación técnica que se aporte, (como, por ejemplo, reducir potencias instaladas, orientación de los

emisores, reducción de niveles máximos, apantallamientos, horarios, etc.)

- h) Se deberá tender a la creación de zonas unificadas de sonido, con una única instalación de sonido o sonido unificado, dejando espacios sin sonido entre ellas.

Se garantizará que en toda la superficie de cada zona de sonido unificado no se superen los niveles permitidos.

En aquellas zonas con sonido unificado formado por varias instalaciones individuales, se deberá identificar al titular de la instalación de sonido y autorizar individualmente cada una de ellas, permitiéndose solo emisores pasivos (no autoamplificados o activos).

- i) Todas aquellas instalaciones de sonido, cuya alimentación eléctrica no dependa de la específica que instala el OAFAR, deberá de contar con un dispositivo de corte del suministro de energía eléctrica, controlado por un interruptor horario programable digital (programado según los horarios autorizados), con memoria sin alimentación, y todo el conjunto en una envolvente precintada con la conformidad del técnico competente que emita la Certificación Técnica de la instalación de sonido. Se programarán todas ellas, para su corte al finalizar los horarios autorizados como mínimo durante 1 hora.

- j) La totalidad de las instalaciones autorizadas (cuenten o no con actividad musical), no permanecerán abiertas fuera del horario autorizado.

- k) La documentación gráfica deberá de reflejar la *zona denominada cuadrilátero del carnaval*, indicando en la misma la ubicación detallada de todas las instalaciones de sonido instaladas o autorizadas, viviendas afectadas por los ruidos, medidas correctoras y de control para cada una de ellas, y esquemas específicos de cada instalación.

- l) Se establecerán medidas para minimizar el número de viviendas afectadas por los ruidos.

- m) Las cabalgatas, cosos y demás actividades de carácter itinerante podrán tener un tratamiento especial.

- 4) Se emitirá una **Certificación Técnica general** de adecuación a las condiciones técnicas de la autorización o aprobación del evento y espectáculo público, suscrita por técnico competente a la que **se adjuntará copia de cada una de las Certificaciones Técnicas individuales** (suscritas por técnicos competentes), de cada una de las actividades (vehículos, carrozas, quioscos, barras, escenarios, etc.). Aquellas que no dispongan de las citadas Certificaciones Técnicas no podrán funcionar y deberán ser retiradas.

- 5) Se aportará **Declaración Responsable** suscrita por el técnico o técnicos designados para el control de sonido durante el evento y espectáculo público, indicando que:

- a) Acepta la vigilancia y el cumplimiento de lo contemplado en la documentación técnica aportada e informada, estas condiciones y normativa específica vigente.

- b) Garantizará que no se superarán los niveles máximos previstos de **96 dBA** en general, en los grandes escenarios **105dBA**, y **85dBA** en zonas de nivel reducido.
 - c) Con los incumplimientos detectados, adoptará las medidas que procedan inmediatamente en coordinación con el OAFAR y la Policía Local, con el fin de que no continúen los mismos.
 - d) Dispone del equipamiento de medida necesario, adjuntando los certificados que acrediten la verificación periódica de los instrumentos de medida empleados.
 - e) Una vez finalizado el evento y espectáculo público, aportará al OAFAR un informe técnico indicando los valores medidos (adjuntando documentos acreditativos), las incidencias producidas, y las medidas adoptadas que garantizaron en todo momento las medidas exigidas.
- 6) Se dispondrá de contrato con Organismo de Control Autorizado o equivalente, a los efectos de realizar el control sonométrico de los niveles de emisión de ruido en la zona del cuadrilátero, incluida la zona de la feria del carnaval. Se deberá aportar una vez finalizado el evento y espectáculo público, el correspondiente informe de niveles de emisión de ruido que incluya la totalidad del Carnaval.
- 7) El OAFAR expedirá una AUTORIZACIÓN expresa a todos los vehículos, carrozas, carros o similares, quioscos, barras exteriores y otros tipos de puestos que cumplan con lo establecido, que deberán tener expuesta en lugar visible que indicará su emplazamiento y si además si dispone de autorización para sonido y el nivel máximo de emisión permitido, y no podrá otorgarla a aquellos que realicen actividades ruidosas (actividad musical o similar) sin que estos hayan aportado la Certificación Técnica emitida por técnico competente que certifique que cumple, entre otros, lo establecido en la documentación técnica, las condiciones medioambientales que se indican en el Decreto de condiciones, y los de la Autorización o Aprobación del Evento o Espectáculo Público.

No se podrá permitir el acceso a los cosos y cuadrilátero del carnaval a los vehículos, carros y similares, sin la citada Autorización, la cual indicará claramente la ubicación prevista.

Tampoco los puestos, quioscos, vehículos, carros, barras, etc., podrán funcionar sin que dispongan de la misma, y aquellos que dispongan de instalación de sonido deberán cumplir lo establecido independientemente de que se use o no, o bien, retirarlas.

- 8) El OAFAR ordenará dentro de sus facultades, a la Policía Local el precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén autorizadas o en las que se detecte, tanto por la dirección facultativa, promotor o entidad de control, que están actuando fuera de las condiciones establecidas en este documento.

Previo al inicio de evento y espectáculo público, el OAFAR verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada,

ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones no autorizadas, y la emisión de la correspondiente acta para incoar un expediente sancionador.

9) Feria del Carnaval y similares

Deberá de cumplir con lo indicado anteriormente y además:

1. Sólo se admitirá instalaciones de sonido y, por consiguiente, la actividad musical en aquellas atracciones y casetas de feria que se incluyan en el Proyecto Global de Impacto Acústico que se aporte por el OAFAR, siendo el responsable de la citada instalación el promotor.
2. Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico con registrador ajustado a **96dBA** como máximo.
3. Aquellas atracciones que cuenten con elementos que puedan superar los **96 dBA**, deberán adoptar medidas correctoras adicionales para conseguir no se supere dicho nivel.

b) Eventos o espectáculos públicos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o naturaleza análoga a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Estos eventos o espectáculos públicos no tienen autorizada por ley la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, al no tener declaración de interés turístico regional, nacional o internacional ni haber sido declaradas como fiesta popular tradicional, por lo que habrá que estar a cada supuesto concreto para apreciar si concurren o no los requisitos exigidos para dicha suspensión.

En estos supuestos, el acto de intervención administrativa que proceda -autorización, comunicación previa, etc.- para la celebración del evento será el título habilitante suficiente para suspender el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos, quedará recogerse de forma expresa en la resolución que se adopte, en su caso, previa valoración de las circunstancias concurrentes y los informes técnicos emitidos.

A los efectos de su autorización, en el caso de que la persona promotora, ya sea público o privado, de cualquier evento o espectáculo público, solicite la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el municipio deberá acompañar a la documentación presentada la oportuna memoria justificativa que ponga de relieve las razones que motivan el no cumplimiento de los referidos objetivos de calidad acústica, atendiendo a la especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga del evento.

El evento en cuestión deberá sujetarse a los **CONDICIONANTES GENÉRICOS** establecidos en el apartado a) del epígrafe anterior, relativo a los supuestos de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica establecidos por ley.

El expediente instruido al efecto por el órgano u organismo municipal autorizante, deberá ser informado previamente por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que se pronunciará sobre el cumplimiento de los condicionantes genéricos establecidos.

Asimismo, y en relación con lo anterior, en los eventos que se promuevan por el Ayuntamiento o cualquiera de sus entidades dependientes, el órgano competente del Área o entidad que promueva dicho evento dictaminará si es de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, en los términos del art. 9.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y propondrá la suspensión contemplada en el mismo.

En el resto de eventos, por el órgano u organismo municipal autorizante se solicitará al Área o entidad dependiente con mayor afinidad competencial con el evento, que dictamine si el mismo es de especial proyección, en los términos del ya citado art. 9.1.

TERCERO. Sobre los requisitos de carácter administrativa a cumplimentar por los interesados.

Sin perjuicio de la cumplimentación de los trámites establecidos para la licencia/autorización/comunicación previa del evento, fiesta o espectáculo público en cuestión, el expediente que se instruya deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- a) **Declaración Responsable Medioambiental de Eventos y Espectáculos Públicos**, relativo al cumplimiento de las normas en materia de ruidos, en la cual **se tipificará el mismo** (*según modelo anexo de la solicitud*).
- b) En el caso de los supuestos del apartado b) del fundamento segundo anterior, **Memoria Justificativa**, en la cual se justifiquen los motivos por los que el evento/espectáculo público debe ser considerado como acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga justificativa de la superación de los objetivos de calidad acústica establecidos.

CUARTO. Sobre la competencia para la emisión del presente Decreto.

Mediante Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, se atribuyen al Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos todas las competencias en materia de control, informe e inspección en materia de ruidos y calidad ambiental

Por Decreto de Alcaldía de 4 de marzo de 2022, se designa al concejal D. Carlos Enrique Tarife Hernández como concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Establecer los condicionantes genéricos y específicos a los que han de someterse los eventos y espectáculos públicos para los que se suspenda provisionalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos, conforme se dispone en los fundamentos jurídicos segundo y tercero del presente Decreto. >>

SEGUNDO. Comunicar el presente DECRETO a todas aquellas Áreas de Gobierno, Organismos Autónomos y demás entidades dependientes de la Corporación afectadas por el mismo.

TERCERO. Publicar el presente DECRETO en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para su más amplia difusión.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022), Carlos Enrique Tarife Hernandez, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****3253****136807**

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/0274 de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó la contratación de la plaza denominada Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://agulo.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes será de *diez* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agulo.sedelectronica.es>].

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por acumulación de tareas, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia	Secretaria
Denominación del puesto	Auxiliar administrativo
Naturaleza	Laboral Temporal
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Jornada	Completa
Horario	7:30 a 15:00
Titulación exigible	Graduado escolar
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
N.º de efectivos necesarios	1

En todo lo no regulado expresamente por estas bases será de aplicación las Bases Generales para la creación de Bolsas de Trabajo con carácter Temporal del Ayuntamiento de Agulo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 20 del viernes 8 de febrero de 2013.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Contrato de Duración Determinada por Circunstancias de la Producción, regulada por el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores. La duración será de 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de 7:30 a 15:00 horas.

Se fija una retribución neta de 1260,00 euros *[incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias]*.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

[En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general].

QUINTO. Forma, Tasas y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud de participación (**Anexo I**) deberá ir acompañada necesariamente de:

1. Justificante que acredite el abono de la tasa de derechos de examen. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo que deberán abonarse son **veinte euros (20,00€)** de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Agulo (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 122, de 15/09/2014). Este importe se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará mediante su transferencia en la cuenta bancaria con IBAN ES16 2100 6796 5122 0007 3987, de CaixaBank. Se deberá indicar expresamente, el nombre y apellidos del aspirante, haciendo constar como concepto de ingreso el de: **“BTT AUXILIAR ADMINISTRATIVO”**. El no abono de las tasas supone la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
2. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, compulsado
3. Curriculum vitae o relación de méritos del aspirante, para valoración
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración (Copia autentica o compulsada). Junto con la autobaremación (**Anexo II**)
5. Copia autentica o copia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
6. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.
7. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.
8. Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases. No se procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://agulo.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://agulo.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://agulo.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de **tres días hábiles** que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agulo.sedelectronica.es>]. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldesa-Presidenta de la corporación y estará compuesto por 5 miembros, todos con voz y voto, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas, uno de los miembros del Tribunal ejercerá de presidente y otro de secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Máximo 12 puntos totales.

Méritos computables:

a) Experiencia: (7 puntos)	
<i>Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo (o puesto similar) al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa</i>	<i>A 0,20 por cada mes de servicio, con un máximo de 4 puntos</i>
<i>Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo (o puesto similar) prestados en el sector privado, incluido el régimen autónomo en puesto similar.</i>	<i>A 0,10 puntos por cada mes, con máximo de 3 puntos.</i>

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de siete (7) puntos.

-Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el informe de vida laboral de la Seguridad Social y el /los contrato/s de trabajo, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la **categoría desempeñada**.

b) Formación: (3 puntos)

Formación específica relacionada con el puesto a cubrir (deberán versar sobre materias relacionadas con las tareas a desempeñar):

- Cursos de 20 a 50 horas.....1 punto
- Curso de de 51 a 100 horas.....1,5 puntos
- Cursos a partir de 100 horas.....2 puntos

*No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las AAPP, FEMP y FECAM.

Hasta un máximo de 3 puntos.

-La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma correspondiente.

c) Otros méritos: (2 puntos)

Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B (0,25 puntos)

Por titulación superior a la requerida (sólo se puede optar a una)

Por bachiller o equivalente: 0,50 puntos

Por titulación universitaria: 1,75 puntos

Hasta un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por Otros méritos no podrá exceder de tres (2) puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de la base octava según el orden establecido. De persistir el empate, se valorará quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado b), y de persistir, quien tenga mayor nivel de estudios.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos relacionados anteriormente.

Una vez realizada la lista se publicará la relación por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal <http://agulo.sedelectronica.es>, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, si no se presentan reclamaciones, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante que resulte propuesto deberá presentar en el plazo que a tal efecto se señale y para la formalización del contrato la siguiente documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente convocatoria y que no hubiese acreditado previamente:

- Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Original y copia compulsada de Cartilla de la Seguridad Social
- Declaración responsable de:
 - o No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - o Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades.

Si de la comprobación de toda la documentación presentada se observara cualquier ocultación, inexactitud o falsedad en la misma, se resolverá con la exclusión del proceso selectivo, decaendo la persona interesada en sus derechos e intereses legítimos a resultar contratada.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que cumplan los requisitos de acceso y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, renunciadas, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, en su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será al primer aspirante disponible de la lista, y el resto serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Agulo, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:			
Teléfono/móvil:*			
E-mail:*			

(*a cumplimentar obligatoriamente)

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agulo.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos. • Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala. • Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. • Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas. • No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

<p><i>Derecho de oposición a la consulta de datos de carácter personal</i></p> <p><i>(En el supuesto de dejar este apartado en blanco, se entenderá que consiente)</i></p>	<p><i>En caso de que quiera oponerse a la consulta de alguno de los datos, deberá cumplimentar este apartado:</i></p> <p><i>D./D^a</i></p> <p>_____</p> <p><i>Con DNI _____ me opongo a la consulta de</i></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p><i>Por los siguientes motivos:</i></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--	---

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGULO

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

Experiencia (MÁXIMO 7 PUNTOS)	a) En el mismo puesto, en Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo de servicios. (MÁXIMO 4 PUNTOS) b) En el mismo puesto, en empresas privadas, o trabajadores por cuenta propia: 0,10 puntos por mes completo de servicios. (MÁXIMO 3 PUNTOS)			
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
Total puntos en administraciones públicas (MÁXIMO 4 PUNTOS):				
Total puntos en sector privado o autónomo (MÁXIMO 3 PUNTOS):				
Total puntos en los dos apartados (MÁXIMO 7 PUNTOS)				
Formación Cursos: MÁXIMO 3 PUNTOS	-Cursos de 20 a 50 horas.....1 punto -Curso de de 51 a 100 horas.....1,5 puntos -Cursos a partir de 100 horas.....2 puntos			
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Organismo Oficial o Centro homologado	Puntos	

Total puntos en este apartado (MÁXIMO 3 PUNTOS)			

Carnet de Conducir tipo B	SI (0,25) <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Puntuación :
Titulación superior a la requerida (sólo una de las dos opciones)	BACHILLER (0,50) <input type="checkbox"/>	UNIVERSITARIO (1,75) <input type="checkbox"/>	
Total puntos en este apartado (MÁXIMO 2 PUNTOS)			

Puntuación total

Firma: _____

FASNIA**ANUNCIO****3254****135806**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 2 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, habiéndose publicado el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 56, de 8 de mayo de 2023.

Una vez finalizado el correspondiente periodo de exposición pública de TREINTA (30) DÍAS y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobadas, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, cuyo contenido íntegro está a disposición de los ciudadanos en el portal web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fasnia, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****3255****135025**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.035, de fecha 21 de junio de 2023, por el que se designa como Alcalde Accidental del Ayuntamiento, para el día 27 de junio del presente año, al Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Antonio Casañas Barrera, para que sustituya en las funciones propias que corresponden a la Alcaldía-Presidencia, según la legislación vigente; en caso de ausencia del antes mencionado, recaerá la sustitución, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Norberto Betancor González y en su defecto en la tercera teniente de Alcalde, Dña. Susana Pérez García.

La Frontera, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****3256****136437**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“PUNTO 3.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RETRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: *Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0472, de fecha 19 de junio, se han delegado competencias en diversos Concejales de este Ayuntamiento, siendo importante delimitar aquellas que deberán ser prestadas en régimen de dedicación exclusiva de las que lo serán en régimen de dedicación parcial, en su caso, y las retribuciones que tendrán derecho a percibir.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, admite que los miembros de las Corporaciones locales perciban retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, en cuyos casos serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.*

CONSIDERANDO: *Que los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiendo establecerse el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

CONSIDERANDO: *Que las retribuciones de los miembros de la Corporación por su dedicación exclusiva o parcial no podrán exceder de los límites generales establecidos por el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Actualizados por la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

CONSIDERANDO: *Que en atención al número de habitantes del municipio de Puntallana (2.493 habitantes) los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de dos (art. 75 ter.1.c Ley 7/1985, de 2 de abril), sin que exista limitación en cuanto al número de miembros de la Corporación que puedan prestar sus servicios en régimen de dedicación parcial.*

CONSIDERANDO: Que en aplicación del artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el desempeño en régimen de dedicación parcial de los siguientes cargos de miembros de la Corporación con derecho a percibir las retribuciones que se indican:

Nombre	Cargo	Retribuciones (€)	Dedicación mínima necesaria
D. Víctor Manuel Guerra Hernández	Alcalde-Presidente	38.556,00 euros anuales íntegros, en doce pagas	90% que sobre una jornada ordinaria de 40 horas semanales serían 36 horas semanales
Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez	Tenienta de Alcalde Concejala Delegada	23.459,92 euros anuales íntegros, en doce pagas	90% que sobre una jornada ordinaria de 40 horas semanales serían 36 horas semanales
Dña. Diana Hernández Rodríguez	Tenienta de Alcalde Concejala Delegada	23.459,92 euros anuales íntegros, en doce pagas	90% que sobre una jornada ordinaria de 40 horas semanales serían 36 horas semanales
D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández	Teniente de Alcalde Concejala Delegado	23.459,92 euros anuales íntegros, en doce pagas	90% que sobre una jornada ordinaria de 40 horas semanales serían 36 horas semanales

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, siendo aplicable desde su aceptación.”

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta transcrita con los diez (10) votos afirmativos (6 Partido Socialista Obrero Español, 3 Coalición Canaria y 1 Grupo Mixto (Partido Popular)), de la unanimidad de sus miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

Puntallana, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3257

136391

Con fecha 19 de junio de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0472, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Nombramiento Tenientes de Alcalde y Delegación de competencias.

RESULTANDO: *Que tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 se ha constituido la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, procediendo adoptar los correspondientes acuerdos organizativos.*

CONSIDERANDO: *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Competencia para su nombramiento que también aparece recogida en el artículo 21.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.*

CONSIDERANDO: *Que en los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CONSIDERANDO: *Que serán delegables las competencias del Alcalde previstas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dichas competencias podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales (art. 32.1 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia (art. 32.4 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).*

CONSIDERANDO: *Que los municipios donde exista junta de gobierno local podrán estructurarse en áreas de gobierno y al frente de cada una habrá una concejalía de área, sin perjuicio que donde no exista junta de gobierno local las delegaciones de competencia del alcalde podrán recaer sobre las concejalías (arts. 39 y 40 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Estas delegaciones podrán ser genéricas o especiales y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (Arts. 43 y 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).*

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puntallana que sustituirán, por el siguiente orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde:

1º.- Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

2º.- Dña. Diana Hernández Rodríguez.

3º.- D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández.

SEGUNDO: 1.- Delegar las competencias que legalmente correspondan al Alcalde en los Concejales y áreas que se indican, que serán efectivas desde el momento en que se dicte la presente resolución:

Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez: Servicios Sociales, Igualdad, Turismo y Participación Ciudadana.

Dña. Diana Hernández Rodríguez: Educación, Juventud, Artesanía, Deportes y Medio Ambiente.

D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández: Cultura y Fiestas.

D. Pedro Manuel Cabrera Cabrera: Agricultura y Ganadería.

Dña. María Isabel Pérez Díaz: Sanidad.

2.- Todas las delegaciones anteriores tendrán carácter genérico y comprenderán tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos. No incluirá la facultad de dictar actos administrativos de resolución de procedimientos ni expedientes, que corresponderá al Alcalde, aunque sí podrán dictar actos de trámite e informes.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de los Concejales Delegados, dichas competencias serán avocadas, de modo automático, hacía el Alcalde mientras persista dichas circunstancias.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

Puntallana, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3258

136389

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“PUNTO 2.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: *La conveniencia de que el Ayuntamiento cuente dentro de la estructura de los órganos de gobierno, con la Junta de Gobierno Local, lo que permitirá una mayor agilidad en la tramitación de los asuntos de su competencia.*

CONSIDERANDO: *Que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento (artículo 20.1.b Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).*

CONSIDERANDO: *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.*

A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales (artículo 52.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

CONSIDERANDO: *Que en aplicación del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Para adoptar dicho acuerdo será suficiente la mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 Ley 7/1985, de 2 de abril).*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone*

que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puntallana, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente, y por un número máximo de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual, el primer jueves de cada mes o día hábil siguiente, correspondiendo al Alcalde la facultad para su convocatoria efectiva en función de la existencia o no de asuntos a tratar.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

1ª.- Aprobación y modificación de Convenios, Pactos, Acuerdos y Adendas, de cualquier naturaleza, con todas las Administraciones y Entidades tanto públicas como privadas.

2ª.- Solicitud y aceptación de cualquier subvención o ayuda de cualquier Administración y Entidad tanto pública como privada, así como aprobar cualquier tipo de proyecto de obras o servicios a los efectos de poder solicitar las mencionadas subvenciones o ayudas.

3ª.- Fijación y modificación de los precios públicos municipales por la prestación de servicios o actividades.

4ª.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno del Ayuntamiento, bien por razón de su cuantía o por no estar previsto el coste de su ejecución en los Presupuestos.

5ª.- En relación a cualquier tipo o modalidad de contrato administrativo y privado:

i) Aprobar el inicio del expediente.

ii) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

iii) Aprobar el expediente de contratación.

iv) Nombrar los miembros de la Mesa de Contratación y al responsable del contrato.

v) Autorizar y disponer el gasto.

vi) Adjudicar el contrato.

vii) Resolver todos los recursos administrativos, incidentes y demás cuestiones relacionadas directa o indirectamente con dicho procedimiento de contratación.

6ª.- La iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, incluso la petición del informe del Consejo Consultivo; cuando la producción del daño o lesión derive de un acuerdo plenario y la cuantía sea superior a 6.000 €. En cualquier caso, no se delega la resolución del expediente, que corresponderá al Pleno.

7ª.- La aprobación de bases de subvenciones de concurrencia competitiva, premios, becas, patrocinios, y en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable. Así como la concesión de subvenciones o ayudas directas, cuando su competencia correspondiese al Pleno.

8ª.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

9ª.- Resolver los recursos de reposición que se interponga contra actos dictado por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno.

10ª.- Todas aquellas otras que siendo competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con su normativa específica no se encuentre recogida en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en el Junta de Gobierno Local y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.”

Suscitado debate, interviene D. Domingo Isidro Hernández Guerra (CC) quien manifiesta su disconformidad con la creación de la Junta de Gobierno Local, considerando que es mejor tener conocimiento de los asuntos en Pleno y no a tiempo pasado. Responde el Sr. Alcalde (PSOE) que se trata de una cuestión operativa para no convocar Plenos continuamente para cosas sencillas. Responde el Sr. Hernández Guerra que el acta de la Junta de Gobierno Local debería entregarse a los Portavoces inmediatamente después de su celebración desde que esté disponible y no tres meses más tarde. Respondiendo el Sr. Alcalde estar de acuerdo con la remisión inmediata de dichas actas.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta transcrita por siete (7) votos afirmativos (6 Partido Socialista Obrero Español y 1 Grupo Mixto (Partido Popular) y tres (3) votos en contra (Coalición Canaria), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

Puntallana, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****3259****135612**

Exp. nº 9615/2023.

Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Ordinario nº 277/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-1577, de 21 de junio de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, siendo demandante Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., en materia de Contratación Administrativa, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, sito en calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3260****136400**

Esta Alcaldía con fecha veintiuno de junio del año en curso, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Realizar en favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se expresan, las siguientes delegaciones de atribuciones genéricas.

A) Para el área de Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Cultura, Patrimonio Histórico, Economía y Hacienda: Doña María Fania Hernández Medina, quién ejercerá las competencias específicas que seguidamente se detallan:

a) Servicios Sociales.- Asistencia domiciliaria; Residencia de Mayores; Centro de Día; prestaciones

sociales; infancia y menores; equipo de menores en situación de riesgo; gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, talleres de empleo, etc.).

b) Juventud.- Información juvenil; asociacionismo y participación juvenil; actividades formativas y recreativas para la juventud.

c) Deportes.- Actividades deportivas; gestión de instalaciones deportivas; asociacionismo deportivo.

d) Participación Ciudadana.- Foros de participación ciudadana; asociaciones de vecinos.

e) Cultura y Patrimonio Histórico.- Promoción cultural, música, artes escénicas, literatura, artesanía y folclore; archivo y biblioteca; patrimonio histórico-artístico.

f) Economía y Hacienda.- El Presupuesto Municipal y sus modificaciones; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; los planes de ajuste; los planes económico-financieros elaborados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; las auditorías de gestión y los planes de saneamiento financiero; los marcos presupuestarios a medio plazo; la gestión tributaria y de los precios públicos; los procesos de ordenación de los ingresos y gastos; el análisis y control económico-financiero y presupuestario; la inspección fiscal; la información económico-financiera; la contabilidad general municipal; la tesorería y la recaudación; el examen e informe de las cuentas anuales; las operaciones de crédito a corto y a largo plazo; el Patrimonio Municipal; el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento; la contratación administrativa; la política fiscal y las Ordenanzas Fiscales; la aceptación de la delegación de competencias en materia tributaria; fiscalización de los recursos propios; la elaboración de planes, programas y actuaciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico de la población; la gestión de ayudas para la promoción económica; así como la participación en programas de promoción económica de otras Administraciones y de la Unión Europea.

B) Para el área de Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Local, Medio Ambiente Urbano, Cementerios, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Transición Ecológica y Cambio Climático: Doña Beatriz Fernández García, quién ejercerá las competencias específicas que seguidamente se detallan:

a) Comercio.- Fomento de iniciativas comerciales; campaña de promoción del comercio; ferias y exhibiciones comerciales; venta en régimen de ambulancia.

b) Consumo.- Protección de consumidores y usuarios; información al consumidor.

c) Empleo.- Iniciativas locales de empleo; programas y actuaciones del fomento del empleo y de lucha contra la desocupación; y colaboración con los Servicios de empleo de otras Administraciones.

d) Desarrollo Local.- Promoción económica; planes, programas y actuaciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico de la población; información a industrias, comercios y demás sectores productivos; asesoramiento para la creación de empresas y cooperativas; gestión de ayudas para la promoción económica; así como participación en programas de promoción económica de otras Administraciones y de la Unión Europea; cooperación internacional al desarrollo.

e) Medio Ambiente Urbano.- Jardines públicos, parques, gestión de los residuos sólidos urbanos y limpieza de las vías públicas.

f) Cementerios.- Conservación y cuidado de los espacios destinados a los difuntos.

g) Infraestructura y Equipamiento Urbano.- Alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc., así como la gestión de los respectivos servicios; vías urbanas y caminos rurales; gestión del dominio público (concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo; dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

h) Transición Ecológica y Cambio Climático.- Lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico.

C) Para el área de Educación: Don Rafael Dario Marichal Sánchez, quién ejercerá las competencias específicas en educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas no regladas; Consejos Escolares; Centros Docentes; convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.

Son facultades de las precedentes delegaciones conferidas el dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos, no incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Dentro del área de Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Cultura, Patrimonio Histórico, Economía y Hacienda, conferir la siguiente delegación de atribuciones especiales:

- A la Concejala Doña Yasmina Curbelo Martínez: La dirección y gestión del Servicio del Punto de Información Juvenil de San Andrés y Sauces, la dirección y gestión del Servicio de Coordinación de Deportes, la dirección y gestión del Servicio de Gimnasio, la gestión de las instalaciones deportivas municipales, la dirección y gestión de todos los asuntos relacionados con el Plan Insular de Deportes, que afecten al municipio, así como la dirección y gestión de la celebración de pruebas y eventos deportivos a desarrollar en este municipio. La actuación de dicha Concejala con delegaciones especiales podrá ser supervisada por la Concejala Delegada correspondiente.

Esta delegación de atribuciones especiales comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios y cometidos delegados, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés y Sauces, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

Servicio Administrativo

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

3261

135374

Exp. nº 2018/1180.

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Abreviado 252/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Personal interpuesto por Don Néstor Manuel García Darías interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el listado definitivo de la tercera prueba de fecha 26 de octubre de 2022 así como por la desestimación presunta del recurso de alzada contra el comunicado de la Concejal de fecha 25 de noviembre de 2022, con relación al Proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 41 plazas

de Policías Locales; para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3262

135853

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6557/2023, de fecha 19 de junio, resolvió:

Cesar al personal eventual que se relaciona, con efectos desde la finalización de la jornada del día 17 de junio de 2023:

NOMBRE	NIF/NIE	PUESTO
Villegas Méndez, María Leticia	43813948Y	Asesora
Losada de la Rosa, Juan	47648519V	Asesor
Castillo Correa, Ruimán Adrián del	54112281C	Asesor
Gómez Alberola, Saúl	42196847N	Asesor
Afonso Higuera, Yaiza	43819973M	Asesora
López González, Aitor Andrés	54049363F	Asesor
Delgado Gutiérrez, Sandra	78716716K	Asesora
Castilla Rodríguez, Nadia	78644639A	Asesora
Rodríguez Grillo, Moisés	43369320Z	Director Gabinete Presidencia
Lorenzetti, Giorgia	Y1460045L	Gestora
Martíns Vieira, María Cristina	79152553P	Gestora
Beltrán de Guevara Martínez de la Fuente, Sonia	44680452P	Gestora
Torres Ledesma, Marcos Jesús	78564766D	Gestor
Hernández Izquierdo, Ruymán	78709127E	Gestor
Villanueva Quintero, Josué	54051674H	Gestor
Castro Reyes, Carolina	78559075E	Gestora
Siverio González, Juan Agustín	43373694H	Gestor
Ramos Afonso, Carla	54063887H	Gestora
Santos Pérez, Jonathan Andrés	45457625B	Responsable De Comunicación

Tabares Martín, Antonio	42177975T	Responsable De Prensa
González Ferrera, Dailos Daniel	54052113C	Secretario
Suarez Ortigosa, Carolina	78555993E	Secretaria
Herrera Afonso, Melania	54057667P	Secretaria
Acosta Mederos, Enrique	42191375Z	Secretario
Báez Morín, Juan Antonio	51200176Z	Secretario
Herrera Pérez, Juan Luis	45459272W	Secretario
Díaz Ramos, Yaiza	54047059A	Secretaria
Martín Santana, Iván	78569998C	Secretario

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

V.º B.º: EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Seguridad Ciudadana

Servicio Administrativo

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

3263

135497

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Abreviado 230/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Personal interpuesto por Doña ELISABET DÍAZ MACHADO interponiendo recurso contencioso administrativo contra el Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana con número 13154 de 23 de diciembre de 2022, con relación al Proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 41 plazas de Policías Locales; para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Seguridad Ciudadana

Servicio Administrativo

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

3264

135496

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Abreviado 234/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Función Pública interpuesto por Don JAYRO GÁMEZ JORGE interponiendo

recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el listado definitivo de la tercera prueba del tercer ejercicio de fecha 26 de octubre de 2022 así como contra el Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana con número 13154 de 23 de diciembre de 2022, con relación al Proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 41 plazas de Policías Locales; para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Seguridad Ciudadana

Servicio Administrativo

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

3265

135494

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Abreviado 235/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Función Pública interpuesto por Don José Adrián Lucas Padilla interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el comunicado de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2022, con relación al Proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 41 plazas de Policías Locales; para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

3266

135501

Expte. 2022010836.

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de abril de 2023, acuerdo de Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en la Unidad de Vivienda, ubicada en la calle Herradores, nº 11, durante 30 días hábiles, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En San Cristóbal de La Laguna, a tres de junio de dos mil veintitrés.

EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Delegación contenida en Decretos nº 4176/2013, de 26 de diciembre y 8828/2022, de 9 de septiembre), Rubens Ascanio Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3267****137581**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4626/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.335.017,08
VI	Inversiones Reales	7.383.500,00
	TOTAL	11.718.517,08

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	11.718.517,08
	TOTAL	11.718.517,08

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3268****137586**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4628/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.657.358,00
VI	Inversiones Reales	1.744.200,00
	TOTAL	3.401.558,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	3.401.558,00
	TOTAL	3.401.558,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3269****134880**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1712/2023, de fecha 21-06-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. –

Visto el expediente relativo a la Convocatoria Pública para la cobertura de una (1) Plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, aprobado por Resolución de Alcaldía número 1726/2021, de fecha 09 de junio de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I. La mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 72 de 16 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias número 126 de 21 de junio de 2021, y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado número 166 de 13 de julio de 2021, abriéndose con esta, el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde 14 de julio hasta el 11 agosto de 2021, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

II. Por Resolución de Alcaldía número 1524/2022 de fecha 14-06-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 22 de junio de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DIAS HABLES, que transcurrió entre el 23 de junio hasta el 6 de julio de 2022.

III. Por Resolución de Alcaldía número 155/2023, de fecha 27-01-2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 15, de 3 de febrero de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos (no hay excluidos), se designa la composición de Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 9 de marzo de 2023. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

IV. Con fecha 14 de marzo de 2023, se publican las calificaciones obtenidas, de aptos y no aptos, en el primer ejercicio de la fase oposición, en el tablón de anuncios del Ayto. y en la página web del mismo. Y se convoca el segundo ejercicio de la fase oposición, y los criterios de corrección del mismo.

V. Con fecha 19 de abril de 2023, se publican las calificaciones obtenidas, de aptos y no aptos, en el segundo ejercicio de la fase oposición, en el tablón de anuncios del Ayto. y en la página web del mismo.

VI. Con fecha 25 de abril de 2023, se fija la fecha para la realización del tercer ejercicio de la fase oposición y los criterios de corrección del mismo.

VII. Con fecha 12 de mayo de 2023, se aprueban las calificaciones del tercer ejercicio de la fase de oposición, se establece el plazo de tres (3) días hábiles y en el caso de que no se presenten alegaciones o no se solicite la revisión de la puntuación otorgada, se aprueba la Calificación Final de la fase de oposición.

VIII. Con fecha 19 de mayo de 2023, mediante providencia de Alcaldía, se requiere a D. Ignacio Lang-Lenton Barrera, siendo el aspirante que ha superado la fase final de la oposición para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de los méritos.

IX. Con fecha 13 de junio de 2023, se aprueba la calificación de la fase de concurso y se establece el plazo de tres (3) días para solicitar la revisión de la valoración de los méritos. En caso de que no se formulen alegaciones, se entenderá definitiva la calificación otorgada en la fase de concurso y se aprueba la Calificación Final del concurso-oposición, proponiendo el nombramiento de D. Ignacio Lang-Lenton Barrera como funcionario en prácticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. La Base Decima de las que rigen la convocatoria establece que la calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición más la puntuación resultante de la fase de concurso.

SEGUNDA. La Base Décimo Segunda de las que rigen la convocatoria, relativa a la presentación de documentos, establece que por Resolución del órgano competente en materia de personal y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y se ofertarán

los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la meritada Resolución .

TERCERA. La Base Décima Tercera de las que rigen la convocatoria dispone que “*en las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera podrán establecer, como una fase más del procedimiento de selección, un periodo de prácticas, conforme lo establece el artículo 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*”

CUARTA. – Vistos los fundamentos jurídicos anteriores, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, concediéndole un plazo de veinte días para que presente la documentación referida en la Base Décimo Segunda de las que rigen la convocatoria para su posterior nombramiento como funcionario en prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. - **Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo** para la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, según se relaciona a continuación:

	APellidos	NOMBRE	DNI	NOTA FINAL
1	LANG-LENTON BARRERA	IGNACIO	***9179**	7,2525 PUNTOS

SEGUNDO. – **Requerir** al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, según Base Décimo Segunda de las que rigen la convocatoria, aporte el *Certificado Médico oficial acreditativo* de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada (base 3.4) y *Declaración Responsable* de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.

TERCERO. - **Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. – Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3270****135295**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2023-0649 Fecha: 22/06/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas para la adquisición de Libros de Texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2023-2024.

BDNS (Identif.): 704708.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704708>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas todos los Centros Públicos de Educación infantil, primaria y secundaria, que pertenezcan y estén conformados en el municipio de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

Tener domicilio social en Santa Úrsula y estar legalmente constituida.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las "Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2023/2024", en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para la adquisición de Libros de Texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2023-2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en las aplicaciones presupuestarias 3230.48900 y 3240.48900, Proyecto 23.3.0000018 y 23.3.0000019 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. Los importes de dicha convocatoria ascienden a la cantidad de 36.000,00 € y 11.000,00 €, respectivamente.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria, durante quince días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VALVERDE

ANUNCIO

3271

135481

Expediente nº 818/2023.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0848 de fecha 06/06/2023 se aprobó en relación al nombramiento como funcionaria en prácticas de la Policía Municipal de una (1) aspirante que superó la fase de oposición de la convocatoria para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31/05/2021, en el B.O.C. nº 113 de fecha 03/06/2021 y en el B.O.E. nº 144 de fecha 17/06/2021), lo siguiente:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1371 de fecha 07/10/2022 se aprobó el nombramiento de D. Germán Rodríguez Martín y de D. Yefrén Dominguez Padrón como funcionarios en prácticas de la Policía Municipal a los dos (2) aspirantes que superaron la fase de oposición de la convocatoria por turno libre, a través del sistema de oposición, de (2) dos plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 para este Ayuntamiento, con fecha de la toma de posesión el día 14/10/2022.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-0651 de fecha 04/05/2023 se declaró la renuncia a la condición de funcionario en prácticas de D. Germán Rodríguez Martín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día 31/03/2023, por solicitud del mismo mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-999 de fecha 27/03/2023, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, consecuentemente, se declaró vacante la plaza de la plantilla de funcionario de la Plantilla Municipal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a partir de dicha fecha así como vacante el puesto (n.º 313) “Policía Local” de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

*Resultando que, igualmente, mediante dicha Resolución se aprobó el nombramiento como funcionario en prácticas de la Policía Municipal a D. Karl Oscar Santos Pramvall, portador del DNI ***8212**, siguiente aspirante en el orden 3 que superó la fase de oposición de dicha convocatoria por turno libre, estableciéndose en la misma que para adquirir la condición de funcionario en prácticas de la Policía Municipal de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en la que había sido nombrado debía tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que resultó notificado, de conformidad con las Bases de la convocatoria. Estableciéndose, asimismo, que si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedaría en situación de cesante.*

*Atendido el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Karl Oscar Santos Pramvall, portador del DNI ***8212**, mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-1701 de fecha 26/05/2023, de renuncia a su condición de nombramiento como funcionario en prácticas en esta Corporación.*

Atendido que por el Tribunal de las pruebas selectivas se eleva y remite a esta Alcaldía propuesta de nombramiento de “Policías en prácticas” de la siguiente aspirante, en igual número a la plaza convocada vacante tras la renuncia de uno de los Policías en prácticas nombrado por este Ayuntamiento así como del siguiente candidato propuesto en orden 3 por el Tribunal, a favor de:

OPOSITOR	DNI	ORDEN	PUNTOS OBTENIDOS
GUTIÉRREZ MÉRIDA, SOLEDAD	***7678**	4	13,83

Atendido el informe de la Técnica de Recursos Humanos, conformado por la Secretaria Interventora Accidental, de fecha 06/06/2023.

Considerando que constan cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador y habiendo comprobado que la aspirante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, según informe de la Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 06/06/2023.

Considerando que de conformidad con las Bases de la Convocatoria y con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, por el Tribunal del proceso selectivo se remitió a la Alcaldía de esta Corporación propuesta de nombramiento con el objeto de que emita resolución al respecto y se formalice el nombramiento de "Policía en prácticas".

En consecuencia y de conformidad con el artículo 21.1.h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la situación de cesante del aspirante **D^a. Karl Oscar Santos Pramvall, portador del DNI ***8212****, según solicitud realizada por el mismo mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-1701 de fecha 26/05/2023, del procedimiento de la convocatoria por turno libre, a través del sistema de oposición, de (2) dos plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 para este Ayuntamiento, de conformidad con las "Bases para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición" aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2021-0815 de fecha 24/05/2021 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 65 de fecha 31/05/2021, en el B.O.C. n.º 113 de fecha 03/06/2021 y en el B.O.E. n.º 144 de fecha 17/06/2021 y modificación y rectificación de las mismas (publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 114 de fecha 22/09/2021 y en el B.O.C. n.º 197 de fecha 24/09/2021).

SEGUNDO: Nombrar como funcionaria en prácticas de la Policía Municipal a **D^a. Soledad Gutiérrez Mérida, portadora del DNI ***7678****, siguiente aspirante que ha superado la fase de oposición de la convocatoria por turno libre, a través del sistema de oposición, de (2) dos plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 para este Ayuntamiento, en igual número a la plaza convocada vacante tras la renuncia de uno de los Policías en prácticas nombrado por este Ayuntamiento así como la renuncia del aspirante en el orden 3 propuesto por el Tribunal.

Establecer con el nombramiento como Policía en prácticas el inicio de la Fase III: Período de prácticas profesionales cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de la convocatoria, sin perjuicio de su interrupción con el ingreso para la realización del Curso de Formación Básica Policía Local de Canarias a impartir por la Dirección General de Seguridad y Emergencias (Fase II).

De conformidad con las Bases de la convocatoria, habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. (...)"

Valverde, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3272****135396**

Expediente nº 1409/2023.

Con fecha 23 de junio de 2023, la Alcaldía ha emitido la Resolución nº 2023-961, en cuya parte dispositiva se ha resuelto:

“PRIMERO: Nombrar y designar Tenientes de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a los Sres. Concejales por el orden que a continuación se señala:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Cristina María Brosed Padrón.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Anatael Barrera Brito.

Cuarto Teniente de Alcade: D^a Yaiza Castañeda Machín.”

En Valverde, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3273****135477**

Expediente nº: 2022001903.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 304/2023, de fecha 22 de junio de 2023, por medio del cual se ha acordado la contratación de D^a. ANA DELIA ESCUELA

DAMAS, con DNI núm. ***7282**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo Profesional IV.

En Vallehermoso, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****3274****135560**

Por Decreto de Alcaldía número 499/2023, de fecha 19 de junio de 2023 se han aprobado las delegaciones de competencias en los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, cuya parte resolutive se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Aprobar que la Alcaldía se reserva las competencias en materia de Agricultura, Aguas, Turismo y Promoción Económica.

SEGUNDO.- Efectuar las delegaciones de competencias por materias en los Concejales que seguidamente se indican:

- Dña. Montserrat del Carmen González Hernández, Concejala y Primera Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Cultura, Patrimonio, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, ocupando la Concejalía con tales competencias.

- D. Joaquín Cabrera Tejera, Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, Concejal y Segundo Teniente de Alcalde, las competencias en materia de Recursos Humanos, Seguridad, Hacienda, Urbanismo, Servicios Municipales y Deportes, ocupando la Concejalía con tales competencias.

- Dña. Carmen Luisa Beltrán García, Concejala, las competencias en materia de Turismo, Mayores, Igualdad y Educación, ocupando la Concejalía con tales competencias.

- Dña. María Dolores Fumero Rodríguez, Concejala, las competencias en materia de Medio Ambiente, Juventud, Transportes y Fiestas, ocupando la Concejalía con tales competencias.

TERCERO.- Los Concejales delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía. A tal fin podrán adoptar resoluciones administrativas que revestirán la forma de Decreto, y se denominarán Decretos del Concejal-Delegado.

A su vez, les corresponderá:

a) La dirección del personal adscrito.

b) La iniciativa, impulso, dirección, control, coordinación, supervisión y justificación de los servicios y actividades.

c) Elevar a la persona titular de la Alcaldía las propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

d) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área de su Concejalía y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

e) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios y suministros de su Concejalía.

f) Ser los responsables de contratos dentro de su Concejalía.

CUARTO.- Las delegaciones de atribuciones señaladas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto y en el momento en que sean aceptados por Concejales y Concejales, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Vilaflor, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

3275

135559

Por Decreto de Alcaldía número 498/2023, de fecha 19 de junio de 2023 se han aprobado los

nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, siendo estos los siguientes:

- Primera Teniente de Alcalde: doña Montserrat del Carmen González Hernández.

- Segundo Teniente de Alcalde: don Joaquín Cabrera Tejera.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Vilaflor, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

3276

135558

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, consulta e Informe de la Cuenta General, que será sometida al Pleno de la Corporación y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con cada presupuesto.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión Especial de Cuentas será la siguiente:

PRESIDENTA: La Alcaldesa-Presidenta.

MIEMBROS: Los Sres. Concejales don Joaquín Cabrera Tejera, del Grupo Municipal del Partido Socialista de Vilaflor y, doña Andrea López Montiel, del Grupo Municipal de Coalición Canaria de Vilaflor; serán suplentes de los mismos cualquiera de su Grupo Municipal.

En Vilaflor, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3277

134665

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. ALC/81/2023 de fecha 16 de junio de 2023, dictado por esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE CESE DEL PERSONAL EVENTUAL NOMBRADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL MANDATO CORPORATIVO 2019-2023.**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Durante el mandato corporativo 2019/2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación nombró como personal eventual a los siguientes empleados, ocupando los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Puesto de trabajo	Fecha nombramiento
D. Pedro Germán Palomar Elvira	***7279**	Asesor de la Alcaldía	08/07/2019
D. Juan Navarro Siverio	***4119**	Coordinador de la unidad de obras	08/07/2019
D. José María Álvarez Acosta	***0488**	Asesor de la Alcaldía	07/03/2022
D. Ezequiel Fernando Borges Fajardo	***4828**	Jefe de Gabinete	08/07/2019
D. Juan Rivero González	***8811**	Asesor de la Alcaldía	08/07/2019
D ^a . María Carmen Márquez Romero	***6926**	Asesor de la Alcaldía	03/08/2020
D. Aymedeyacoran Melián Suárez	***7279**	Asesor de la Alcaldía	08/11/2021

SEGUNDO.- Con fecha 25 de mayo de 2023 se recibe circular informativa nº 01/2023, por la Secretaría General de esta Administración, en la cual se comunica que, teniendo en cuenta que el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, la celebración de los próximos comicios tuvieron el domingo 28 de mayo de 2023, siendo así que la toma de posesión tendrá lugar el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones (17 de junio de 2019), no pudiendo realizarse durante el periodo comprendido entre el día 28 de mayo y la toma de posesión de la nueva Corporación actos ajenos a la administración ordinaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**I.- Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, Real Decreto 2568/1986).*

II.- Cese del personal eventual.

Señala el artículo 104.2 de la LBRL, lo siguiente:

"2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

En similares términos se pronuncia el artículo 12.3 del TREBEP, que dispone expresamente lo siguiente:

"3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento."

Estos preceptos no vienen sino a poner de relieve que tanto el nombramiento como el cese del personal eventual será cuando expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Así pues, conforme al artículo 194 de la LOREG, el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3, de esa Ley Orgánica.

En este sentido, el artículo 42.3.in fine de la LOREG señala que las elecciones se realizan el cuarto domingo de mayo del año que corresponda y los mandatos, de cuatro años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones. A pesar de este tenor, continúa señalando el apartado segundo del artículo 194 de la LOREG que una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Por tanto, aunque el mandato de los miembros de las Corporaciones locales termina el día anterior al día de la celebración de las elecciones, continuarán en funciones para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, debiendo mantenerse el personal eventual, hasta ese momento, en sus respectivos puestos de confianza o asesoramiento, en la medida en que aún no ha cesado oficialmente la autoridad que los nombró.

Esto es debido a que el personal eventual desempeña puestos de trabajo que son de confianza o de asesoramiento especial. Se trata, como ha señalado la Jurisprudencia (a modo de ejemplo, señalar la Sentencia del Tribunal Supremo nº 5304/2008, Sala Tercera, de 6 de Octubre de 2008), de tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política, que son inherentes a la confianza.

Particularmente, las funciones de confianza se desempeñan específicamente en relación a un cargo político; por tanto, mientras la autoridad a la que preste sus servicios continúe en la Corporación local, aunque sea en funciones, podrá seguir desempeñando sus tareas el personal eventual.

A mayor abundamiento a esta cuestión, resulta que la Administración General del Estado corrobora expresamente lo expuesto con anterioridad para su propio personal eventual. En este sentido, señala el artículo 16.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que los Directores de los Gabinetes cesarán

automáticamente cuando cese el titular del cargo del que dependen. En el supuesto del Gobierno en funciones continuarán hasta la formación del nuevo Gobierno.

Finalmente, también resulta conveniente hacer especial hincapié en el hecho de que el cese del personal eventual se produce de manera automática con el cese de la autoridad que lo nombró, no estableciendo la normativa aplicable a estos efectos un plazo de preaviso concreto para comunicar el cese. De ello se deduce que se trata de una cuestión de la que se tiene conocimiento (cese de la autoridad), y que no será necesario respetar ningún preaviso, sin perjuicio de que en la Resolución que se dicte se determine la fecha de efectos de dicho cese, que será, en el caso que nos ocupa, el día 16 de junio de 2023, fecha de finalización del actual Gobierno en funciones, en vistas a la nueva toma de posesión el día 17 de junio de 2023.

III. Competencia.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el art. 104.2 de la LBRL dispone que el nombramiento y cese de este personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local y que, en todo caso, cesarán automáticamente cuando cese la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

En concordancia con lo anterior, el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, dispone literalmente lo siguiente:

"El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

14. - Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración General del Estado y, en particular, las siguientes:

(...) d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente. (...)"

En definitiva, será pues el Alcalde de este Ayuntamiento la autoridad competente para decretar el meritado cese de estos empleados públicos.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones legales que me son conferidas (art. 104.2 de la LBRL, en concordancia con el art. 41 del Real Decreto 2568/1986), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- PROCEDER AL CESE con efectos a partir del día 16 de junio de 2023, en todas sus funciones, al personal eventual de esta Administración nombrado durante el mandato corporativo 2019-2023, y que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Puesto de trabajo	Fecha nombramiento
D. Pedro Germán Palomar Elvira	***7279**	Asesor de la Alcaldía	08/07/2019
D. Juan Navarro Siverio	***4119**	Coordinador de la unidad de obras	08/07/2019
D. José María Álvarez Acosta	***0488**	Asesor de la Alcaldía	07/03/2022
D. Ezequiel Fernando Borges Fajardo	***4828**	Jefe de Gabinete	08/07/2019
D. Juan Rivero González	***8811**	Asesor de la Alcaldía	08/07/2019
D ^a . María Carmen Márquez Romero	***6926**	Asesor de la Alcaldía	03/08/2020
D. Aymedeyacorán Melián Suárez	***7279**	Asesor de la Alcaldía	08/11/2021

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente decreto a los interesados, advirtiéndoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Decreto a la Junta de Personal y al departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3278

136001

Visto el expediente instruido de oficio por este Ayuntamiento para la concesión demanial de instalación de infraestructura de salvamento y kiosco a ubicar en la parcela S7-EL7, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	8093101CS2089S0001AH
Localización	Sector S7-EL7
Clase:	Dominio público
Superficie:	206 metros cuadrados
Uso:	Espacio libre

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://adeje.es>].

En la Histórica Villa de Adeje, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, José David Sánchez Barrera, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****3279**

Expediente núm.: 2023-3239.

HAGO SABER: Que por Resolución número 2023-1025, de 23 de junio, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3280****135181**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, aprobó el acuerdo de aprobación inicial, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente "APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA PARA BONIFICACIÓN POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL".

De conformidad con lo tipificado en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 26 de abril de 2023.

Visto que en dicho periodo no se han presentado reclamaciones se eleva a publicación el texto definitivo:

“Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con un máximo de diez periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se conceda, hasta un máximo de diez periodos impositivos siguientes.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el solicitante, si fuera distinto a los anteriores, deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de solicitud y del devengo de la cuota objeto de bonificación.

Esta bonificación es compatible con la bonificación por familia numerosa no pudiendo superar la suma de ambas el porcentaje del 50% de la cuota del Impuesto.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan transcendencia tributaria a efectos de la bonificación.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.”

Villa de Breña Alta, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3281

135433

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 597, de fecha 20 de junio de 2023, se ha aprobado la rectificación de las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, publicada en el BOP de S/C de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 1348/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2023, al haberse detectado error en el Anexo II.L (Autobaremación), el cual debe sustituirse por el que seguidamente se transcribe, habiéndose entendido procedente publicar nuevamente, junto al mismo, el Anexo I.L (Solicitud de participación):

ANEXO I.L: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	A.2. Representante		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	Poder de representación que ostenta: <small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>		
Datos a efectos de comunicaciones <small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados <small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>	<input type="checkbox"/> Telefónico	<input type="checkbox"/> Correo electrónico	<input type="checkbox"/> Otro medio

B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone
	Vista la convocatoria para la provisión, con personal laboral, a través del sistema de concurso , de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas
	Denominación de la Plaza
	Asimismo DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:
	<p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p> <p>d) Tener la titulación exigida</p> <p>e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p> <p>f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>

	Titulación que declara poseer		
	Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	Fecha:	Importe:
	B.2. Solicita		
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.		
C Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos		
	Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ----- Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.		
D Documentación que se acompaña	Documentación que se adjunta (conforme a lo previsto en la Base 3.2)		
	<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen correspondientes. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documento de AUTOBAREMACIÓN contenido en el ANEXO II.L <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el documento de Anexo II.L, cuya valoración se pretenda conforme a lo estipulado en la Base correspondiente. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral (En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante)		
E Fecha y firma	Fecha y firma		
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante:		
(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.			
Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
Expediente asignado:	electrónico		

ANEXO II.L: AUTOBAREMACIÓN						
A interesado/a y plaza a la que concurre	A.1. Nombre, apellidos y DNI			DNI/NIE/PAS		
	A.2. Plaza a la que Concurre					
B autobaremo del concurso (Máximo de 10 puntos)	B.1. Méritos profesionales (Máximo 6,00 Puntos)					
	Entidad	Nº Doc.	Descripción del documento/Justificante/Entidad del	Nº meses completos	Puntos	
	Servicios prestados en Ayto Breña Alta en funciones propias de la plaza como funcionario interino o laboral temporal 0,0388 puntos por cada mes completo	B1.01				
		B1.02				
		B1.03				
	Servicios prestados en Cualquier otra Administración Pública en funciones propias de la plaza como funcionario interino o laboral temporal 0,0196 puntos por cada mes completo	B1.04				
		B1.05				
		B1.06				
		B1.07				
		B1.08				
	Total valoración apartado B.1. <small>(Si suma es Mayor que 6,00 puntos señalar este valor)</small>					
	B.2. Méritos Académicos (Máximo 4,00 Puntos) (Desglose en 4 subapartados)					
	B.2.1 Formación (Por cada hora de formación recibida se computará 0,02 puntos)					
	Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante			Nº horas	Puntos
	B2.01					
	B2.02					
	B2.03					
	B2.04					
	B2.05					
	B2.06					
	B2.07					
	B2.08					
	B2.09					
	B2.10					
	B2.11					
	B2.12					
	B2.13					
	B2.14					
B2.15						
B2.16						
B2.17						
B2.18						
B2.19						
B2.20						
Subtotal apartado B.2.1.....						
B.2.2 Titulación académica (Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida)						
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Titulación académica)			Puntos		
B2.21						
B2.22						
B2.23						
Subtotal apartado B.2.2.....						

B.2.3 Docencia (Por cada hora de formación impartida se computará 0,02 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Docencia)	Nº Horas	Puntos
B2.24			
B2.25			
B2.26			
B2.27			
B2.28			
B2.29			
Subtotal apartado B.2.3.....			
B.2.4 Superación procesos selectivos (Por cada proceso selectivo superado se computará 0,25 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Proceso selectivo)	Puntos	
B2.30			
B2.31			
B2.32			
Subtotal apartado B.2.4.....			
Total valoración apartados B.2 (B.2.1 + B.2.2 + B.2.3 + B.2.4).....			
<small>(Si suma es Mayor que 4,00 puntos señalar este valor)</small>			
Total valoración apartados (B.1+B.2)			

Deber de información al interesado en materia de protección de datos	
C	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>
Cláusula de Protección de datos	

Fecha y firma	
D	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente autobaremación son ciertos (*)</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/la solicitante: _____</p>
Fecha y firma	
<small>(*) El Ayuntamiento verificará y/o comprobará los datos reflejados en el documento de autobaremación.</small>	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3282

135433

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 576, de fecha 20 de junio de 2023, se ha aprobado la rectificación de las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal funcionario de carrera, de las plazas de funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, publicada en el BOP de S/C de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 1347/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2023, al haberse detectado errores en los Anexos I.F (Solicitud de participación) y II.F (Autobaremación), los cuales debe sustituirse por los que seguidamente se transcriben:

ANEXO I.F: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN				
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal	Municipio		
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo		
	Correo electrónico			
	A.2. Representante			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal	Municipio		
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo		
	Correo electrónico			
	Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
	Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3	<input type="checkbox"/> Telefónico	<input type="checkbox"/> Correo electrónico	<input type="checkbox"/> Otro medio	

B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone		
	Vista la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso , de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 62 de fecha 25 de mayo de 2022, reservada a personal funcionario, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas		
	Denominación de la Plaza	<input type="checkbox"/> Técnico de Administración General <input type="checkbox"/> Auxiliar de Administración General	
Asimismo DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:			
a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público d) Tener la titulación exigida e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes			

	Titulación que declara poseer	
	Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	Fecha: Importe:
	B.2. Solicita	
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.	
C Cláusula de Protección de datos	Deber de información al interesado en materia de protección de datos	
	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>	
D Documentación que se acompaña	Documentación que se adjunta (conforme a lo previsto en la Base 3.2)	
	<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen correspondientes. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documento de AUTOBAREMACIÓN contenido en el ANEXO II.F <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el documento de Anexo II.F, cuya valoración se pretenda conforme a lo estipulado en la Base correspondiente. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral (En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante)	
E Fecha y firma	Fecha y firma	
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: _____ Fecha: _____ Firma del/loa solicitante: _____	
(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.		
Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta	
Expediente electrónico asignado:		

ANEXO II.F: AUTOBAREMACIÓN

A interesado/a y plaza a la que concurre	A.1. Nombre, apellidos y DNI		DNI/NIE/PAS	
	A.2. Plaza a la que Concorre			

B autobaremo del concurso (Máximo de 10 puntos)	B.1. Méritos profesionales (Máximo 6,00 Puntos)					
	Entidad	Nº Doc.	Descripción del documento/Justificante/Entidad	Nº meses completos	Puntos	
	Servicios prestados en Ayto Breña Alta en funciones propias de la plaza como funcionario interino y/o laboral temporal 0,0388 puntos por cada mes completo	B1.01				
		B1.02				
		B1.03				
	Servicios prestados en Cualquier otra Administración Pública en funciones propias de la plaza como funcionario interino y/o laboral temporal 0,0196 puntos por cada mes completo	B1.04				
		B1.05				
		B1.06				
		B1.07				
		B1.08				
	Total valoración apartado B.1. (Si suma es Mayor que 6,00 puntos señalar este valor)					
	B.2. Méritos Académicos (Máximo 3,00 Puntos) (Desglose en 4 subapartados)					
	B.2.1 Formación (Por cada hora de formación recibida se computará 0,02 puntos)					
	Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante			Nº horas	Puntos
	B2.01					
	B2.02					
	B2.03					
	B2.04					
	B2.05					
	B2.06					
	B2.07					
	B2.08					
	B2.09					
B2.10						
B2.11						
B2.12						
B2.13						
B2.14						
B2.15						
B2.16						
B2.17						
B2.18						
B2.19						
B2.20						
Subtotal apartado B.2.1.....						
B.2.2 Titulación académica Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida						
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Titulación académica)				Puntos	
B2.21						
B2.22						
B2.23						
Subtotal apartado B.2.2.....						

B.2.3 Docencia (Por cada hora de formación impartida se computará 0,02 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Docencia)	Nº Horas	Puntos
B2.24			
B2.25			
B2.26			
B2.27			
B2.28			
B2.29			
Subtotal apartado B.2.3			
B.2.4 Superación procesos selectivos (Por cada proceso selectivo superado se computará 0,25 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Proceso selectivo)	Nº Horas	Puntos
B2.30			
B2.31			
B2.32			
Subtotal apartado B.2.4			
Total valoración apartados B.2 (B.2.1 + B.2.2 + B.2.3 + B.2.4)			
<small>(Si suma es Mayor que 3,00 punto señalar este valor)</small>			
B.3. Por grado personal consolidado (Máximo 1,00 Punto)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Grado	Puntos
B3.01			
Total valoración apartado B.3.			
<small>(Si suma es Mayor que 1,00 punto señalar este valor)</small>			
<small>Grado 10 e inferiores: 0,10 Puntos Grados 11 a 13: 0,20 Puntos Grados 14 o superiores: 1,00 Puntos</small>			
Total valoración apartados B.1 + B.2 + B.3			

Deber de información al interesado en materia de protección de datos	
C	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>
Cláusula de Protección de datos	

Fecha y firma	
D	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente autobaremación son ciertos (*)</p> <p>Lugar: Fecha: Firma del/la solicitante:</p>
Fecha y firma	
<small>(*) El Ayuntamiento verificará y/o comprobará los datos reflejados en el documento de autobaremación.</small>	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3283

135433

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 599, de fecha 20 de junio de 2023, se ha aprobado la rectificación de las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, publicada en el BOP de S/C de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 1349/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2023, al haberse detectado error en el Anexo II.L, el cual debe sustituirse por el que seguidamente se transcribe, habiéndose entendido procedente publicar nuevamente, junto al mismo, el Anexo I.L (Solicitud de participación):

ANEXO I.L: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	A.2. Representante		
	Nombre		DNI
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
Poder de representación que ostenta:	<small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>		
Datos a efectos de comunicaciones	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>		
Orden preferente para ser contactados	<input type="checkbox"/> Telefónico	<input type="checkbox"/> Correo electrónico	<input type="checkbox"/> Otro medio
<small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>			

B Objeto de la Solicitud	B.1. Expone
	Vista la convocatoria para la provisión, con personal laboral , a través del sistema de concurso-oposición , de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas
	Denominación de la Plaza
Asimismo DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público d) Tener la titulación exigida e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes 	

	Titulación que declara poseer		
	Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal		Fecha: Importe:
	B.2. Solicita		
C Cláusula de Protección de datos	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.		
	Deber de información al interesado en materia de protección de datos		
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.			
----- Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros, Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.			

D Documentación que se acompaña	Documentación que se adjunta (conforme a lo previsto en la Base 3.2)	
	<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad <input type="checkbox"/> Original o fotocopia de justificante acreditativo del pago íntegro de los derechos de examen correspondientes. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida, según la plaza a la que se opte. <input type="checkbox"/> Documento de AUTOBAREMACIÓN contenido en el ANEXO II.L <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el documento de Anexo II.L, cuya valoración se pretenda conforme a lo estipulado en la Base correspondiente. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral (En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante)	

E Fecha y firma	Fecha y firma	
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante:	
(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.		

Dirigido a:	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta
Expediente electrónico asignado:	

ANEXO II.L: AUTOBAREMACIÓN

A interesado/a y plaza a la que concorre	A.1. Nombre, apellidos y DNI		DNI/NIE/PAS	
	A.2. Plaza a la que Concorre			

B autobaremo del concurso (Máximo de 4,00 puntos)	B.1. Méritos profesionales (Máximo 3,20 Puntos)					
	Entidad	Nº Doc.	Descripción del documento/Justificante/Entidad	Nº meses completos	Puntos	
	Servicios prestados en Ayto Breña Alta en funciones propias de la plaza como funcionario interino o laboral temporal 0,0388 puntos por cada mes completo	B1.01				
		B1.02				
		B1.03				
	Servicios prestados en Cualquier otra Administración Pública en funciones propias de la plaza como funcionario interino o laboral temporal 0,0196 puntos por cada mes completo	B1.04				
		B1.05				
		B1.06				
		B1.07				
		B1.08				
	Total valoración apartado B.1. <small>(Si suma es Mayor que 3,20 puntos señalar este valor)</small>					
	B.2. Méritos Académicos (Máximo 0,80 Puntos) (Desglose en 4 subapartados)					
	B.2.1 Formación (Por cada hora de formación recibida se computará 0,02 puntos)					
	Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante		Nº horas	Puntos	
	B2.01					
	B2.02					
	B2.03					
	B2.04					
	B2.05					
	B2.06					
	B2.07					
	B2.08					
	B2.09					
B2.10						
B2.11						
B2.12						
B2.13						
B2.14						
B2.15						
B2.16						
B2.17						
B2.18						
B2.19						
B2.20						
Subtotal apartado B.2.1.....						
B.2.2 Titulación académica						
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Titulación académica)			Puntos		
B2.21						
B2.22						
B2.23						
Subtotal apartado B.2.2.....						

B.2.3 Docencia (Por cada hora de formación impartida se computará 0,02 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Docencia)	Nº Horas	Puntos
B2.24			
B2.25			
B2.26			
B2.27			
B2.28			
B2.29			
Subtotal apartado B.2.3.....			
B.2.4 Superación procesos selectivos (Por la superación de, al menos, un proceso selectivo se computará 0,25 puntos)			
Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante (Proceso selectivo)	Puntos	
B2.30			
Subtotal apartado B.2.4.....			
Total valoración apartados B.2 (B.2.1 + B.2.2 + B.2.3 + B.2.4).....			
<small>(Si suma es Mayor que 0,80 puntos señalar este valor)</small>			
Total valoración apartados B.1 + B.2			

Deber de información al interesado en materia de protección de datos	
C Cláusula de Protección de datos	<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Breña Alta Finalidad principal: Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: No hay previsión de transferencia de datos a terceros Derechos: Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</p>

Fecha y firma	
D Fecha y firma	<p>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente autobaremación son ciertos (*)</p> <p>Lugar: Fecha: Firma del/la solicitante:</p>
	<p>(*) El Ayuntamiento verificará y/o comprobará los datos reflejados en el documento de autobaremación.</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**EDICTO****3284****134857**

Habiéndose aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de “TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE”, correspondiente al año 2023, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

En Buenavista del Norte, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****3285****136387**

AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE NUEVA CREACIÓN.

BDNS (Identif.): 704951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704951>).

AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE NUEVA CREACIÓN.

En la Villa de Garafía, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS****3286****136416**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/06/2023 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 3 de julio del 2023 hasta el día 15 de diciembre de 2023 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier

oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja siete y La Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS:

- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

En la Villa de Hermigua, a seis de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Alcaldía

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

3287

135554

Expediente nº: 568/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9535, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4442, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con aspirante que ha superado el proceso selectivo mediante, el sistema de concurso de méritos, para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<i>Méritos profesionales (máx. 6 puntos)</i>	<i>Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)</i>	<i>Otros méritos (máx. 0,40 puntos)</i>	TOTAL:
<i>Henry Valentín Guanche Rodríguez ***7715**</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3288****135555**

Expediente nº: 578/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de Director de la Escuela de Arte de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9601, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4441, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Director de la Escuela de Arte, Categoría 1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<i>Méritos profesionales (máx. 6 puntos)</i>	<i>Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)</i>	<i>Otros méritos (máx. 0,40 puntos)</i>	TOTAL:
<i>Domingo Jorge González Expósito ***647***</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar

!

ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3289****135556**

Expediente nº: 579/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de Maestro Alfombrista de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9600, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4440, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Maestro Alfombrista, Categoría 3, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
<i>Ezequiel de León Cruz ***417***</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar

!

ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3290****135557**

Expediente nº: 580/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de Profesor de Dibujo a media jornada de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9599, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4436, de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Profesor de Dibujo a Media Jornada, Categoría 2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
<i>Cristo Manuel García Quintero ***364***</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente

permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía

Área de Administración Tributaria y Rentas

ANUNCIO

3291

135491

Expediente: 12195/2023.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución de 21 de junio de 2023 (Decreto nº 2023-4461) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 2º (MARZO ABRIL) del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS,

contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****3292****135778**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4 DE EDUCACIÓN: "FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES", EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 704817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704817>).

PRIMERO.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de estas bases promover la formación y educación de las niñas y los niños escolarizados en los centros públicos de educación infantil y primaria y obligatoria del municipio de Los Realejos (CEIP Y CEO) para el desarrollo de actividades extraescolares y colaborar en los gastos derivados de las mismas.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: EDUCACIÓN. FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Objetivos generales: Formación y educación de niñas y niños escolarizados en centros educativos del municipio en actividades extraescolares.

Objetivos y efectos: Subvención para la formación y educación de las niñas y los niños escolarizados en centros educativos del municipio para el desarrollo de actividades extraescolares.

Las presentes bases tienen como destinatario a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de los siete centros de educación infantil y primaria y del único centro de educación obligatoria del municipio de Los Realejos, y su finalidad es sufragar parcialmente los gastos que se producen como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven. Actividades que pueden incidir en la formación integral del alumnado y, por

tanto, en su éxito escolar; y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

SEGUNDO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Son destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de centros educativos públicos del municipio de Los Realejos (CEIP y CEO) que se citan a continuación:

- CEIP TOSCAL LONGUERA.
- CEIP AGUSTIN ESPINOSA.
- CEIP PALO BLANCO.
- CEIP MENCEY BENTOR.
- CEIP PEREZ ZAMORA.
- CEIP LA MONTAÑETA.
- CEIP SAN SEBASTIAN.
- CEO LA PARED.

Las Asociaciones beneficiarias deberán estar vinculadas a alguno de los centros educativos públicos e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERO.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año 2023 y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones: Talleres socioeducativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa, Acogida Temprana y de tarde.

2.- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

CUARTO.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en la base de datos nacional de subvenciones.

QUINTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**1. Pago de la subvención.**

El Ayuntamiento de Los Realejos hará efectivo el importe de subvención en un solo pago, una vez se haya presentado el ANEXO III aceptación de la subvención y pago anticipado.

2. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención, revestirá la forma Cuenta Justificativa Simplificada del Gasto subvencionable realizado presentada por el beneficiario de la subvención, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: <https://www.losrealejos.gestisub.es>

La Cuenta Justificativa Simplificada, junto con la Memoria Evaluativa del gasto realizado, seguirá el modelo establecido en el ANEXO IV-Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa.

Los documentos justificativos de los gastos y los pagos están señalados en las bases reguladoras de la subvención (base decimoprimera).

No se admiten pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros.

Se admiten “Recibís en metálico” de cuantía no superior a 1.000,00 euros (es decir, recibí en metálico como máximo hasta los 999,99 euros inclusive).

El plazo para la presentación de la justificación de gastos finalizará el 31 de enero de 2024.

SEXTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 16.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria EDU/2023/326 48900.

SÉPTIMO.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de presentación: La solicitud de subvención, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones-Ayuntamiento-Solicitud del ciudadano-Tramitar).

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

c) Documentación general a presentar:

- Solicitud de subvención (ANEXO I).

- D.N.I. del representante de la asociación.

- C.I.F. de la asociación.

- Certificado del Centro Educativo acreditativo del número de alumnos y alumnas.

- Proyecto para el desarrollo de actividades extraescolares. Debe contener un presupuesto de gastos (ANEXO II).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Los Realejos, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, Adolfo González Pérez-Siverio, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Rentas****ANUNCIO****3293****136794**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2023-0926 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Rentas**ANUNCIO****3294****136795**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2023-0927 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 23 de junio de 2023, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2023, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de

esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUAS DEL NORTE"****EXTRAVÍO****3295****134309**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 2.748 a nombre de DON MIGUEL HERNÁNDEZ CASANOVA, referida a SIETE Y QUINIENTAS MILÉSIMAS DE OTRA (7,500) PARTICIPACIONES de fecha 28 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"POZO CUEVA DEL VIENTO"****Icod de los Vinos****EXTRAVÍO****3296****135091**

Se comunica a quien pudiera interesar que, siguiendo lo establecido en el artículo 10 de sus estatutos y diez días después de la publicación del presente anuncio, se pone a la venta mediante subasta pública extrajudicial 41 acciones caducadas propiedad de la Comunidad. Contacto: OFITEN-CENTRO DE NEGOCIOS, sito en camino Hoya Garcés, número 1, 38430-Icod de los Vinos, teléfono 922812965.

EL PRESIDENTE.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
"LA ESPERANZA"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****3297****136170**

Se anuncia el extravío de la certificación número 752, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. AGUSTÍN SANTOS LEAL, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, José Francisco Ramos Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1